



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

EXAMEN ESPECIAL



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN C.G.R. N° 732/2011

Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 "Administración General del Ministerio del Interior" y Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional"

Ejercicio Fiscal 2010

INFORME FINAL



<p>EXAMEN ESPECIAL</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>EJERCICIO FISCAL 2010</p> <p>Resolución CGR Nº 732/2011</p> <p>TABLA DE CONTENIDO</p>	
CONTENIDO	PAG. Nº

Parte I

Información Introdutoria..... 3

Parte II

CAPITULO I

Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno..... 6

CAPITULO II

Desarrollo del Examen Especial..... 8

CAPITULO III

Conclusiones Finales..... 123

CAPITULO IV

Recomendaciones Generales..... 133

ANEXO

Anexo 1 al 13..... 138



INFORME FINAL

PARTE I

MINISTERIO DEL INTERIOR (MDI)

EXAMEN ESPECIAL

Ejercicio Fiscal 2010

RESOLUCION CGR Nº 732/11

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR Nº 732 de fecha 14 de setiembre de 2011 ***"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UAF Nº 1, "TIPO DE PRESUPUESTO 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR" Y "TIPO DE PRESUPUESTO 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN – PROGRAMA 7 SERVICIOS DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS A LA POLICIA NACIONAL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"***.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 *"Administración General del Ministerio del Interior"* y Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 *"Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional"*, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas (si hubieren) en el SIAF.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoria consiste en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Entidad; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.



Abarca, además procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO AUDITADO

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y campo de acción del Ministerio del Interior.

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado"
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"
- Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y su Decreto Reglamentario N° 3866/10.
- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios.
- Decreto N° 20132/2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"
- Resolución N° 6 del 11 de enero de 2010 "Por la cual se modifica la Resolución N° 558, del 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior"
- Resolución N° 558 del 30 de diciembre de 2009 "Por la cual se crea el Consejo Administrativo del Ministerio del Interior"
- Resolución N° 4 del 8 de enero de 2010 "Por la cual se amplía la Resolución N° 125 del 15 de abril de 2009 que crea dependencias dentro de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, y se asignan cargos a funcionarios de la Institución."
- Decreto N° 1811 del 15 de abril de 2009 "Por el cual se modifica la estructura Orgánica del Ministerio del Interior"
- Resolución N° 125 del 15 de abril de 2009 "Por la cual se crean dependencias dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio del Interior"
- Resolución N° 519 del 10 de diciembre de 2009 "Por la cual se modifica la Resolución N° 199, del 31 de diciembre de 2008, que aprueba el nuevo organigrama y el manual de funciones de la Dirección General de Administración y finanzas del Ministerio del Interior, y se crea la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones"
- Otras leyes y reglamentaciones inherentes al presente Examen Especial.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 566 de fecha 26 de marzo de 2012, se ha remitido la Comunicación de Observaciones relacionada al Examen Especial efectuado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, Tipo de Presupuesto 1 Programas de



Administración – Programa 1 “*Administración General del Ministerio del Interior*” y Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 “*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Por Expediente CGR N° 6330/2012 de fecha 12/04/2012 se ha recibido el Descargo sobre los puntos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva en el presente informe.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

Introducción	
Capítulo I	Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
Capítulo II	Desarrollo del Examen Especial
Capítulo III	Conclusiones Finales
Capítulo IV	Recomendaciones Generales



PARTE II

CAPÍTULO I

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Modelo Estándar De Control Interno Del Paraguay (MECIP)

RELEVAMIENTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA FASE DE LA PLANIFICACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP EN LAS INTITUCIONES PÚBLICAS

INSTITUCIÓN: Ministerio del Interior Res. CGR Nº 732/2011

El presente Informe de evaluación del cumplimiento de las actividades que el Ministerio del Interior ha realizado en el Proceso de Planificación para la implementación del MECIP se menciona lo siguiente:

Acción 1 - Compromiso de la máxima autoridad: de los documentos que respaldan esta acción se visualiza el Acta de Compromiso Nº 1 de fecha 30/09/09, oficializada por la máxima autoridad; no así la socialización de la misma.

Acción 2 - Adopción MECIP y Manual de Implementación: de esta acción se visualizo la Resolución MI Nº 136 de fecha 29/04/09 de adopción del Mecip, oficializada por la máxima autoridad; no así documento que demuestre la socialización de la misma.

Acción 3 - Conformación equipo de trabajos: se visualizo la Resolución MI Nº 156, Res. 35/11, Res. 325/11, por la cual se designa al Director responsable del Mecip ante la máxima autoridad, se conforman los equipos y se definen roles y responsabilidades para la implementación del Mecip, pero no se visualiza la planilla de asistencia de los equipos y comités al entrenamiento de fecha 10 de mayo.

Acción 4 - Realización Auto Diagnóstico y definición niveles de implementación: Se visualiza la Resolución MI Nº 80 de fecha 08/03/11, por el cual se designa a funcionarios de la Institución, describiendo la lista de funcionarios entre ellas funcionarios de la Administración Central y a los funcionarios de la Dirección General de Migraciones, citando a los siguientes: Personal Superior, Personal Técnico, Personal Administrativo, Personal de Servicio para participar del Taller de auto diagnóstico del Mecip, la cual fue realizada el 14/03/11 en el hotel Excelsior.

Asimismo, fue remitido el Informe Ejecutivo conteniendo los resultados del auto diagnóstico al estado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno (Mecip)

Sin embargo no fue visualizada la Planilla de asistencia al taller de auto diagnostico realizado.

Acción 5 - Formulación del Plan de Implementación del MECIP:

En este punto la institución ha remitido el Formato Nº 09: Plan de trabajo- Implementación Modelo Estándar de Control Interno, mencionando que dicho plan fue actualizado a agosto de 2011, conjuntamente con el apoyo del Programa Umbral, pero la misma aún se encuentra en espera de su aprobación.



Acción 6 - Desarrollo del Plan de Implementación

En cuanto al inicio de las actividades programadas en el Plan de Implementación, se visualiza el Formato N° 09: Plan de trabajo- Implementación Modelo Estándar de Control Interno, y solo fueron evidenciadas con respaldo documental las acciones iniciadas por la Institución, en los puntos mencionados anteriormente.

Al respecto, para determinar el grado de implementación del Modelo Estándar de Control se establecieron los siguientes "Criterios de Calificación":

Rango	Criterio
Rango de valoración 0,0 – 1,0	Inadecuado
Rango de valoración 1,01 – 2,0	Deficiente
Rango de valoración 2,01 – 3,0	Satisfactorio
Rango de valoración 3,01 – 4,0	Adecuado

CONCLUSIÓN

Conforme al relevamiento realizado sobre el cumplimiento de los requisitos en la fase de planificación y puesta en marcha de la implementación del MECIP; la institución arrojó una valoración general de 2,77 equivalente a una calificación "**Satisfactorio**".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá impulsar y fortalecer el avance en el diseño y desarrollo de su sistema de Control Interno, en los procedimientos administrativos en cumplimiento a la gestión y los objetivos de la institución, provenientes de sus procesos permanentes de Autoevaluación.

Además, propulsar la permanente socialización del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, como base para el desarrollo de su sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 "*Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*"; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: *Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).*



CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL EXAMEN ESPECIAL

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, proveídos por el Ministerio del Interior, surge el siguiente informe:

GRUPO 100 – SERVICIOS PERSONALES

OBSERVACIÓN Nº 1

PAGO INDEBIDO EN EL OBJETO DEL GASTO 145 HONORARIOS PROFESIONALES

- a) Conforme a la muestra seleccionada, se ha constatado que la institución ha pagado indebidamente en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010 por **G. 392.550.860 (Guaraníes trescientos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta)** correspondiente a la contratación de profesionales para realizar trabajos por producto, consistentes en: consultorías, fiscalizaciones, diseños de sistemas, etc. cuyos montos se encuentran fuera de los límites previstos en las reglamentaciones presupuestarias vigentes para el efecto. A continuación se detalla la observación en el siguiente cuadro:

STR	Datos del Funcionario Contratado					Detalle de Facturas		
	No.	Periodo Pagado	Beneficiario	Profesión	Motivo de contratación	Sueldo o Monto s/contrato	No.	Monto
673	Enero/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Gestiones ante el BID, Coop. Internacional, eventos, seminarios	11.000.000	103	11.000.000	27/01/10
6981	Febrero/10	Rojas Díaz, Castorino Juan	Arquitecto	Fiscalizar la construcción del Helipuerto	60.000.000	2	30.000.000	22/02/10
7752	Febrero/10	Astigarraga Ramirez, Hugo Daniel		Desarrollar, diseñar el sistema de agenda corporativa del MI	6.600.000	89	6.600.000	07/01/10
13917	Marzo/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Gestiones ante el BID, Coop. Internacional, eventos, seminarios	11.000.000	104	11.000.000	26/02/10
15209	Marzo/10	Rojas Díaz, Castorino Juan	Arquitecto	Fiscalizar las ampliaciones del Helipuerto	60.000.000	4	30.000.000	23/03/10
25404	Abril/10	Rolon de Sannemann, María José		Diseñar la sistematización de la intervención en el Munic. Mca. F. Solano López	6.500.000	267	6.500.000	12/04/10
37713	Mayo/10	Ramírez Delgado, Luis Gabriel		Diseño de Red de Seguridad Informática para la Policía Nacional	37.656.000	54	18.828.000	25/05/10
41075	Junio/10	Ramírez Delgado, Luis Gabriel		Diseño de Red de Seguridad Informática para la Policía Nacional	37.656.000	55	15.062.400	10/06/10

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR	Datos del Funcionario Contratado					Detalle de Facturas			
	No.	Periodo Pagado	Beneficiario	Profesión	Motivo de contratación	Sueldo o Monto s/contrato	No.	Monto	Fecha
50920	Julio/10	Rejalaga, Juan Max			Asesoría Técnica en Contrataciones Publicas	33.000.000	125	16.500.000	01/07/10
77925	Octubre/10	Capli, Francisco Tomas			Análisis de datos y presentación de informe s/opinión publica	70.000.000	161	35.000.000	08/10/10
88140	Noviembre /10	Rojas Díaz, Castorino Juan	Arquitecto		Fiscalizar las ampliaciones del Heliuerto	16.500.000	13	16.500.000	12/11/10
88743	Noviembre /10	Goossen Martens, Ernst H.	Ingeniero y Analista de Sistema		Consultoría en tecnología de información p/MI	50.000.000	1	25.000.000	10/11/10
90243	Noviembre /10	Rejalaga, Juan Max			Asesoría Técnica en Contrataciones Publicas (ADENDA del Contrato 33mill.)	22.000.000	146	5.500.000	16/11/10
90268	Noviembre /10	Aranda Coronel, Nelson Abdon	Ingeniero y Analista de Sistema		Consultoría en tecnología de información p/proyectos informat. Y procesos licitatorios	37.500.000	501	12.500.000	07/11/10
90298	Noviembre /10	Aranda Coronel, Nelson Abdon	Ingeniero y Analista de Sistema		Consultoría en tecnología de información p/proyectos informáticos Y procesos licitatorios	37.500.000	502	12.500.000	12/11/10
92902	Noviembre /10	Capli, Francisco Tomas			Análisis de datos y presentación de informe s/opinión publica	70.000.000	167	35.000.000	17/11/10
94485	Noviembre /10	Ramírez Delgado, Luis Gabriel	Analista de Sistema		Apoyo en diseño de red de Seguridad informática de la Policía y otros	37.656.000	101	3.765.600	30/11/10
109556	Diciembre/ 10	Aranda Coronel, Nelson Abdón	Ingeniero y Analista de Sistema		Consultoría en tecnología de información p/proyectos informat. Y procesos licitatorios	37.500.000	506	12.500.000	17/12/10
109561	Diciembre/ 10	Goossen Martens, Ernst H.	Ingeniero y Analista de Sistema		Consultoría en tecnología de información p/MI	50.000.000	2	25.000.000	09/12/10
108749	Diciembre/ 10	Rosales, Carlos Alberto	Asuncine Industria Audiovisual		Documental Seguridad desde el aire	49.194.860	155	49.194.860	07/12/10
109746	Dic/10	Basualdo Navarro, Mónica	Psicóloga		Diagnostico Bienestar Policial	8.000.000	168	8.000.000	27/12/10
116408	Dic/10	Lima Morra, Roberto Andrés	Ingeniero Civil, Prof. Ingeniero, consultor en Saneam. Ambiental		Elaborar estudio Impacto Ambiental	6.600.000	244	6.600.000	31/12/10
Total								392.550.860	

b) Asimismo, se ha observado pagos indebidos en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados en el Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010 por **G. 58.409.102 (Guaraníes**



cincuenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil ciento dos) correspondiente a la contratación de profesionales para prestación de servicios con remuneración mensual cuyos montos se encuentran fuera de los límites previstos en reglamentaciones presupuestarias vigente para el efecto, conforme a la muestra seleccionada en el referido Objeto de Gasto.

A continuación se detalla la observación en el siguiente cuadro:

Detalle de las STRs	Datos del Funcionario Contratado en relación de dependencia del Ministerio				VIGENCIA DEL CONTRATO			Detalle de Facturas			Total G.	
	No.	Periodo Pagado	Beneficiario	Profesión	Sueldo o Monto s/contrato	DESDE	HASTA	Total de meses	No.	Fecha		Monto
	92912	Nov/10	Rolón Luna, Jorge Domingo	Abogado	6.000.000	01/03/10	31/12/10	9 meses	151	15/11/10	6.000.000	54.000.000
	113831	Dic/10	Rolón Luna, Jorge Domingo	Abogado	6.000.000	01/03/10	31/12/10	0	159	28/12/10	1.363.640	1.363.640
	113931	0	Rolón Luna, Jorge Domingo	Abogado	6.000.000	01/03/10	31/12/10	0	0	0	363.637	363.637
	113806	Diciembre/10	Rolón Luna, Jorge Domingo	Abogado	6.000.000	01/03/10	31/12/10	0	s/datos	s/datos	500.001	500.001
	113910	Diciembre/10	Rolón Luna, Jorge Domingo	Abogado	6.000.000	01/03/10	31/12/10	0	s/datos	s/datos	s/datos	2.181.824
Total											58.409.102	

DESCARGO

a) Dentro de este punto, el Equipo Auditor menciona que la Institución ha pagado fuera de los límites establecidos en las reglamentaciones vigentes para este Objeto del Gasto, correspondiente a la contratación de profesionales para realizar trabajos por producto, presentando un cuadro en el cual expone un detalle de los beneficiarios de los pagos.

Al respecto, manifestamos que la Institución ha cumplido con lo establecido en el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010" que en su art. 42 inc. a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2) disponía cuanto sigue: "Cuando la prestación de servicios del contratado se establezca por resultado o producto, con el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, podrán percibir remuneraciones hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G. 1.408.864 x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos durante el Ejercicio Fiscal 2010, que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez, hasta el citado monto indistintamente, en las modalidades de prestación de servicios establecidos en el respectivo contrato", sufriendo una variación el salario mínimo legal desde julio/2010 (Decreto N° 4.686/10) a G. 1.507.482 (Guaraníes un millón quinientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos), con lo cual el monto permitido a ser abonado en el Ejercicio Fiscal 2010 en concepto de Honorarios Profesionales por resultado o producto **totalizaba G. 72.359.136 (Guaraníes setenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis)**, de donde se concluye que no se realizaron pagos indebidos.

b) En este punto, el Equipo Auditor observa pagos realizados fuera de las reglamentaciones vigentes, en concepto de Honorarios Profesionales correspondiente a la contratación de profesional para prestación de servicios con remuneración mensual.



Al respecto, manifestamos que se ha cumplido cabalmente con lo establecido en el Decreto N° 3.866/10 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3.964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", en el art. 40 "El personal contratado que percibe remuneración máxima hasta cuatro (4) salario mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G. 1.408.864 x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salario mínimos en el año, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144 o 145. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2010, que será acumulativa en el año.

Queda excluida del tope del 60 %, el pago en concepto de "gratificaciones ocasionales" al personal contratado.", considerando que los pagos efectuados al funcionario contratado Jorge Domingo Rolón Luna, se realizaron de la siguiente manera:

✓ Contrato con vigencia a partir del 01/03/2010 al 31/12/2010, con una remuneración mensual de G. 5.600.000.

✓ Este contrato, tuvo una adenda en fecha 08/09/10, en el cual se establecía una remuneración mensual de G. 6.000.000 más asignaciones temporales y aguinaldo proporcional, con vigencia a partir del 01/10/10; para lo cual se considero la variación del salario mínimo legal desde julio/2010 (Decreto N° 4.686/10) a G. 1.507.482 (Guaraníes un millón quinientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos) (**ANEXO 2**)

EVALUACION DEL DESCARGO

a) Efectuado el análisis del descargo remitido por la Administración del Ministerio, se constata que persiste la observación del pago indebido en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010 por **G. 392.550.860 (Guaraníes trescientos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta)** correspondiente a la contratación de profesionales para realizar trabajos por producto, encontrándose fuera de los límites previstos en las reglamentaciones presupuestarias vigentes para el efecto.

Al respecto, la Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública... "inciso a) "el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalente a ciento veinte salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por períodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación...".

Asimismo, el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" expresa



en su artículo 39 "...Queda exceptuada de esta disposición, los contratos celebrados por resultado o producto y los celebrados en el marco de la administración de programas, subprogramas o proyectos a través de agencias u organismos internacionales, que podrán adecuarse a los topes de asignaciones establecidas por el Art. 27 de la Ley N° 3.964/2010 y el presente Decreto", además en su artículo 42 inciso a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2) disponía cuanto sigue: "Cuando la prestación de servicios del contratado se establezca por resultado o producto, con el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, podrán percibir remuneraciones hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G. 1.408.864 x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos durante el Ejercicio Fiscal 2010, que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez, hasta el citado monto indistintamente, en las modalidades de prestación de servicios establecidos en el respectivo contrato".

Con respecto al Contrato suscripto con el Personal en concepto de Honorarios Profesionales por Producto, no se establece el periodo de tiempo para la entrega de los informes objeto del Contrato, en este sentido la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" establece en su artículo 26 "Las contrataciones en los casos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global y por un plazo que no podrá exceder los doce meses, salvo que subsistan las causas que motivaron la contratación."

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"., incurriendo en infracciones previstas en su artículo 83 "Infracciones inciso... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos."

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoría se ratifica en la Observación.

b) Durante el trabajo de campo el equipo auditor solicitó por Memorandum N° 26/2011 de fecha 14/10/11 los Legajos del Personal de los profesionales contratados e imputados en el rubro 145 Honorarios Profesionales, y en fecha 09/03/12 se realizó el procedimiento de verificación in situ a la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio del Interior, labrándose el Acta N° 46, en el que consta que no existen documentos que anexar al Legajo de Personal del Sr. Jorge Domingo Rolón Luna con relación al ejercicio fiscal 2010. En este sentido, la Addenda remitida en el Descargo carece de oportunidad y pertinencia.

Al respecto, Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 inciso "a) "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública... "inciso a) "el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalente a ciento veinte salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por períodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala



de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación...".

Igualmente, el Decreto N° 3.866/10 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3.964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", en el artículo 40 "El personal contratado que percibe remuneración máxima hasta cuatro (4) salario mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G. 1.408.864 x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salario mínimos en el año, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144 o 145. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2010, que será acumulativa en el año", incurriendo en infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones inciso "... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.". Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

Considerando los puntos a y b, el importe total de los pagos indebidos en ambas situaciones asciende a **G. 454.159.962 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos)**, que se detalla en el cuadro siguiente:

STR	Datos del Funcionario Contratado por Producto y Remuneración Mensual					Detalle de Facturas			
	No.	Periodo Pagado	Beneficiario	Profesión	Motivo de contratación	Sueldo o Monto s/contrato	No.	Monto	Fecha
	673	Enero/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Gestiones ante el BID, Coop. Internacional, eventos, seminarios	11.000.000	103	11.000.000	27/01/10
	13917	Marzo/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Gestiones ante el BID, Coop. Internacional, eventos, seminarios	11.000.000	104	11.000.000	26/02/10
		7 meses	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Asesor de Seguridad Interna	5.600.000		39.200.000	Marzo a Set/10
		3 meses	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Asesor de Seguridad Interna	6.000.000		18.000.000	Octubre a Dic./10
	113831	Dic/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Asesor de Seguridad Interna	6.000.000	159	1.363.640	R. A. Dic./10
	113931	Dic/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Asesor de Seguridad Interna	6.000.000	0	363.637	Aguinaldo de R.A.
	113806	Dic/10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Asesor de Seguridad Interna	6.000.000	0	500.001	Aguinaldo de R.E

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR	Datos del Funcionario Contratado por Producto y Remuneración Mensual					Detalle de Facturas			
	No.	Periodo Pagado	Beneficiario	Profesión	Motivo de contratación	Sueldo o Monto s/contrato	No.	Monto	Fecha
	113910	Dic./10	Rolon Luna, Jorge Domingo	Abogado	Asesor de Seguridad Interna	6.000.000	s/datos	2.181.824	R.E Dic./10
	6981	Feb./10	Rojas Díaz, Castorino Juan	Arquitecto	Fiscalizar la construcción del Helipuerto	60.000.000	2	30.000.000	22/02/10
	15209	Marzo/10	Rojas Díaz, Castorino Juan	Arquitecto	Fiscalizar las ampliaciones del Helipuerto		4	30.000.000	23/03/10
	88140	Nov./10	Rojas Díaz, Castorino Juan	Arquitecto	Fiscalizar las ampliaciones del Helipuerto	16.500.000	13	16.500.000	12/11/10
	77925	Oct./10	Capli, Francisco Tomas		Análisis de datos y presentación de informe s/opinión pública	70.000.000	161	35.000.000	08/10/10
	92902	Nov./10	Capli, Francisco Tomas		Análisis de datos y presentación de informe s/opinión pública		167	35.000.000	17/11/10
	7752	Feb./10	Astigarraga Ramírez, Hugo Daniel	Programador de Computadoras	Desarrollar, diseñar el sistema de agenda corporativa del MI	6.600.000	89	6.600.000	07/01/10
	25404	Abril/10	Rolon de Sannemann, Maria José		Diseñar la sistematización de la intervención en el Munic. Mcal. F. Solano López	6.500.000	267	6.500.000	12/04/10
	37713	Mayo/10	Ramírez Delgado, Luis Gabriel		Diseño de Red de Seguridad Informática para la Policía Nac.	37.656.000	54	18.828.000	25/05/10
	41075	Junio/10	Ramírez Delgado, Luis Gabriel		Diseño de Red de Seguridad Informática para la Policía Nac.		55	15.062.400	10/06/10
	94485	Nov./10	Ramírez Delgado, Luis Gabriel	Analista de Sistema	Apoyo en diseño de red de Seguridad informática de la Policía y otros		101	3.765.600	30/11/10
	50920	Julio/10	Rejalaga, Juan Max		Asesoría Técnica en Contrataciones Publicas	33.000.000	125	16.500.000	01/07/10
	90243	Nov./10	Rejalaga, Juan Max		Asesoría Técnica en Contrataciones Publicas (ADENDA del Contrato 33mill.)	22.000.000	146	5.500.000	16/11/10
	88743	Nov./10	Goossen Martens, Ernst H.	Ingeniero y Analista de Sistema	Consultoría en tecnología de información p/MI	50.000.000	1	25.000.000	10/11/10

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR		Datos del Funcionario Contratado por Producto y Remuneración Mensual				Detalle de Facturas		
No.	Periodo Pagado	Beneficiario	Profesión	Motivo de contratación	Sueldo o Monto s/contrato	No.	Monto	Fecha
109561	Dic/10	Goossen Martens, Ernst H.	Ingeniero y Analista de Sistema	Consultoría en tecnología de información p/MI		2	25.000.000	09/12/10
90268	Nov./10	Aranda Coronel, Nelson Abdón	Ingeniero y Analista de Sistema	Consultoría en tecnología de inform. p/proyectos inform. Y procesos licitatorios	37.500.000	501	12.500.000	07/11/10
90298	Nov./10	Aranda Coronel, Nelson Abdón	Ingeniero y Analista de Sistema	Consultoría en tecnología de inform. p/proyectos inform. Y procesos licitatorios		502	12.500.000	12/11/10
109556	Dic/10	Aranda Coronel, Nelson Abdón	Ingeniero y Analista de Sistema	Consultoría en tecnología de inform. p/proyectos inform. Y procesos licitatorios		506	12.500.000	17/12/10
109746	Dic/10	Basualdo Navarro, Mónica	Psicóloga	Diagnostico Bienestar Policial	8.000.000	168	8.000.000	27/12/10
108749	Dic/10	Rosales, Carlos Alberto	Asuncine Industria Audiovisual	Documental Seguridad desde el aire	49.194.860	155	49.194.860	07/12/10
116408	Dic/10	Lima Morra, Roberto Andrés	Ingeniero Civil, Prof. Ingeniero,	Consultor en Saneam. Ambiental. Elaborar estudio Impacto Ambiental	6.600.000	244	6.600.000	31/12/10
Total G.							454.159.962	

CONCLUSION

Se ha constatado el pago indebido en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior por **G. 454.159.962 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos)**, pagándose fuera de los límites previstos en la escala de la Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 concordante con el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" artículos 40 y 42 incisos a.5), 5.2) y la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones, inciso e)".

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá contratar a Profesionales ajustándose a las disposiciones que regulan la materia. Asimismo, deberá implementar un adecuado sistema de archivo, control y custodia de los documentos que respaldan los legajos de personal y de rendición de cuentas. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos



sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 2

EXTRALIMITACIÓN DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Se ha observado el pago de doble remuneración en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales por **G. 135.600.00** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones seiscientos mil) imputados en el Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior, constatándose la suscripción de dos contratos simultáneamente con el mismo profesional, pagando por un Contrato con remuneración mensual por **G. 107.000.000** (Guaraníes ciento siete millones), y por otro contrato suscripto por producto por **G. 28.600.000** (Guaraníes veinte y ocho millones seiscientos mil). A continuación se detalla la presente observación:

Nombres y Apellidos	Fecha de Contrato	Dependencia Asignada	Sueldo	Vigencia del Contrato		Meses	Grado Académico	Total Período 2010	Por Producto	Total por contrato
				Desde	Hasta					
ROLÓN LUNA, JORGE DOMINGO	02/03/10	Vice Ministerio de Seguridad Interna	6.000.000	01/03/10	31/12/10	9	Abogado	54.000.000	Gestiones ante el BID, Coop. Internacional, eventos, seminarios	22.000.000
ASTIGARRAGA RAMÍREZ, HUGO DANIEL	29/01/10	Dirección de Gabinete	5.300.000	01/02/10	31/12/10	10	Programador de Computadoras	53.000.000	Desarrollar, diseñar el sistema de agenda corporativa del MI	6.600.000
Total								107.000.000		28.600.000
Total de Honorarios Profesionales con doble remuneración										135.600.000

DESCARGO

El Sr. Hugo Daniel Astigarraga firmó contrato por producto, en fecha 6 de enero de 2010 por un importe de G. 6.600.000; y, el 26 de febrero de 2010 celebró contrato por un monto de G. 5.300.000 en el mismo Objeto de Gasto, pero en la modalidad de remuneración mensual, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2010. (ANEXO 3)

El Sr. Jorge Domingo Rolón Luna, celebró contrato por producto con el Ministerio del Interior, en dos oportunidades, el 12 de enero de 2010; y, el 2 de febrero de 2010 por importes de G. 11.000.000 cada uno. Finalizados los trabajos estipulados en los referidos contratos, se



contrató sus servicios profesionales por unidad de tiempo en el mismo Objeto de Gasto, con vigencia 01/03/2010 al 31/12/2010 por G. **5.600.000**, cuyo importe tuvo una variación, ascendiendo a la suma de G. **6.000.000**, rigiendo desde el 1 de octubre de 2010 conforme a la Adenda firmada en fecha 8 de septiembre de 2010 y cuya copia se acompaña. **(ANEXO 4)**

Por tanto, en ambos casos se puede apreciar que los contratos no se superponen, atendiendo a las fechas y la modalidad de los mismos.

EVALUACION DEL DESCARGO

Con relación a la doble remuneración, el descargo remitido evidencia la suscripción de contratos sin la existencia de una superposición en el tiempo, sin embargo la remuneración pagada a los funcionarios observados se encuentran extralimitados con relación a la escala establecida para el efecto.

En este sentido, durante el trabajo de campo el equipo auditor visualizó el Contrato suscripto de Honorarios por Producto entre el Sr. Hugo Astigarraga y el Ministerio del Interior consigna fecha 06/01/2010 y el Informe presentado como producto del trabajo del Profesional es de fecha 13/01/2010, en tanto que la Factura respectiva es del 07/01/2010; por lo que se constata que el periodo proporcional que debió pagarse es de un mes, lo cual equivale a 4 salarios mínimos vigente, es decir a **G. 5.635.456 (Guaraníes cinco millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis)** y el pago se realizó por G. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil); y un contrato suscripto por prestación de servicios profesionales como Asesor de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, de fecha 26/02/10 con una remuneración mensual de **G. 5.300.000 (Guaraníes cinco millones trescientos mil)** y cuya vigencia es del 01/03/10 hasta el 31/12/10, mencionado en el descargo como remitido por la administración, sin embargo, se adjunta otro contrato de fecha 29/01/10 del mismo tenor, pero con vigencia del 01/02/10 hasta el 28/02/10, que no fue remitido al equipo auditor durante el trabajo de campo, por lo que carece de oportunidad y pertinencia. Por otra parte, se observa que en el mes de Abril de 2010 fue pagada la suma de **G.10.600.000 (Guaraníes diez millones seiscientos mil)**.

Con respecto a los contratos suscriptos con el Sr. Jorge Rolon Luna en concepto de Honorarios Profesionales por Producto, no se visualiza en los mismos el tiempo estipulado para la entrega de los informes objeto del Contrato, y en cuanto al contrato por remuneración mensual solo se visualizó, tanto en el Legajo del Personal como en el de Rendición de Cuentas, el contrato por el monto de **G. 5.300.000 (Guaraníes cinco millones trescientos mil)** con vigencia del 01/03/10 al 31/12/10, no así la Addenda remitida en el Descargo, acotando que en fecha 09/03/12 se realizó el procedimiento de verificación in situ a la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio, suscribiéndose el Acta N° 46, que en el último párrafo se expone.. "...la responsable de la Dirección manifiesta que no existe ningún documento pendiente que adjuntar al citado legajo con relación al ejercicio fiscal 2010..." es decir del Sr. Jorge Domingo Rolón Luna, por lo que este equipo auditor considera improcedente lo remitido en el presente descargo.

Al respecto, la Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública... "inciso a) "el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalente a ciento veinte salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por períodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario



vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación...".

Igualmente, el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" expresa en su artículo 42 " inciso a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2) disponía cuanto sigue: "Cuando la prestación de servicios del contratado se establezca por resultado o producto, con el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, podrán percibir remuneraciones hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G. 1.408.864 x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos durante el Ejercicio Fiscal 2010, que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez, hasta el citado monto indistintamente, en las modalidades de prestación de servicios establecidos en el respectivo contrato."

Por otra parte, con relación a la falta de plazo para la entrega de los informes objeto del Contrato suscripto, la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" en su artículo 26 establece "Las contrataciones en los casos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global y por un plazo que no podrá exceder los doce meses, salvo que subsistan las causas que motivaron la contratación."

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", incurriendo en infracciones previstas en su artículo 83 "Infracciones...incisos d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos."

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en la observación señalada, consolidando el importe de pagos indebidos en **G. 144.100.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones cien mil)**, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	Fecha de Contrato	Dependencia Asignada	Sueldo	Vigencia del Contrato		Total de Meses trabajados	Grado Académico	Total Periodo 2010	Por Producto	Total por contrato
				Desde	Hasta					
ROLÓN LUNA, JORGE DOMINGO	02/03/10	Asesor de Seguridad Interna	5.600.000	Marzo	Set/10	7	Abogado	39.200.000	Gestiones ante el BID, Coop. Internacional, eventos, seminarios	22.000.000
ROLÓN LUNA, JORGE DOMINGO		Asesor de Seguridad Interna	6.000.000	Octubre	Dic./10	3	Abogado	18.000.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombres y Apellidos	Fecha de Contrato	Dependencia Asignada	Sueldo	Vigencia del Contrato		Total de Meses trabajados	Grado Académico	Total Periodo 2010	Por Producto	Total por contrato
				Desde	Hasta					
ASTIGARRAGA RAMÍREZ, HUGO DANIEL	29/01/10	Dirección de Gabinete	5.300.000	01/02/10	28/02/10	1	Programador de Computadoras	0	Desarrollar, diseñar el sistema de agenda corporativa del MI	6.600.000
				01/03/10	31/12/10	11		58.300.000		
Total								115.500.000		28.600.000
Total de Honorarios Profesionales										144.100.000

CONCLUSION

Se ha constatado que la remuneración pagada en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales a algunos funcionarios contratados por Producto y otros por Remuneración mensual, se encuentran extralimitados con relación a la escala establecida para el efecto, siendo el importe de pagos indebidos consolidados por **G. 144.100.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones cien mil)**. Asimismo, en los contratos suscritos por Honorarios Profesionales por Producto no se establece la fecha de entrega de los informes, objeto del Contrato; incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 y el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" en su artículo 42 inciso a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2), a la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" artículo 26 y la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 "Infracciones, incisos d) y e)".

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá contratar a profesionales ajustándose a la escala que rige la materia. Además, para los contratos por Producto deberá suscribir estipulando el plazo preciso para la entrega de los informes, así como las adendas de contratos mensuales deberán adjuntarse al Legajo de Personal y de Rendición de Cuentas en tiempo y forma oportuna para proceder a los pagos correspondientes. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.



OBSERVACIÓN Nº 3

PAGO INDEBIDO DE BENEFICIOS POR HONORARIOS PROFESIONALES

a) Se ha observado que el Ministerio del Interior pagó en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales del Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior, en concepto de Remuneración Extraordinaria, Remuneración Adicional y el Aguinaldo proporcional sobre los mismos por **G. 11.227.302 (Guaraníes once millones doscientos veintisiete mil trescientos dos)** sin que contemple dichos beneficios en el Contrato referido.

PROFESIONAL CONTRATADO	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2010 G.	REMUNERACIÓN ADICIONAL AÑO 2010 G.	AGUINALDO S/REM.EXTRAORD. AÑO 2010 G.	AGUINALDO S/REM.ADICIONAL AÑO 2010 G.	TOTAL PAGADO AÑO 2010 G.
Rolón Luna, Jorge Domingo	6.000.016	4.363.648	500.001	363.637	11.227.302

b) Se ha observado que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Ejercicio Fiscal 2010, correspondiente al Sr. Jorge Domingo Rolón Luna establece en la Cláusula Tercera un salario mensual de **G. 5.600.00 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil)** con un periodo de vigencia del 01/03/2010 al 31/12/2010, sin embargo se ha constatado el pago mensual de **G.6.000.000 (Guaraníes seis millones)** en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

DESCARGO

Los pagos en concepto de remuneraciones temporales y aguinaldo proporcional efectuados al Sr. Jorge Domingo Rolón Luna, fueron realizados de conformidad a lo establecido en la Adenda a su Contrato, por medio de la cual se modifica la cláusula tercera del mismo, en fecha 8 de septiembre de 2010 y contempla la percepción de dichos beneficios a partir del 1 de octubre del 2010. (ANEXO 5)

EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo remitido por la Administración del Ministerio, se confirma la existencia del pago indebido en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010, debido que en las cláusulas del contrato de prestación de servicios de fecha 02/03/10 correspondiente al funcionario observado, no ha sido previsto el pago de asignaciones complementarias, y como mencionamos en la evaluación del descargo del punto anterior, durante el trabajo de campo el equipo auditor solicitó por Memorandum Nº 26/2011 de fecha 14/10/11 los Legajos del Personal de los profesionales contratados en el rubro 145, y en fecha 09/03/12 se realizó el procedimiento de verificación in situ a la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio labrándose el Acta Nº 46 que en el último párrafo, la responsable de la Dirección manifiesta *que no existe ningún documento pendiente que adjuntar al citado legajo con relación al ejercicio fiscal 2010*"; es decir del Sr. Jorge Domingo Rolón Luna. En tal sentido, la Addenda remitida en el Descargo se considera improcedente, acotando además que si se considera dicha addenda persistiría la observación visualizándose en la misma una retribución mensual **G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones)**, encontrándose de igual forma fuera de los límites previstos en las reglamentaciones presupuestarias vigentes para el efecto.

Al respecto, el Decreto Nº 3.866/10 *"Por la cual se reglamenta la Ley Nº 3.964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"*, en el artículo 40



"El personal contratado que percibe remuneración máxima hasta cuatro (4) salario mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G. 1.408.864 x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salario mínimos en el año, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144 o 145. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2010, que será acumulativa en el año."

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", el artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", incurriendo en las infracciones previstas en su artículo 83 "Infracciones...inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos."

Por lo tanto, esta auditoria se ratifica en la observación.

CONCLUSION

Se ha constatado el pago indebido en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010, en concepto de Aguinaldo, Remuneración Extraordinaria y Adicional, por **G. 11.227.302 (Guaraníes once millones doscientos veintisiete mil trescientos dos)**, incumpliendo con el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" artículos 40 y 42 inciso a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2), y con lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno" y 65 "Examen de Cuentas", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 "Infracciones, inciso e)".

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y realizar los pagos conforme los beneficios estipulados en los contratos de servicios Profesionales. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no



percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 4

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN FACTURA DE RESPALDO

De los legajos analizados se ha observado que los pagos de Honorarios Profesionales por Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales por **G. 3.831.834** (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro) no cuentan con las Facturas de respaldo correspondiente. A continuación se detalla la observación:

STR Nº	PROFESIONAL CONTRATADO	REMUNERACIÓN MENSUAL SEGÚN CONTRATO G.	REMUNERACIÓN PAGADA SIN DOCUMENTO DE RESPALDO G.	CONCEPTO
113907	Chamorro Alcaraz, Nelson A.	1.800.000	245.460	Remuneración Extraordinaria Diciembre/10
113831	Chamorro Alcaraz, Nelson A.	1.800.000	40.910	Remuneración Adicional Diciembre/10
113831	Rolón Luna, Jorge Domingo	6.000.000	1.363.640	Remuneración Adicional Diciembre/10
113910	Rolón Luna, Jorge Domingo	6.000.000	2.181.824	Remuneración Extraordinaria Diciembre/10
Total			3.831.834	

DESCARGO

Dentro del Legajo de Rendición de la S.T.R. Nº 113.831 conteniendo un total 11 de hojas foliadas, se encuentran la Factura Nº 001-001-64 emitida por Nelson Chamorro por un monto de Gs. 40.910; y, la Factura Nº 001-001-159 presentada por Jorge Domingo Rolón Luna por un monto de G. 1.363.640.-, foliados con los número 000007 y 000008; respectivamente. (ANEXO 6)

Además, se remiten copias de los documentos respaldatorios de las STR Nºs. 113.907 y 113.910, consistentes en las Factura Nº 001-001-63 emitida por Nelson Chamorro por un monto de G. 245.460; y, la Factura Nº 001-001-158 de Jorge Domingo Rolón Luna por un monto de G. 2.181.824. (ANEXO 6)

EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior manifiesta, que los documentos no visualizados por el equipo auditor se encontraban en los legajos de rendición de cuentas, sin embargo algunos de ellos no fueron remitidos en los legajos proveídos al equipo auditor durante el trabajo de campo, por lo que los documentos remitidos en el descargo carecen de oportunidad y además se evidencia la falta de control en la conformación de los legajos de Rendición de cuentas por parte de los responsables de los distintos procesos de la ejecución presupuestaria; anterior como posterior al pago de los gastos incurridos.



Al respecto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" y el artículo 65 "Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: a) En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post-empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales)..." Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSION

Algunos legajos de rendición de cuentas correspondientes a Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010, al momento de la verificación se encontraron incompletos, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 60 "Control Interno", 65 "Examen de Cuentas", y lo dispuesto en su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 102 "Principales Procesos. Inciso a) En materia de Recursos Humanos."

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá aplicar procedimientos adecuados y efectuar los controles pertinentes de manera a garantizar el archivo, guarda y custodia de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas y que los mismos se encuentren íntegramente conformados.

OBSERVACIÓN N° 5

LEGAJOS DEL PERSONAL CONTRATADO SIN DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO

Se ha observado que existen Legajos del Personal, correspondientes a profesionales contratados que no cuentan con copias de algunos documentos que forman parte de los requisitos previstos para contratos en concepto de Honorarios Profesionales. A continuación se detalla el cuadro donde se detallan los documentos que no obran en los legajos verificados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FUNCIONARIOS CONTRATADOS POR PRODUCTO	Requisitos para la contratación de Honorarios Profesionales									
	Fecha de contratación	Contrato	Curriculum Vitae	Fotocopia de C.I.	Copia de Título Univ. O Certificado de estudio	Presupuesto del trabajo a realizar	Comprobante del último pago del IVA	Presentación en la DNCP	Antecedente Policial	Antecedente Judicial
Rolón Luna, Jorge Domingo	-	NO	X	X	X	NO	NO	NO	NO	NO
Rolón Luna, Jorge Domingo	12/01/10	X								
Rojas, Castorino	09/02/10	X	X	X	NO	X	NO	NO	NO	NO
Ramírez, Luis	06/05/10	X	X	X	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Rejalada, Max	07/06/10	X	NO	X	NO	NO	NO	X	NO	NO
Capli, Francisco	08/09/10	X	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Gossen, Ernest	11/10/10	X	X	X	X	X	X	X	NO	NO
Aranda, Nelson	11/10/10	X	X	X	NO	X	NO	NO	NO	NO
Rosales, Carlos	25/11/10	X	X	NO	NO	X	NO	NO	NO	NO
Basualdo, Mónica	06/12/10	X	X	X	X	X	X	X	NO	NO
Lima, Roberto	29/12/10	X	X	X	X	X	X	X	NO	NO
Torres, Lidia	05/02/10	X	X	X	-	-	-	-	NO	NO
Rolón, María José	02/02/10	X	X	X	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Lezcano, Nora	27/09/10	X	X	X	X	NO	NO	NO	NO	NO
Astigarraga, Hugo	06/01/10	X	X	X	X	NO	NO	NO	NO	NO
FUNCIONARIOS CONTRATADOS MENSUAL	Fecha de contratación	Contrato	Curriculum Vitae	Fotocopia de C.I.	Copia de Título Univ. O Certificado de estudio	Presupuesto del trabajo a realizar	Comprobante del último pago del IVA	Presentación en la DNCP	Antecedente Policial	Antecedente Judicial
Soler Román, José Magno	04/01/10	X	X	X	NO	-	NO	NO	NO	NO
Rolón Luna, Jorge Domingo	02/03/10	X	X	X	X	-	NO	NO	NO	NO
Rivarola De Núñez, Carmen Beatriz	02/03/10	X	X	X	X	-	NO	NO	NO	NO
Vera Ferreira, Luis Amílcar	12/01/10		X	X	X	-	NO	NO	x	x
Astigarraga, Hugo	26/02/10	X	X	X	X	-	NO	NO	NO	NO

DESCARGO

Se adjuntan copias de documentos que se encontraban archivados en carpetas de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que en su momento no fueron entregados al Equipo Auditor, (ANEXO 7)

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior, admiten que los documentos requeridos por el equipo auditor durante el trabajo de campo, relacionados a los documentos que forman parte de los Legajos del Personal Contratado en el objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, no fue proveído en su totalidad; sin embargo, en el descargo presentado remiten solo alguno de ellos, lo que evidencia que dichos Legajos del Personal Contratado no se encuentran íntegramente conformados.

Al respecto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: a) En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post-empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales)..." Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSION

Existen algunos Legajos del Personal, correspondientes a profesionales contratados imputados en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales del Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior, Ejercicio Fiscal 2010, que se encuentran incompletos, es decir, que no cuentan con copias de los documentos que forman parte de los requisitos previstos para la contratación en este concepto, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno" y el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102 "Principales Procesos inciso a) En materia de Recursos Humanos".

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá aplicar procedimientos de control interno a fin de garantizar que los documentos obrantes en los Legajos de Personal, se encuentren íntegramente conformados para su archivo, guarda y custodia.

RUBRO 200: SERVICIOS NO PERSONALES

OBSERVACIÓN N° 6

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE CON VIGENCIA SUPERIOR AL EJERCICIO FISCAL

Se ha constatado que en el Sub Grupo 250 – Alquileres y Derechos, se constató que el Contrato de Alquiler por Locación de Inmueble, celebrado el 29/04/10 estipula en la cláusula segunda como plazo de locación 01 (un) año y que tendrá vigencia a partir del mes de mayo de 2010. Se fijó como precio de locación G. 63.348.099 (Guaraníes sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil noventa y nueve guaraníes), de los cuales se pagó G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), según Factura N° 001-001- 0000114 de fecha 30/04/2010, y la segunda parte G. 13.348.099 (Guaraníes trece millones) según Factura N° 001-001- 0000119 de fecha 20/05/2010, observándose que la vigencia supera el ejercicio fiscal 2010 y se ha abonado el importe total del alquiler establecido en el Contrato.

Detalle de las STRs			Detalle Contable Mayor			Detalle de Facturas			
STR N°	Fecha	IMPORTE	Obligado	Fecha	Monto Obligado	Locador	N° de Factura Contado	Monto	Fecha
26.189	30/04/2010	50.000.000	1.590	30/04/2010	50.000.000	Ana Maria Basili Pereira	001-001-0000114	50.000.000	30/04/10
97.818	06/12/2010	13.348.099	4.616	02/12/2010	13.348.099	Ana Maria Basili Pereira	001-001-0000119	13.348.099	20/05/2010



DESCARGO

Con relación a la observación presentada por el Equipo Auditor, cabe mencionar que los pagos por anticipados por la locación del inmueble con vigencia de contrato que superaba el Ejercicio Fiscal 2010, se realizaron debido a que la propiedad alquilada constituye el asiento de la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior, equipada con equipos costosos y sofisticados especialmente diseñados para las funciones de seguridad, investigación y vigilancia en favor de la ciudadanía en general, que competen a la mencionada Dirección, por cuyo motivo nos vimos en la obligación de asegurar el cumplimiento del contrato, ya que en esos momentos se disponían de los fondos y no se tenía la certeza que para el próximo Ejercicio Fiscal se dispondría de presupuesto para alquiler de inmuebles, evento cuya ocurrencia traería aparejada la revocación del contrato antes de su cumplimiento por parte del propietario, cuyas consecuencias generarían un sinnúmero de contrariedades tanto para el Ministerio del Interior como Organismo de Seguridad de la Nación; así como, para la ciudadanía en general.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el organismo auditado confirma que efectivamente fue pagado en concepto de Alquileres el importe total del Contrato suscripto con fondos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2010, siendo la vigencia del mismo desde mayo de 2010 a mayo de 2011. En tal sentido, conforme la proporción correspondiente a cada Ejercicio Fiscal, 2010 y 2011, el importe pagado por el Ejercicio Fiscal 2011, con fondos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2010, asciende a **G. 21.116.033 (Guaraníes veintiún millones ciento dieciséis mil treinta y tres)**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 6° inciso d) "... Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales..."; y artículo 7 inciso c), "... En la Ley del Presupuesto General de la Nación no se incluirá ninguna disposición que tenga vigencia fuera del ejercicio fiscal, ni disposiciones o cláusulas que modifiquen o deroguen a otras leyes de carácter permanente..."

Por otra parte, se constata la falta de previsión de los gastos presupuestarios en concepto de Alquileres, incumpliendo con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, artículo 4° inciso a) Principios Generales: "...Economía y eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación; de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."

Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

El Ministerio del Interior ha suscripto Contrato en concepto de Alquileres y Derechos con vigencia de mayo de 2010 a mayo de 2011, pagando la totalidad del Contrato con fondos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2010, constatándose que el importe pagado en forma adelantada fue de **G. 21.116.033 (Guaraníes veintiún millones ciento dieciséis mil treinta y tres)**, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6 Principios Presupuestarios inciso d), 7 Normas Presupuestarias inciso c);



así como con lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 4 Principios Generales inciso a).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá suscribir contratos de Alquiler con vigencia dentro del Ejercicio Fiscal o en su caso optar por las vigencias plurianuales. Asimismo, pagar la proporción que corresponda a cada Ejercicio Fiscal con sus respectivos fondos presupuestarios.

OBSERVACIÓN N° 7

SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

Se ha observado que la Contratación plurianual de Gastos de Seguros para Helicópteros imputado al Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" se ha efectuado en el mes de diciembre de 2010 por un total de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** afectando de dicha suma al Presupuesto Fiscal 2010 **G.300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)**, que fueron devengados en su totalidad en el periodo auditado.

Fecha	Factura No.	Proveedor	Monto de Factura	Cobertura	Monto de Cobertura	Vigencia	
						Desde	Hasta
09/12/10	49.697	Asepasa	20.000.000	Responsabilidad Civil	0	06/12/10	06/12/11
09/12/10	49.692	Asepasa	22.000.000	Responsabilidad Civil	400.000.000	06/12/10	06/12/11
09/12/10	49.693	Asepasa	30.000.000	Tripulantes	400.000.000	06/12/10	06/12/11
09/12/10	49.690	Asepasa	198.000.000	Casco	4.036.800.000	06/12/10	06/12/11
09/12/10	49.691	Asepasa	30.000.000	Tripulantes	400.000.000	06/12/10	06/12/11
Total			300.000.000				

DESCARGO

Con relación a esta observación, vale la pena aclarar que los pagos por adelantado de pólizas de seguros para Helicópteros, se realizaron debido a que el costo de los mencionados equipos de transporte representaron una inversión millonaria para esta Cartera de Estado, por lo cual se creyó conveniente que los mismos se encuentren cubiertos contra cualquier evento que pudiera ocurrir en el futuro por un periodo prudencial de tiempo.

EVALUACION DEL DESCARGO

Analizado el descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior, es importante aclarar, que esta auditoria no objeta la contratación del seguro para Helicópteros, sino el correcto devengamiento que afecta a cada ejercicio fiscal.



En este sentido, el seguro contratado tiene vigencia desde el 06/12/2010 al 06/12/2011, es decir que para el periodo 2010 corresponde devengar por 25 días que representa **G. 34.246.575 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco)**, afectando para el ejercicio fiscal 2011 **G. 465.753.425 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco)**.

Al respecto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 6 "Principios presupuestarios: El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales"; además en su artículo 13 "Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: ...inciso b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan", incurriendo en infracciones prevista en su artículo 83 "Infracciones, inciso "...f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSION

Se ha observado la Contratación plurianual de Gastos de Seguros para Helicópteros imputado al Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por **G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** en el Ejercicio Fiscal 2010, afectándose la totalidad como gasto de dicho periodo, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 6 "Principios presupuestarios" y 13 "Programación del Presupuesto"... inciso b), incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 inciso f).

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá efectuar correctamente el devengamiento que corresponde a cada ejercicio fiscal en concepto de Gastos de Seguros.

OBSERVACIÓN N° 8

CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS QUE NO SE AJUSTAN A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se ha observado la Adquisición de Servicios Gastronómicos por **G. 237.600.000 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil)** del Proveedor La Bandeja, suscribiendo al respecto dos Contratos fraccionados de **G. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones)** y **G. 129.600.000 (guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos mil)** respectivamente, a través del procedimiento de Contratación Directa, cuyo importe no se ajustan a la modalidad de contratación prevista en las disposiciones legales. A continuación se detalla la composición y fechas de ambos contratos:



CONTRATO ABIERTO N° 01 fecha del Contrato (06/01/10):

N°	Fecha	N° FACTURA	FECHA	MONTO G.	STR N°
CONTRATO ABIERTO N° 01	06/01/10	3003	25/02/2010	20.000.000	7523
		3254	21/05/2010	8.200.000	35315
		3253	21/05/2010	6.768.000	
		3252	21/05/2010	28.600.000	
		3406	28/06/2010	5.900.000	44266
		3405	28/06/2010	24.800.000	54904
		3508	30/08/2010	11.985.000	63190
		3509	30/08/2010	1.747.000	
		Total Contrato G.			

Contratos de adquisición de servicios gastronómicos que no se ajustan a la modalidad de contratación

N°	Fecha	N° FACTURA	FECHA	MONTO G.	STR N°
CONTRATO ABIERTO N° 04	29/03/10	3076	24/03/2010	37.200.000	16501
		3408	28/06/2010	14.200.000	44266
		3433	29/07/2010	14.200.000	52724
		3506	30/08/2010	14.200.000	63122
		3564	30/09/2010	14.200.000	73138
		3590	29/10/2010	14.000.000	82156
		Importe parcial			
ADDENDA DEL CONTRATO N° 04	13/07/10	3875	27/12/2010		21.600.000
Total Contrato Abierto N° 04				G.	129.600.000
Total Ambos Contratos				G.	237.600.000

DESCARGO

Se ha observado la Adquisición de Servicios Gastronómicos por G. 237.600.000.- (Guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil) del Proveedor La Bandeja suscribiendo al respecto dos Contratos fraccionados de G. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones) y G. 129.600.000 (guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos mil) respectivamente, a través del procedimiento de Contratación Directa, cuyo importe no se ajustan a la modalidad de contratación prevista en las disposiciones legales. A continuación se detalla la composición y fechas de ambos contratos:

CONTRATO ABIERTO N° 01 fecha del Contrato (06/01/10):

N°	Fecha	N° Factura	Fecha	Monto G.	STR N°
CONTRATO ABIERTO N° 01	06/01/10	3003	25/02/2010	20.000.000	7523
		3254	21/05/2010	8.200.000	35315
		3253	21/05/2010	6.768.000	
		3252	21/05/2010	28.600.000	
		3406	28/06/2010	5.900.000	44266
		3405	28/06/2010	24.800.000	54904
		3508	30/08/2010	11.985.000	63190
		3509	30/08/2010	1.747.000	
		Total Contrato G.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



N°	Fecha	N° Factura	Fecha	Monto G.	STR N°
CONTRATO ABIERTO N° 04	29/03/10	3076	24/03/2010	37.200.000	16501
		3408	28/06/2010	14.200.000	44266
		3433	29/07/2010	14.200.000	52724
		3506	30/08/2010	14.200.000	63122
		3564	30/08/2010	14.200.000	73138
		3590	29/10/2010	14.000.000	82156
Importe parcial				108.000.000	
ADDENDA DEL CONTRATO N° 04	13/07/10	3875	27/12/2010	21.600.000	
Total Contrato Abierto N° 04				G.	129.600.000
Total Ambos Contratos				G.	237.600.000

El **Contrato Abierto N° 01** suscrito el 06/01/10 entre el Ministerio del Interior y la firma comercial La Bandeja corresponde a la adjudicación de la **Contratación Directa N° 01/10 "Contratación de Servicios de Ceremonial Ad Referéndum 2010" _ ID 155967**, para la provisión de los siguientes productos:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Cantidad Máxima
			Mínima Mensual	Máxima Mensual
1	90101603-003	Bocaditos Salados Varios por 100 unidades:	100	200
2	90101603-004	Bocaditos Dulces Varios por 100 unidades:	100	200
3	90101603-002	Buffet de comidas frías. Variedades de carnes/pastas variadas.	50	100
4	90101603-001	Buffet de comidas calientes. Variedades de carnes/pastas variadas.	50	100
5	90101603-010	Comida Internacional: entrada, plato de fondo, postre	50	100
6	90101603-022	Café Negro termo de 1 litro	25	50
7	90101603-020	Té Negro termo de 1 litro	25	50
8	90101603-018	Cocido Negro termo de 1 litro	25	50
9	90101603-015	Leche Entera termo de 1 litro	25	50
10	90101603-014	Azúcar 2 kilos	25	50
11	50202306-003	Gaseosas dietéticas 2, 1/4 litros	50	100
12	50202306-002	Gaseosas normales 2, 1/4 litros	50	100
13	90151802-002	Toldos de 6x6 metros	5	10
14	90151802-002	Toldos de 8x8 metros	5	10
15	90151802-019	Servicios de mozo x 5 horas aproximadamente	25	50
16	80131502-002	Alquiler de Salón con capacidad mínima para 30 personas y máxima para 300 personas, con Acondicionadores de Aire. Conexión eléctrica para computadoras incluyendo prolongadores y fichas trifásicas.	10	20
17	90151802-001	Sistema de Audio (parlantes, y 2 micrófonos inalámbricos como mínimo)	5	10
18	90101603-007	Provisión de torta 5 kilos mínimo	50	100

Los servicios a ser proveídos serán desde un monto mínimo de Gs. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones) y hasta un monto máximo de Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones).

Con relación al llamado a Contratación Directa N° 01/10 "Contratación de Servicios de Ceremonial Ad Referéndum 2010" _ ID 155967, cabe mencionar, que para iniciar el procedimiento de contratación fue realizado un PAC de carácter provisorio hasta que el Plan Financiero Institucional sea aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales que rigen a la materia. Asimismo, es importante indicar que dicho procedimiento fue efectuado de acuerdo a las necesidades institucionales.

La Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa N° 01/10 "Contratación de Servicios de Ceremonial Ad Referéndum 2010" _ ID 155967 estableció el plazo límite para la presentación de oferta el 28 de diciembre de 2009. Dicho Acto fue realizado en la fecha mencionada con la participación de 3 (tres) oferentes (La Bandeja, Miguitas y E.S. Comercial e Industrial). La adjudicación fue a favor de la firma comercial La Bandeja, según Acta UOC N°



137/2009 del **28 de diciembre de 2009**. Procedimiento efectuado dentro del marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y disposiciones que rigen a la materia.

El **Contrato Abierto N° 04** suscrito el 29/03/10 entre el Ministerio del Interior y la firma comercial La Bandeja corresponde a la adjudicación de la **Contratación Directa N° 04/10 "Provisión de Servicios Gastronómicos" _ ID 185101**, para la provisión de los siguientes servicios:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Cantidad Máxima
			Mínima Mensual	Máxima Mensual
1	90101603-001	Provisión de Buffet de comidas calientes. Por persona – TIPO EJECUTIVO.	50	100
2	90101603-002	Provisión de Buffet de comidas frías. Por persona – TIPO EJECUTIVO.	50	100
3	90101603-006	Provisión de bebidas no alcohólicas (gaseosas mínimo de 2 litros, normal y light)	50	100
4	90101603-010	Servicio de comidas menú económico	50	100

El monto del Contrato será desde un monto total mínimo de Gs. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones) y hasta un monto total máximo de Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones).

El Acto de Apertura (Acta UOC N° 07/10) del llamado a Contratación Directa N° 04/10 "Provisión de Servicios Gastronómicos" fue realizado en fecha **09/03/2010** con la participación de 3 (tres) oferentes (La Bandeja, Alimentos y Servicios SRL y Marcelo Pagliario). La adjudicación fue a favor de la firma comercial La Bandeja, según Acta UOC N° 09/2010 del 24 de marzo de 2010.

En lo referente a la modalidad de contratación, cabe mencionar, que el jornal mínimo vigente a la fecha de los procedimientos de contratación efectuados [Enero-2010] ascendía a la suma de **Gs. 54.187.-**, y que el monto máximo para la realizar una adquisición de bienes o servicios bajo la modalidad de Contratación Directa es de hasta **2.000 Jornales Mínimos** (Artículo 16° Ley 2051/03), en consecuencia, el monto tope para esta modalidad de llamado es de **Gs. 108.374.000 (Guaraníes ciento ocho millones trescientos setenta y cuatro mil)**, es decir, que los llamados en cuestión (Servicios Gastronómicos y Servicios de Ceremoniales) se ajustan plenamente a la modalidad de Contratación establecida, por haberse determinado un monto de **Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones)** para cada llamado.

Por otro lado, se menciona que la Ley de Contrataciones Públicas otorga la posibilidad de realizar una ampliación de contratos hasta un 20% (veinte por ciento), de conformidad al Art. 63° -Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el Art. 86° del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obteniéndose así, un monto ampliado de **Gs. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil)** en el llamado correspondiente a Servicios Gastronómicos.

Dichos procedimientos fueron realizados dentro del marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" TITULO TERCERO: De los Procedimientos de Contratación, CAPITULO PRIMERO: Generalidades, Art. 16° -Tipos de Procedimientos- inciso c,) y CAPITULO QUINTO: Contratación Directa, Art. 34° -Procedimiento-, el Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificaciones introducidas por el Decreto N° 5174/05, de acuerdo a las necesidades institucionales. Asimismo, es importante resaltar, que esta Convocante a través de los procesos administrativos iniciados, en todo momento busca una mayor participación en los Llamados a



Contrataciones Públicas, con el objeto de dar mayor confiabilidad a los procesos licitatorios y conseguir mayor variedad de productos y/o servicios, a fin de que los mismos satisfagan en calidad y costo de manera que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones en todas las adjudicaciones.

Por tanto, en base a los argumentos esgrimidos, esta Cartera de Estado considera que ha regido los procesos de contrataciones públicas dentro del marco de las disposiciones legales vigentes, respetando en todo momento la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificaciones introducidas por el Decreto N° 5174/05, y demás normativas que rigen a la materia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por los responsables del Ministerio del Interior no justifica la observación señalada, en cuanto al fraccionamiento de Contratos para un mismo Servicio requerido y con el mismo proveedor. En este sentido, el Ministerio del Interior menciona en un punto: "... Asimismo, es importante indicar que dicho procedimiento (llamado y adjudicación) fue efectuado de acuerdo a las necesidades institucionales." ; sin embargo se evidencia que dichas necesidades no han sido estimadas debida y oportunamente a efectos de utilizar los procedimientos de contratación para el llamado correcto.

Al respecto, la Ley N° 1535/99, "De administración Financiera del Estado", establece en el artículo 13 "Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: ... b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan"

Por otra parte, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios establece en el artículo 16 Tipos de Procedimiento. "Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos; b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y d) ...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, El reglamento definirá cuando un contrato se considerará fraccionado o subdividido." Asimismo, el artículo 18 "Prohibición de fraccionamiento de Contrato" dispone en el punto 1. "Los bienes, obras o servicios objeto del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.



CONCLUSIÓN

Se ha observado que el Ministerio del Interior ha adjudicado Servicios Gastronómicos por **G. 237.600.000 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil)** al Proveedor La Bandeja, a través de Contratos fraccionados de **G. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones)** y otro por **G. 129.600.000 (guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos mil)** que incluye la Addenda de **G. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil)** incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 Programación del Presupuesto, inciso b) y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 16 Tipos de Procedimiento y 18 Prohibición de fraccionamiento de Contrato Punto 1.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá planificar adecuadamente sus necesidades en la "Provisión de Servicios Gastronómicos" y aplicar en forma correcta los Tipos de procedimientos de adquisición que corresponda para cada Contratación. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN N° 9

PAGO DE CURSO DE PILOTO, OPERADOR Y MECÁNICO SIN JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA CONTRATACIÓN

Se ha evidenciado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos por un total de **G. 5.834.620.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos mil)** a través del Objeto del Gasto 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento*, afectando a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Cabe señalar que el Programa de Formación Profesional incluida en el paquete de la compra por Contratación Directa por la vía de la excepción No. 08/09 "Adquisición de Helicópteros" aún no ha culminado, sin embargo la institución ha vuelto a contratar y ampliar dicho contrato sin una justificación que amerite dicha necesidad. A continuación se detalla la observación:



Objeto del Gasto 291				
Cursos de Capacitación y adiestramiento de Pilotos, Operadores y Mecánicos	Periodo 2009 G.	Periodo 2010 G.	Periodo 2011 G.	Sub Total G.
Según Resolución No. 485 (19/11/09)	1.491.326.914	473.713.086	0	1.965.040.000
Según Resolución No. 413 (30/11/10)	0	1.868.441.528	2.001.138.472	3.869.580.000
Total inversión por cada Ejercicio Fiscal	1.491.326.914	2.342.154.614	2.001.138.472	5.834.620.000

DESCARGO

Se ha evidenciado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos por un Total de G. 5.834.620.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil) a través del Objeto del Gasto 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento, afectando a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Cabe señalar que el Programa de Formación Profesional incluida en el paquete de la compra por Contratación Directa por la vía de la excepción No. 08/09 "Adquisición de Helicópteros" aún no ha culminado, sin embargo la institución ha vuelto a contratar y ampliar dicho contrato sin una justificación que amerite dicha necesidad. A continuación se detalla la observación:

Objeto del Gasto 291				
Cursos de Capacitación y adiestramiento de Pilotos, Operadores y Mecánicos	Periodo 2009 G.	Periodo 2010 G.	Periodo 2011 G.	Sub Total G.
Según Resolución No. 485 (19/11/09)	1.491.326.914	473.713.086	0	1.965.040.000
Según Resolución No. 413 (30/11/10)	0	1.868.441.528	2.001.138.472	3.869.580.000
Total Inversión por cada Ejercicio Fiscal	1.491.326.914	2.342.154.614	2.001.138.472	5.834.620.000

Efectivamente esta Cartera de Estado ha efectuado erogaciones en el Sub Grupo del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" en concepto del **Primer y Segundo Curso para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales, con el objetivo de poner en funcionamiento la AGRUPACIÓN AÉREA DE LA POLICÍA NACIONAL, de manera a dar inicio y consolidación efectiva de un cuerpo aeronáutico dentro de la estructura de la Policía Nacional.**

El **1er. Curso** para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales, fue adjudicado dentro del Ítem 1 – Helicópteros y Servicios Conexos- del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado) de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del llamado y a la oferta presentada por la firma Proiberica S.A., adjudicado por Resolución Ministerial N° 362 del 17 de septiembre de 2009 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 08/2009, para la Adquisición de Helicópteros (Segundo llamado), a favor de la firma Proiberica S.A., por un monto total de Gs. 18.322.385.000.- (Guaraníes dieciocho mil trescientos veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil) correspondiente al Contrato N° 27/2009. A continuación se detalla los servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Descripción	Cantidad	Total G.
Operadores de vuelos Policiales (Pilotos)	2	720.000.000
Dirección del Programa Cuerpo Aeronáutico de la Policía Nacional	1	300.000.000
Cursos de Operador Policial	4	144.000.000
Cursos de Mecánicos de helicópteros	6	1.017.600.000
Cursos de Pilotos de Helicópteros	6	1.310.400.000
Cursos de Capacitación en España	10	75.000.000
Total G.		3.567.000.000

Por Resolución Ministerial N° 485 del 19 de noviembre de 2009 "Por la cual se Autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a realizar las gestiones para el pago de Gs. 1.965.040.000.- (Guaraníes mil novecientos sesenta y cinco millones cuarenta mil) a la firma Proiberica S.A., correspondiente al curso para la obtención de licencias de piloto de operaciones especiales, a favor de personal de la Policía Nacional", que en su Art. 1° resuelve: "Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a realizar las gestiones para el pago a la firma "PROIBERICA S.A.", por un monto total de Gs. 1.965.040.000.- (Guaraníes mil novecientos sesenta y cinco millones cuarenta mil), por servicios de capacitación en el "Curso para la Obtención de Licencias de Piloto de Operaciones Especiales", en beneficio de personal de la Policía Nacional, conforme se detalla a continuación:

Monto a ser aplicado en el Ejercicio Fiscal 2009:	1.491.326.914
Monto a ser aplicado en el Ejercicio Fiscal 2010:	473.713.086
Monto total a ser aplicado en ambos Ejercicios:	1.965.040.000

A continuación se expone el desglose de los servicios de capacitación autorizados por Resolución Ministerial N° 485/09:

Descripción	Cantidad	Total G.
Cursos de Pilotos de Helicópteros	6	1.310.400.000
Pilotos profesionales de operación policial	4 meses	240.000.000
Cursos de certificación en España a cumplirse una vez finalizados la formación de Pilotos y Operaciones	16	236.000.000
Impuestos		178.640.000
Total G.		1.965.040.000

El importante indicar, que dicho acto fue realizado con el objeto de ampliar la cantidad de alumnos para los cursos de pilotos, teniendo en cuenta que en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado), se requería un curso de pilotos para 6 (seis) aspirantes de la Policía Nacional. Con posterioridad a la adjudicación este cupo fue ampliado a 6 (seis) totalizando 12 (doce) aspirantes, y más considerando que actualmente los alumnos participantes del Primer Curso para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales asciende a 14 (catorce).

El primer curso de pilotos está en fase avanzada y a punto de culminar. El tiempo para la expedición del certificado de haber realizado el curso integrado de helicóptero culminará con



la realización de las 150 horas exigidas en el programa de formación presentado. La certificación de piloto civil corresponderá expedirla en su día a la autoridad aeronáutica del país (DINAC) quien está supervisando la formación que se imparte a los pilotos de Policía, aunque esté exenta de esta competencia por tratarse de aeronaves y pilotos de Estado. Es importante indicar, que esta diligencia administrativa es responsabilidad de la firma Proiberica S.A.

El **2do. Curso** para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales, fue autorizado en fecha **30 de setiembre de 2010**, por **Resolución del Ministerio del Interior N° 413/10** "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior a realizar las gestiones para el pago a la firma Proiberica S.A., por el Segundo Curso de Piloto Policial de Helicópteros, en beneficio de la Policía Nacional, Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional"; bajo la modalidad de Procesos de Capacitación PC", y la **Resolución del Ministerio del Interior N° 458/10** "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 413 del 30 de setiembre de 2010", quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 1° Autorizar a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior a realizar las gestiones para el pago a la firma PROIBERICA S.A., **por un monto de Gs. 1.868.441.528.-** (Guaraníes mil ochocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veintiocho), **dentro del presente Ejercicio Fiscal** y un monto de **Gs. 2.001.138.472.-** (Guaraníes dos mil un millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos), **sujetos a aprobación presupuestaria correspondiente del Ejercicio Fiscal 2011**, Programa: 007 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional", por servicios de capacitación en el "Segundo Curso de Piloto Policial de Helicópteros".

A continuación se expone el desglose de los servicios de capacitación autorizados por Resolución Ministerial N° 413/10:

Descripción	Cantidad	Total G.
Cursos de Pilotos de Helicópteros	12	2.620.800.000
2 Pilotos profesionales de operación policial	12 meses	720.000.000
Cursos de certificación en España a cumplirse una vez finalizados la formación de Pilotos y Operaciones	12	177.000.000
Impuestos (IVA)		351.780.000
Total G.		3.869.580.000

Este acto administrativo fue realizado considerando que a la fecha de la Resolución Ministerial N° 413 [30-setiembre-2010] el Primer Curso para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales se encontraba en una fase muy avanzada en la parte teórica, previendo la finalización para finales de octubre/10, por lo que, se dio inicio a una nueva promoción del curso de pilotos en virtud del crecimiento previsto del cuerpo de helicópteros de la Policía Nacional en un futuro cercano, a efectos de la optimización del programa formativo y acortar los tiempos de implantación definitiva de los pilotos de las filas policiales.

El Segundo Curso de Pilotos, actualmente se encuentran en pleno desarrollo a nivel formación técnica y formación práctica de Simulación.

Es importante recalcar, que el Curso de Pilotos para la Obtención de Licencias de Piloto de Operaciones Policiales, del Primer grupo y del Segundo grupo, siguen desarrollándose conforme al Programa de Formación de Pilotos presentado por la firma Proiberica S.A., responsable de los servicios de capacitación y adiestramiento del programa de formación y entrenamiento del personal policial. Los cursos son realizados en el Centro de Entrenamiento de Nicolás Bó y las clases de navegación y operaciones a lo largo de todo el territorio nacional.



EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior, menciona que *"Efectivamente esta Cartera de Estado ha efectuado erogaciones en el Sub Grupo del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" en concepto del Primer y Segundo Curso para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales, con el objetivo de poner en funcionamiento la AGRUPACIÓN AÉREA DE LA POLICÍA NACIONAL, de manera a dar inicio y consolidación efectiva de un cuerpo aeronáutico dentro de la estructura de la Policía Nacional"*.

Al respecto, los responsables del Ministerio del Interior, no han remitido en el descargo las justificaciones que respaldan la necesidad de contratar el servicio de capacitación para pilotos con el objeto de ampliar la cantidad de alumnos del primer curso de pilotos por **G.1.965.040.000 (Guaraníes un mil novecientos sesenta y cinco millones cuarenta mil)**, autorizado por Res. N° 485/2009 del 19/11/2009.

Asimismo, en la solicitud presentada por la Firma adjudicada Proiberica S.A. de fecha 21/07/2010 referente a la formación de una nueva promoción de pilotos de helicópteros, se alega que el primer curso iniciado se encontraba en una fase muy avanzada previendo la culminación para finales del mes de octubre del año 2010, razón por la cual los responsables del Ministerio del Interior procedieron a la contratación de capacitación para el Segundo Curso de Pilotos por **G. 3.869.580.000 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta mil)** autorizado por Res. N° 413/2010 de fecha 30/09/2010, sin embargo según el informe presentado por la Firma Proiberica S.A. con Mesa de Entrada de fecha 19/03/2012, el segundo curso recién ha iniciado el 06/06/2011.

En contrapartida, conforme al Acta N° 20 del 06/01/2012, correspondiente a la Verificación In situ realizada en el Aeródromo Nicolás Bo por este equipo auditor, se ha constatado que en el momento de dicha verificación los alumnos del Primer curso aún no han concluido los cursos de pilotos, operadores y mecánicos. En otro punto de dicha verificación los responsables de la firma Proibérica S.A. manifestaron que *"...la ampliación de la cantidad de alumnos del primer curso no ha tenido costo adicional alguno para el Ministerio del Interior"*.

Al respecto, el Decreto N° 3.866/2010 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"* dispone en su artículo 66 *"Procedimientos. Normas y Procedimientos Básicos y Generales... inciso f) Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos de las Entidades) deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación. Los estudios sobre necesidades de capacitación deberán considerar en su desarrollo: f.1) Los objetivos, las metas y prioridades de la Entidad; f.2) Los conocimientos, habilidades y actitudes que requiere cada puesto según el puesto o cargo que ocupa el servidor público; f.3) Las opiniones de los jefes o supervisores sobre las necesidades de capacitación del Personal a su cargo; f.4) Las nuevas tendencias producto de los cambios en el entorno organizacional; f.5) Cada entidad deberá elaborar un Plan o Programa de Capacitación anual, con su respectiva asignación presupuestaria, a partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades contenidas en los planes y programas institucionales."*

Por otra parte, la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 22 *"Etapas de la ejecución del Presupuesto... inciso b) gastos: Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario, Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica, Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios."* en concordancia con su



Decreto Reglamentario N° 8.127/00 que dispone en su artículo 23 *"Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal."*

Por su parte, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en el artículo 98 *"Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa."*; en el artículo 101 *"Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."*

En este contexto, la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en su artículo 83 *"Constituyen infracciones... incisos d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos."*, concordante con lo establecido en la Ley N° 1.626/00 *"De la Función Pública"* en su artículo 72 *"Si el funcionario ocasionase un perjuicio al Estado, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente."*

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSION

Se ha observado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 *"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"*, por **G. 5.834.620.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos mil)** afectando a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, sin evidenciar los procedimientos que justifique la necesidad de dichas contrataciones, incumpliendo con el Decreto N° 3.866/2010 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 66 "Procedimientos", inciso f) y con lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto... inciso b) gasto"*), en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 23 *"Programación del Presupuesto"*, artículo 98 *"Objetivo"* y artículo 101 *"Competencias y Responsabilidades"*, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83 *"Infracciones incisos d) y e)"* concordante con lo establecido en la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"* en su artículo 72. Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoria Forense para su correspondiente profundización.



RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá planificar adecuadamente las contrataciones para cursos de Capacitación, mediante un diagnóstico de necesidades reales para cada caso y elaborar un Plan y Programa de Capacitación.

OBSERVACIÓN Nº 10

FALTA DE CONTRATOS Y PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PILOTO, OPERADOR Y MECÁNICO IMPUTADO AL RUBRO 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

No se han visualizado los Contratos suscriptos con la Firma Proiberica S.A. que respaldan los pagos imputados en el Sub Grupo 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento* por **G. 2.342.154.614 (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce)** correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Tampoco se han visualizado los Programas de Formación Profesional previsto para cada curso.

DESCARGO

No se han visualizado los Contratos suscriptos con la firma Proiberica S.A. que respaldan los pagos imputados en el Sub Grupo 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento por G. 2.342.154.614 (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce) correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Tampoco se han visualizado los Programas de Formación Profesional previsto para cada curso.

Los procesos realizado en el Subgrupo 290 "Capacitación del Personal del Estado" fueron efectuados de conformidad a la Resolución 298/09 (vigente hasta la fecha) "Por la cual se establece el procedimiento para la obtención de Códigos de Contratación para las Contrataciones de Capacitación y Adiestramiento del Personal Público", que en su art 2° establece: que a fin de emitir el correspondiente código para los procesos de contratación de servicios de capacitación y adiestramiento, imputados al subgrupo del gasto 290, las entidades, instituciones y municipalidades, según se indican en el art. ° 1 de la ley 2051/03, deberán remitir a esta Dirección Nacional, las siguientes documentaciones:

- a) Declaración jurada de contrataciones realizadas para el servicio de capacitación y adiestramiento, imputados en el subgrupo 290, según pro forma que se aprueba con esta resolución y que forma parte de la misma.*
- b) Lista del personal o funcionarios, beneficiarios de los cursos contratados, con indicación de fechas de realización de los cursos.*
- c) Certificado de disponibilidad presupuestaria, por el monto de los servicios de capacitación contratados.*
- d) Resolución de la máxima autoridad por la cual se aprueba la contratación de los servicios de capacitación contratados.*

Los procedimientos citados precedentemente, fueron cumplidos por la administración, y los mismos obran en los legajos de rendición de cuentan.

Los programas de formación obran en los antecedentes del Curso de Pilotos, que se adjuntan al presente informe.



Asimismo, se menciona que la normativa de Contrataciones Públicas otorga la posibilidad de formalizar una contratación mediante una Orden de Co.

mpira o de Servicio, de conformidad al Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", TITULO IV. CONTRATOS, Capítulo I – Formalización y Contenido del Contrato- Art. 76° -Partes integrantes del contrato-, que en su segundo párrafo expresa: "En las contrataciones directas, bastará que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicio, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento."

Por tanto, esta Cartera de Estado realizó sus actos respetando en todo momento la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificaciones introducidas por el Decreto N° 5174/05, y demás normativas vigentes que rigen a la materia.

EVALUACION DEL DESCARGO

La Administración del Ministerio del Interior en su descargo manifiesta: "Los programas de formación obran en los antecedentes del Curso de Pilotos, que se adjuntan al presente informe, sin embargo dichos documentos no se encuentran adjuntos al descargo remitido, simplemente se observan los siguientes: informes remitidos por la firma Proiberica de las distintas etapas de los cursos de piloto y operadores realizados, circulares de convocatoria para los cursos de piloto, requisitos para la selección de funcionarios y manual de instrucciones.

Cabe señalar que durante el trabajo de campo por Memorándum N° 07/2011 de fecha 27/09/11 el equipo auditor ha solicitado los antecedentes correspondientes a los cursos de Capacitación y Adiestramiento realizado en el ejercicio fiscal 2010. En tal sentido, la institución remitió un Manual de Instrucción para curso Integrado "Piloto Comercial de Helicóptero CPL (H)" de fecha Agosto 2009; no así los programas de formación para cada uno de los cursos, como tampoco consta la certificación por parte del Ministerio del Interior, de un estudio técnico minucioso y pormenorizado del contenido de dichos cursos. Por otra parte, tampoco se han visualizado la totalidad de las evaluaciones realizadas a los alumnos.

Asimismo, es importante acotar que el importe destinado para el Curso de Pilotos, Operador y Mecánico es un monto considerable, por lo que resulta imprescindible la suscripción de un Contrato que garantice el cumplimiento en tiempo y forma de la contratación efectuada, de manera que permita el seguimiento y control de la prestación del servicio a mas de documentar la responsabilidad del proveedor de manera a prever la fiscalización, garantías y las posibles soluciones de controversia.

Con relación a la falta de Contrato de Capacitación, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa en su artículo 36 "Plazo para la Formalización de Contratos. Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación." y su Decreto reglamentario, en el artículo 10 establece, "Atribuciones de la UOC,...inciso 11) Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes".

Al respecto, el Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 10 "Atribuciones de la UOC punto...11) Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes", punto 12) Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción".



Asimismo, el Decreto N° 3.866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" dispone en su artículo 66, "Procedimientos. Normas y Procedimientos Básicos y Generales. Inciso...f) Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos de las Entidades) deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación. Los estudios sobre necesidades de capacitación deberán considerar en su desarrollo: f.1) Los objetivos, las metas y prioridades de la Entidad; f.2) Los conocimientos, habilidades y actitudes que requiere cada puesto según el puesto o cargo que ocupa el servidor público; f.3) Las opiniones de los jefes o supervisores sobre las necesidades de capacitación del Personal a su cargo; f.4) Las nuevas tendencias producto de los cambios en el entorno organizacional; f.5) Cada entidad deberá elaborar un Plan o Programa de Capacitación anual, con su respectiva asignación presupuestaria, a partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades contenidas en los planes y programas institucionales." Por su parte, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", incurriendo en las infracciones previstas en su artículo 83 "Infracciones...inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos." Además, según las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI - N° 04-05 "Formalidades. Las relaciones contractuales que establezcan y sostengan las entidades públicas, deben cumplir con fidelidad y exactitud las formalidades previstas en las leyes" y NTCI - N° 04-08 "Conformidad. Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos, a satisfacción de la entidad u organismos del sector público".

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSION

Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de Capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento por **G. 2.342.154.614 (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce)** correspondiente al ejercicio fiscal 2010, sin la suscripción de un contrato de prestación de servicio y sin contar con un programa de formación para cada una de las especialidades de los cursos contratados, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 36 "Plazo para la Formalización de Contratos" y su Decreto reglamentario N° 21.909/03 artículo 10 "Atribuciones de la UOC incisos 11) y 12)". Asimismo, el Decreto N° 3.866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 66 "Procedimientos"... inciso f), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 "Examen de Cuentas", incurriendo en las infracciones previstas en su artículo 83 "Infracciones inciso e)" y con las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI - N° 04-05 "Formalidades" y NTCI - N° 04-08 "Conformidad". Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.



RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá planificar adecuadamente las contrataciones para cursos de Capacitación mediante un diagnóstico de necesidades, para luego elaborar un Plan y Programa de Capacitación y suscribir los contratos respectivos de manera a garantizar el cumplimiento de los servicios contratados en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN Nº 11

PAGO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE PILOTOS EN ESPAÑA SIN QUE SE HAYAN REALIZADO

Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha pagado en su totalidad los Cursos de Especialización en España para Pilotos por **G. 1.163.000.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y tres millones)**, sin que los mismos efectivamente se hayan realizado. A continuación se exponen los respectivos cursos:

Concepto	Corresponden a:	Cantidad	Precio Unitario G.	Sub Total G.
Cursos de Capacitación en España	Incluido en la adquisición del helicóptero en servicios conexos	10	75.000.000	750.000.000
Curso de Certificación en España una vez finalizado el curso	Correspondiente a la ampliación del primer curso	16	14.750.000	236.000.000
Curso de Certificación en España una vez finalizado el curso	Correspondiente a la ampliación del segundo curso	12	14.750.000	177.000.000
Total				1.163.000.000

DESCARGO

Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha pagado en su totalidad los Cursos de Especialización en España para Pilotos por G. 1.163.000.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y tres millones), sin que los mismos efectivamente se hayan realizado. A continuación se exponen los respectivos cursos:

Concepto	Corresponde a:	Cantidad	Precio Unitario G.	Sub Total
<i>Cursos de Capacitación en España</i>	<i>Incluido en la adquisición de helicóptero en servicios conexos</i>	10	75.000.000	750.000.000
<i>Curso de Certificación en España una vez finalizado el curso</i>	<i>Correspondiente a la ampliación del primer curso</i>	16	14.750.000	236.000.000
<i>Curso de Certificación en España una vez finalizado el curso</i>	<i>Correspondiente a la ampliación del segundo curso</i>	12	14.750.000	177.000.000
Total				1.163.000.000

Primer Curso, realizado de conformidad al Contrato N° 27/2009 correspondiente al llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do.



Llamado)" adjudicado por Resolución Ministerial N° 362 del 17 de septiembre de 2009, y la Resolución del Ministerio del Interior N° 413/10 del 30/09/10.

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado)" en la parte de Servicios Conexos, **requería para el Programa de Formación profesional – Curso de práctica en el extranjero para el personal que finaliza el curso correspondiente.**

Con relación a la cantidad de alumnos, cabe mencionar, que inicialmente en el PBC del llamado a CD N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado)" y la oferta de la firma Proiberica S.A. establecía una cantidad de 10 alumnos (6 pilotos y 4 operadores policiales) para el curso de practica en el extranjero. El mismo fue ampliado por Res. N° 485/09, en cuanto hace a la cantidad de aspirantes a pilotos a 6 (seis), por lo que, la cantidad de alumnos a realizar el curso en España asciende a 16 (dieciséis) alumnos (12 pilotos y 4 operadores policiales).

Segundo curso, realizado de conformidad a la Resolución Ministerial N° 413 [30-setiembre-2010], tal cual se expone, **curso de certificación en España una vez finalizado el curso.**

Asimismo, es importante aclarar que el costo del Curso de práctica en el extranjero correspondiente a la Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado)" adjudicado por Resolución Ministerial N° 362 del 17 de septiembre de 2009, asciende a un monto total de G. 75.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco millones) según consta en la oferta presentada por la firma Proiberica S.A. y en el Informe de Evaluación del llamado en cuestión, por lo tanto, el costo de los cursos de práctica en España a realizarse asciende a la suma de **G. 488.000.000.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones), que se detalla a continuación:

Concepto	Descripción	Cantidad	Sub Total
Cursos de Capacitación en España	Res. N° 362/09 correspondiente a la CVE N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado)"	10	75.000.000
Curso de Certificación en España una vez finalizado el curso	Res. N° 485/09 (1er. Curso)	16	236.000.000
Curso de Certificación en España una vez finalizado el curso	Res. N° 413/10 (2do. Curso)	12	177.000.000
Total G.			488.000.000

Efectivamente a la fecha del presente informe, se encuentra pendiente el Curso de práctica de Pilotaje en el Extranjero, correspondiente al 1er Curso y 2do. Curso para la obtención de licencias de piloto de operaciones policiales, los cuales se encuentran en pleno desarrollo.

Los cursos serán destinados a pilotos y operadores policiales que hayan finalizado **el curso de formación y entrenamiento**. El mismo se efectuará con apoyo institucional en la Policía Nacional Española, Guardia Civil de España y Policía de Madrid, conforme a la oferta de la firma Proiberica S.A.

No obstante, es importante señalar que las fechas para el curso de práctica de Pilotaje en España correspondiente al 1er Curso, será desarrollada sobre finales del mes abril o principios del mes de mayo del corriente, en dos grupos de ocho, de conformidad a lo comunicado por la firma Proiberica S.A.

EVALUACION DEL DESCARGO

La Administración del Ministerio del Interior, admite en el descargo que: "Efectivamente a la fecha del presente informe, se encuentra pendiente el Curso de práctica de Pilotaje en el Extranjero, correspondiente al 1er Curso y 2do. Curso para la obtención de licencias de piloto



de operaciones policiales, los cuales se encuentran en pleno desarrollo", por lo que nos ratificamos en la presente observación.

En relación al monto total pagado por cursos de capacitación en España, el equipo auditor, se rectifica en el importe correspondiente a los servicios conexos incluidos en la adquisición de helicópteros, quedando como pago total **G. 488.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones)**, afectando a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011.

En este sentido la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en su artículo 55 "Los contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento forzoso; ...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".

Al respecto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 22, "Etapas de la ejecución del Presupuesto... inciso b) gastos: Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario, Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica, Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios." en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 que dispone en su artículo 23 "Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal."

Además, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa."; y en el artículo 101 dispone "Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."

En este contexto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 83 "Constituyen infracciones... inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos", concordante con lo establecido en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" en su artículo 72 "Si el funcionario ocasionase un perjuicio al Estado, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente."

Además, no se ajustan a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 "Conformidad. Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se



verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos, a satisfacción de la entidad u organismos del sector público". Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSION

Se ha constatado que el Ministerio del Interior pagó servicios de Capacitación en España para Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento*, por **G. 488.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones)** sin evidenciarse que dichos cursos se hayan efectuado, incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto ...inciso b) gastos", en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 23 "Programación del Presupuesto, artículo 98 "Objetivo" y el artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones ...incisos d) y e), y con la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" artículo 72 al igual que con las Normas Técnicas de Control Interno NTCl - N° 04-08 "Conformidad". Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoria Forense para su correspondiente profundización.

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá ejercer un estricto control para el cumplimiento contractual, y en este caso en lo relacionado a *Servicios Conexos, inserto en la adquisición de Helicópteros que incluía el Curso de práctica en el extranjero para el persona, que debió realizarse en su oportunidad*, además de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras en simultáneo a la realización de los servicios."

OBSERVACIÓN N° 12

CURSOS DE OPERADORES Y MECÁNICOS SIN INFORMES DEL DESARROLLO DE DICHS CURSOS

Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha pagado por Cursos de Operadores Policial y Mecánicos equivalente a **G. 1.161.600.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil)**, incluidos en los servicios conexos en la Adquisición de Helicópteros, sin presentar el respaldo correspondiente en relación a los Informes y/o reportes que evidencien la realización de los mismos. A continuación se exponen los respectivos cursos:

Cursos incluidos en servicios conexos de la adquisición de Helicópteros		
Concepto	Cantidad	Sub Total
Cursos de Operador Policial	4	144.000.000
Cursos de Mecánicos	6	1.017.600.000
Total		1.161.600.000



DESCARGO

Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha pagado por cursos de Operadores Policial y Mecánicos equivalente a G. 1.161.600.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil), incluidos en los servicios conexos en la Adquisición de Helicópteros, sin presentar el respaldo correspondiente en relación a los Informes y/o reportes que evidencien la realización de los mismos. A continuación se exponen los respectivos cursos:

Cursos incluidos en servicios conexos de la adquisición de Helicópteros		
Concepto	Cantidad	Sub Total
Cursos de Operador Policial	4	144.000.000
Cursos de Mecánicos	6	1.017.600.000
	Total	1.161.600.000

Los cursos se encuentran en desarrollo, se adjuntan documentos en el cual se comunica el estado de los mismos.

EVALUACION DEL DESCARGO

La Administración del Ministerio del Interior en su descargo manifiesta: "Los cursos se encuentran en desarrollo, se adjuntan documentos en el cual se comunica el estado de los mismos". Evaluado los documentos remitidos en el descargo, se evidencia que el Ministerio del Interior ha pagado por cursos de Operadores Policial y Mecánicos, sin que los mismos se hayan iniciado en el ejercicio fiscal pagado. Al respecto, según los informes de la Firma Proiberica S.A. el curso referente a Mecánicos iniciaría en el mes de abril de 2012; en lo que respecta al Curso de Operador Policial no se adjuntó informe alguno.

Al respecto, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en su artículo N° 55 "Los contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento forzoso; ...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".

En este sentido, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en el artículo 22, "Etapas de la ejecución del Presupuesto... inciso b) gastos: Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario, Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica, Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios", en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 que dispone en su artículo 23 "Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal."



Además, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa."; y en el artículo 101 dispone "Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."

En este contexto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 83 "Constituyen infracciones ...inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.", concordante con lo establecido en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" en su artículo 72 "Si el funcionario ocasionase un perjuicio al Estado, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente."

Además, no se ajustan a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 "Conformidad. Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos, a satisfacción de la entidad u organismos del sector público".

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSION

Se ha constatado que el Ministerio del Interior pagó por Cursos de Operadores Policial y Mecánicos **G. 1.161.600.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil)**, incluidos en los servicios conexos de la Adquisición de Helicópteros, sin que los mismos se hayan efectivamente realizado, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas" artículo 55, incisos a y e, en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto", artículo 23 "Programación del Presupuesto", además el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 98 "Objetivo" y en el artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", incurriendo en infracciones previstas en el artículo 83 "Infracciones ...incisos d) y e), concordante con lo establecido en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" artículo 72. Tampoco se ajustan a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 "Conformidad". Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá exigir el efectivo desarrollo de los Cursos de Operadores y Mecánicos incluidos en los servicios conexos de la Adquisición de Helicópteros correspondiente al Contrato N° 27/09.



OBSERVACIÓN Nº 13

RECEPCIÓN DEL SIMULADOR DE VUELO SIN RETENCIÓN DE LA MULTA POR ENTREGA FUERA DE PLAZO ESTABLECIDO

Según el Contrato N° 07/2010 en su cláusula séptima en cuanto a plazo de entrega en el ítem 7.1.1 "El plazo de entrega de lo adjudicado será de 30 (treinta) días, conforme a la sección v. Programa Suministros. 7.1.5 establece que "El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato" y en el ítem 7.1.6 "Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ella las razones que justifica dicho pedido". Se visualizó que la firma del contrato es de fecha 4 de mayo de 2010, la Nota de remisión es de fecha 06/08/2010, la de recepción de fecha 06/08/2010 y en la Factura fecha 27/07/2010.

Detalle de las STRs					Detalle Contable					
					Mayor					
STR	Fecha	Monto	Deducciones	Líquido	Obligado	Fecha	Monto Obligado	Egreso	Fecha	Pagado
52657	30/07/2010	2.504.100.000	122.746.429	2.381.353.571	2.676	30/07/2010	2.504.100.000	3029	24/08/2010	2.504.100.000

Detalle de Facturas					Producto	Recibo		Nota de Remisión Nº	Producto	Nota de Recepción Nº
Proveedor	Nº Factura	Nº RUC	Monto	Fecha		Nº	fecha	Fecha		
Proiberica S.A	001-012-0000069	80023411-1	2.504.100.000	27/07/2010	1 Simulador de Vuelo Marca Aero simuladores	298	17/08/2010	001-002-0000330 (06/08/10)	1 Simulador de Vuelo Marca Aero simuladores	70

DESCARGO

Según el Contrato N° 07/2010 en su cláusula séptima en cuanto a plazo de entrega en el ítem 7.1.1 "El plazo de entrega de lo adjudicado será de 30 (treinta) días, conforme a la sección V. Programa Suministros. 7.1.5 establece que "El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato" y en el ítem 7.1.6 "Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ella las razones que justifica dicho pedido". Se visualizó que la firma del contrato es de fecha 4 de mayo de 2010, la Nota de remisión es de fecha 06/08/2010, la de recepción de fecha 06/08/2010 y en la Factura fecha 27/07/2010.

Detalles de las STRs					Detalle Contable					
					Mayor					
STR	Fecha	Monto	Deducciones	Líquido	Obligado	Fecha	Monto Obligado	Egreso	Fecha	Pagado
52657	30/07/2010	2.504.100.000	122.746.429	2.381.353.571	2.676	30/07/2010	2.504.100.000	3029	24/08/2010	2.504.100.000

Detalle de Facturas					Producto	Recibo		Nota de Remisión Nº	Producto	Nota de Recepción Nº
Proveedor	Nº de Factura	Nº de RUC	Monto	Fecha		Nº	Fecha	Fecha		
PROIBERICA S.A.	001-012-0000069	80023411-1	2.504.100.000	27/07/2010	1 Simulador de Vuelo Marca Aerosimuladores	298	17/08/2010	001-002-0000330 (06/08/10)	1 Simulador de Vuelo Marca Aerosimuladores	70



*Analizados los documentos referente al pago, efectivamente a la fecha de **recepción [06-agosto-2010]** del Simulador de Vuelo se registró un atraso de 9 (nueve) semanas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato N° 07/10 correspondiente al llamado a Contratación por vía de Excepción N°07/2010 "Adquisición de Simulador de Vuelo".*

No obstante, es importante destacar que esta convocante ha tomado los recaudos pertinentes, a fin que los bienes adquiridos satisfagan los factores de calidad y respaldo técnico, asegurando la adquisición de bienes que serán destinados para uso de la Policía Nacional, reúnan las garantías suficientes para un desempeño óptimo y eficiente en las tareas a las cuales se asignan estos bienes, reservado al entrenamiento en tierra para la formación, entrenamiento y creación de escenarios programados para operativas de vuelo del operador policial y observador aéreo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En atención al descargo presentado, la administración del Ministerio del Interior reconoce la falta de retención de multas por el atraso en la provisión del Simulador de Vuelo, conforme a las condiciones Especiales y Generales de la Contratación por vía de Excepción N° 07/2010 "Adquisición de Simulador de Vuelo", por un periodo de 9 (nueve) semanas, lo que representa **G. 125.205.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos cinco mil)** en concepto Multa por atraso

Según el Contrato N° 07/2010 en su cláusula séptima Plazo, Lugar y condiciones de Entrega (Art. 37 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas") establece en el ítem 7.1.1 "El plazo de entrega de lo adjudicado será de 30 (treinta) días, conforme a la sección v. Programa Suministros; 7.1.5 "El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato" y el ítem 7.1.6 "Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ella las razones que justifica dicho pedido". En tal sentido, se visualizó que la firma del contrato es de fecha 4 de mayo de 2010, la Nota de remisión es de fecha 06/08/2010, la de recepción de fecha 06/08/2010 y en la Factura fecha 27/07/2010.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en su artículo 37 inciso. "...l) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas..."

Asimismo, la Cláusula Décimo Segunda del Contrato 07/2010 del 4/05/2010 celebrado con la Firma Proiberica S.A establece: "Las Multas por atraso serán aplicadas conforme las condiciones Especiales y Generales del Contrato" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control Interno: expresa "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo..." Por todo lo señalado, el equipo auditor se ratifica en la Observación realizada.

CONCLUSIÓN

Se observa la falta de retención de multas por atraso en la provisión del Simulador de Vuelo, conforme a las condiciones Especiales y Generales de la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2010 "Adquisición de Simulador de Vuelo", correspondiente al Contrato N° 07/2010 del 4/05/2010, celebrado con la Firma Proiberica S.A, por un periodo de 9 (nueve) semanas, lo que representa **G. 125.205.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos cinco mil)** en concepto Multa por atraso, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De



Contrataciones Públicas”, artículo 37 *Requisitos de los Contratos* inciso I), lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 60 “Control Interno”.

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en cuanto a que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas de calidad, para el desempeño óptimo de sus tareas y ceñirse a las condiciones contractuales establecidas en los Contratos firmados, así como a las disposiciones legales que rigen la materia, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN N° 14

FALTA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se han observado bienes adquiridos de la Firma Metalúrgica Fernández SACI consistentes en: heladeras, cocinas, congeladores y garrafas depositadas en la carpintería ubicada en la Intendencia de la Policía Nacional, sin que las mismas aún hayan sido distribuidas. Dichos bienes corresponden a la adquisición según contrato N° 76 de fecha 01/12/10. Asimismo, se pudo observar la existencia de una gran cantidad de mobiliarios tales como: muebles de oficina, sillas tipo secretaria, sillas tipo interlocutorio, mesas de computadora, armarios, escritorios, camas, colchones, sillas de espera, almacenados en un tinglado ubicado en el Departamento de Talleres y Transportes de la Policía Nacional. Igualmente, se ha evidenciado que el depósito donde se encuentran dichos bienes es inadecuado, constatándose el rápido deterioro de los mismos. A continuación se detallan los bienes adquiridos del referido Proveedor y que parte de los mismos aún no fueron distribuidos

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO G.
1	Muebles y enseres para comisarias área metropolitana	1.315.500.000
2	Mobiliarios y enseres de cocina y comedor p comisarias del interior del país	848.720.000
3	Aire acondicionados par a comisarias del interior del país	877.900.000
TOTAL		3.042.120.000
ADENDA DE AMPLIACIÓN		579.768.000
TOTAL GENERAL		3.621.888.000



DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Con respecto a la no distribución de los bienes depositados en la carpintería de la Intendencia y los mobiliarios que se encontraban en el Depósito del Dpto. de Talleres y Transporte de la Policía Nacional, es importe aclarar que los mismos permanecieron depositados durante mucho tiempo en espera de una autorización que respalde la entrega y el destino final de cada bien, ya que todo el proceso de compra, recepción, depósito y entrega de los bienes estaba netamente a cargo del Ministerio del Interior.

La Dirección Administrativa de la Policía Nacional se encontraba al margen de todo lo que respecta al proceso de compra, custodia y distribución de los bienes en cuestión, hasta la asunción del Crio. Gral. Cmdte. (R) Federico Acuña Araujo como Ministro del Interior, quien mediante dos actas de Entrega y Recepción, de fecha 24 de agosto de 2011 respectivamente, traspasa a la Policía Nacional una Lista considerable de Bienes, consistente en 134 (ciento treinta y cuatro) Cocinas a Gas, 134 (ciento treinta y cuatro) Heladeras, 140 (Ciento cuarenta) Congeladoras, 124 (Ciento veinte y cuatro) Ventiladores de Techo, 409 (cuatrocientos nueve) Escritorios de 2 cajones, 364 (trescientos sesenta y cuatro) sillas tipo secretaria, 174 (Ciento setenta y cuatro) Sillas para sala de Espera, 707 (Setecientos siete) Sillas tipo Interlocutora, 220 (Doscientos veinte) Armarios de 2 módulos para archivo de biblioratos, 77 (setenta y siete) Mesas para Computadora, 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de Aire de 18000 BTU y 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de aire de 24000 BTU, para que ésta, desde la fecha, sea la responsable de entregar todo el inventario existente en depósito, conforme a los pedidos y necesidades de las diversas dependencias de la Policía Nacional.

Es importante destacar que la Dirección Administrativa una vez asumida la responsabilidad de entrega de dichos bienes, procedió a la comparación entre el inventario existente en resguardo y las cantidades reflejadas en las Actas de traspaso por parte del Ministerio del Interior, donde se constataron un faltante de 54 (Cincuenta y cuatro) Acondicionadores de Aire de 18000 BTU y un excedente de 44 (Cuarenta y cuatro) Acondicionadores de Aire de 24000 BTU, por otra parte también se encontraron deterioros considerables de muchos de los bienes existentes, debido a la precariedad y a la interperie del lugar donde se depositaron los mismos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme al descargo presentado por el Ministerio del Interior, se confirma la observación señalada, considerando que el contrato N° 76 de fecha 01/12/10, celebrado con la Firma Metalúrgica Fernández SACI para la adquisición de Equipos de Oficina, Muebles y Enseres, para dependencias de la Policía Nacional fueron entregados según Notas de remisión hasta el mes de marzo de 2011, sin que el Ministerio del Interior haya procedido a la entrega inmediata de dichos bienes a su destinatario, es decir a la Policía Nacional. En tal sentido, la Policía Nacional menciona "...los bienes depositados en la carpintería de la Intendencia y los



mobiliarios que se encontraban en el Depósito del Dpto. de Talleres y Transporte de la Policía Nacional, permanecieron depositados durante mucho tiempo en espera de una autorización que respalde la entrega y el destino final de cada bien, ya que todo el proceso de compra, recepción, depósito y entrega de los bienes estaba netamente a cargo del Ministerio del Interior..." y en otra parte manifiestan que "...hasta la asunción del Crio. Gral. Cmdte. (R) Federico Acuña Araujo como Ministro del Interior, quien mediante dos actas de Entrega y Recepción, de fecha 24 de agosto de 2011 respectivamente, traspasa a la Policía Nacional una Lista considerable de Bienes (citados en el descargo) para que ésta, desde la fecha, sea la responsable de entregar todo el inventario existente en depósito, conforme a los pedidos y necesidades de las diversas dependencias de la Policía Nacional..." Al respecto, la administración del Ministerio del Interior no ha remitido ningún documento que justifique el retraso en el traspaso de los bienes adquiridos a través del Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional".

Por otro lado, el descargo de la Policía Nacional informa que *"...una vez asumida la responsabilidad de entrega de dichos bienes, procedió a la comparación entre el inventario existente en resguardo y las cantidades reflejadas en las Actas de traspaso por parte del Ministerio del Interior, donde se constataron un faltante de 54 (Cincuenta y cuatro) Acondicionadores de Aire de 18000 BTU y un excedente de 44 (Cuarenta y cuatro) Acondicionadores de Aire de 24000 BTU, por otra parte también se encontraron deterioros considerables de muchos de los bienes existentes, debido a la precariedad y a la interperie del lugar donde se depositaron los mismos",* confirmando de esta manera nuestra observación respecto a la falta de distribución oportuna de los bienes así como al deterioro de los mismos. Mencionan además que han constatado un faltante de 54 (Cincuenta y cuatro) Acondicionadores de Aire de 18.000BTU, que representa un importe de **G. 129.222.000 (Guaraníes ciento veintinueve millones doscientos veintidós mil)**, por lo que no han remitido documento que evidencie la acción tomada por parte de los responsables que justifique el seguimiento para determinar el destino de dicho faltante. Tampoco han remitido documentos que justifiquen el excedente detectado de los Acondicionadores de Aire de 24000 BTU, producto de la comparación del inventario existente en resguardo y las cantidades reflejadas en las Actas de traspaso mencionado en el descargo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 Programación del Presupuesto inciso b) dispone: *"...la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan".*

Asimismo, el Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", dispone en el artículo 97. Concepto. Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas-UAF. Para apoyar los procesos de desconcentración administrativa interna, podrán establecer las UAF's, Sub-Unidades que dependerán lineal y funcionalmente de la misma, constituyéndose como responsables de la ejecución presupuestaria de las dependencias dentro de su ámbito de competencia." Asimismo, en el artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el



Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa. Las SUAF's tendrán por objeto dentro de su contexto de acción, realizar la ejecución presupuestaria, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales." Por otra parte, el artículo 101 dispone "Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades." y el artículo 102 "Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son... b) En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)...e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)." Además de sujetarse a lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto N° 8127/2000 "Sanciones. El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de fondos del Tesoro Público y/o no dará curso a gestión administrativa alguna, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Decreto."

Por otro lado, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el CAPITULO 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..."

Asimismo, en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", establece en el Punto 12.1 "Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus



incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución..." g) Comprobar que los inventarios de bienes en depósito o almacenes y en uso estén centralizados, archivados y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la existencia de bienes adquiridos por el Ministerio del Interior dentro del Tipo de Presupuesto 2, Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" consistente en 134 (ciento treinta y cuatro) Cocinas a Gas, 134 (ciento treinta y cuatro) Heladeras, 140 (Ciento cuarenta) Congeladoras, 124 (Ciento veinte y cuatro) Ventiladores de Techo, 409 (cuatrocientos nueve) Escritorios de 2 cajones, 364 (trescientos sesenta y cuatro) sillas tipo secretaria, 174 (Ciento setenta y cuatro) Sillas para sala de Espera, 707 (Setecientos siete) Sillas tipo Interlocutora, 220 (Doscientos veinte) Armarios de 2 módulos para archivo de biblioratos, 77 (setenta y siete) Mesas para Computadora, 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de Aire de 18000 BTU y 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de aire de 24000 BTU, que no fueron distribuidos a las dependencias de la Policía Nacional encontrándose depositados en lugares inadecuados generándose el deterioro y perjuicio de dichos bienes, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 "Programación del Presupuesto" inciso b), Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 97, 98, 101 y 102 incisos b) y e) y el artículo 107, por otra parte incumple el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" CAPITULO 1. Punto 1.7 "Responsabilidad". Asimismo, el Capítulo 12 Punto 12.1 y el punto 1.3, inc. e) y g).

Anexo 1

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procesos de recepción, resguardo, traspasado y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional" en tiempo y forma oportuna garantizando la completa recepción y distribución conforme a la cantidad adquirida. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.



OBSERVACIÓN Nº 15

FALTANTE DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALES SEGÚN INFORME PROPORCIONADO

Se ha observado una cantidad de armamentos y equipos especiales faltantes según el Informe proveído por la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) al Equipo Auditor, con relación al inventario físico realizado por esa dependencia policial en fecha 19/09/2011 y la cantidad entregada por el Ministerio del Interior conforme a las Actas de Entrega de dichos bienes. El mencionado informe detalla los Armamentos y Equipos Especiales que no fueron visualizados por los responsables de dicha Agrupación en el momento del inventario, describiendo diferentes situaciones que se detallan a continuación:

Descripción del Bien	Cantidad s/Acta	Cantidad s/Informe	Diferencia	Observación
Agarradera Frontal Vertical para Fusil Galil	50	49	1	No visualizado en deposito
Fusil marca colt Tipo M-4 Carabina Automático, Export 14 1/2" Barrel, Burst/semi, calibre 5,56 x 45mm proc. Americana	99	96	3	(1) perdido en enfrentamiento y (2) no visualizados
Fusil marca colt Tipo M-4 semi automático, calibre 5,56 x 45mm proc. Americana	112	111	1	No visualizado en deposito
Agarradera con linternas SURE FIRE, de fusil M4 colt	35	32	3	No visualizado en deposito
Pistola marca GLOCK, calibre 9mm proc. Austriaca	120	118	2	(1) extraviado con 1 cargador y (1) no visualizado, en depósito solo se encuentra el estuche vacío de dicha arma.
Pistola marca BERSA, proc. Argentina, calibre 9mm	55	47	8	(2) extraviada y (6) no visualizadas en depósito(*)
Cargadores de pistola Bersa para 17 cartuchos	110	60	50	No visualizado en deposito
Miras para fusil M-4 MULTI PURPOSE OPTIC L3 EOTECH MODEL MPO HWS557 FTS	100	99	1	Sin dato
Miras para fusil M-4 TRIJICON ACOG, Kit de limpieza	29	28	1	Perdido en combate
Miras de punto rojo TRIJICON, RXO1NSN	35	33	2	No visualizado en deposito
Radios Motorola DGP4150	50	37	13	No visualizado en deposito
Radios Motorola DGP6150	22	18	4	Faltantes
chalecos antibalas nivel IV A	100	99	1	No visualizado en deposito
Cascos balísticos Miguel Caballero, procedencia Colombiana	100	94	6	No visualizado en deposito

(*) Fue repuesta por otra.

DESCARGO Ministerio del Interior

Faltante de armamentos y equipos especiales según informe proporcionado

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.



Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional". Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO
Policía Nacional

Faltante de Armamentos y Equipos Especiales según Informe proporcionado. En relación al faltante de armamentos y equipos especiales adjuntamos la Nota N° 237/12, de fecha 29 de marzo de 2012, enviada por la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), en la cual se aclaran ciertos puntos referentes a los bienes extraviados en cuestión y los procedimientos realizados para cada caso. Anexamos a la misma documentaciones tales como: Informe N° 96/10 de fecha 02/11/10, Acta de reposición de pistola de fecha 31/10/2011, Informe N° 01/11 de fecha 06/01/2011, Informe N° 87/11 de fecha 10/09/2011, Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 15/09/11, Ampliación de Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 19/09/11, Ampliación de Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 30/09/11, Nota N° 622/11 de fecha 06/06/11, Acta de reposición de arma de fecha 06/09/11 e Informe N° 116/11 de fecha 09/11/11.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado en esta observación afirma los faltantes de armamentos. Respecto al análisis realizado a los documentos remitidos en el descargo, se ha considerado la reposición de algunos bienes observados como faltante quedando la observación rectificada parcialmente.

En este sentido, a continuación se detallan los bienes que fueron repuestos o localizados según Informe de la F.O.P.E.

Descripción del Bien	Cantidad s/Acta	Cantidad s/Informe	Diferencia	Observación	Según descargo
Pistola marca GLOCK, calibre 9mm proc. Austriaca	120	118	2-1=1	(1) extraviado con 1 cargador y (1) no visualizado, en depósito solo se encuentra el estuche vacío de dicha arma.	1 repuesta Nota N° 622/11, Informe N° 87, Informe N° 116/11
Pistola marca BERSA, proc. Argentina, calibre 9mm	55	47	8-1=7	(2) extraviada y (6) no visualizadas en depósito(*)	1 repuesta Informe N° 96/10 de fecha 02/11/10, Acta de reposición de pistola de fecha 31/10/2011, Informe N° 01/11 de fecha 06/01/2011
Miras para fusil M-4 MULTI PURPOSE OPTIC L3 EOTECH MODEL MPO HWS557 FTS	100	99	1-1=0	Sin dato	1 ubicado Ampliación de Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 19/09/11
Radios Motorola DGP4150	50	37	13-2=11	No visualizado en deposito	2 ubicados Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 15/09/11
chalecos antibalas nivel IV A	100	99	1-1=0	No visualizado en deposito	Fue ubicado, Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 19/09/11, Ampliación de Informe Preliminar N° 90/11 de fecha 30/09/11
Cascos balísticos Miguel Caballero, procedencia Colombiana	100	94	6-1=5	No visualizado en deposito	1-Devuelto por el equipo de la policía nacional s/ Nota del 19/09/11

Asimismo, no fueron remitidos documentos que avalen el seguimiento realizado por los responsables referentes a los demás bienes informados como faltantes, quedando las diferencias detectadas conforme el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Descripción del Bien	Cantidad s/Acta	Cantidad s/Informe	Diferencia	Observación
Agarradera Frontal Vertical para Fusil Galil	50	49	1	No visualizado en deposito
Fusil marca colt Tipo M-4 Carabina Automático, Export 14 1/2" Barrel, Burst/semi, calibre 5,56 x 45mm proc. Americana	99	96	3	(1) perdido en enfrentamiento y (2) no visualizados
Fusil marca colt Tipo M-4 semi automático, calibre 5,56 x 45mm proc. Americana	112	111	1	No visualizado en deposito
Agarradera con linternas SURE FIRE, de fusil M4 colt	35	32	3	No visualizado en deposito
Pistola marca GLOCK, calibre 9mm proc. Austriaca	120	118	1	(1) extraviado con 1 cargador y (1) no visualizado, en depósito solo se encuentra el estuche vacío de dicha arma.
Pistola marca BERSA, proc. Argentina, calibre 9mm	55	48	7	(2) extraviada y (6) no visualizadas en depósito(*)
Cargadores de pistola Bersa para 17 cartuchos	110	60	50	No visualizado en deposito
Miras para fusil M-4 TRIJICON ACOG, Kit de limpieza	29	28	1	Perdido en combate
Miras de punto rojo TRIJICON, RXO1NSN	35	33	2	No visualizado en deposito
Radios Motorola DGP4150	50	39	11	No visualizado en deposito
Radios Motorola DGP6150	22	18	4	Faltantes
Cascos balísticos Miguel Caballero, procedencia Colombiana	100	95	5	No visualizado en deposito

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 "Infracciones" inc. a) *Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos*, y el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone en el artículo 97. "Concepto. Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas-UAF..." Por otra parte, el artículo 102 *Principales Procesos*. "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son... e) *En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia).*"

Asimismo, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el Capítulo 1, Punto 1.7 *Responsabilidad*. "... Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..." Punto 1.19 "Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario." Asimismo, en el Capítulo 9 "Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado" Punto 9.1 "En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual..." Punto 9.2 "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa."

El equipo auditor se ratifica en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

CONCLUSIÓN

Se ha detectado faltantes de Armamentos y Equipos Especiales que fueron informados por los responsables de la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) en el momento del inventario, por los cuales no se ha realizado el seguimiento correspondiente para su localización y reposición respectiva, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/09 *De Administración Financiera del Estado* Art. 83 Infracciones inc. a) y su Decreto 8127/2000 "Reglamentario de la Ley 1535/99" artículo 97 *Concepto* y 102 *Principales Procesos*. Asimismo, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 1 "Responsabilidad en la Administración" Puntos 1.7 y 1.19; Capítulo 9 "Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado" Puntos 9.1 y 9.2. Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá realizar el seguimiento pertinente para la reposición de los faltantes de bienes en la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). En caso de existir indicios de hecho punible proceder a su denuncia. Asimismo aplicar los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio con relación a la recuperación o baja del bien y su registro correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 16

GESTIÓN DEFICIENTE POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL

Se ha visualizado la existencia de Equipos de Transporte que no cuentan con chapas conforme al informe proveído al equipo auditor "Distribución de Vehículos traspasados 2010" donde se detallan las motocicletas, automóviles y camionetas distribuidos a la Policía Nacional, observándose que los mismos no cuentan con chapas, o las mismas se encuentran en trámite, y en algunos casos no cuentan con datos de la situación en que se encuentra el rodado. Se anexan como sigue:

1. Vehículos con chapas en trámite. **Anexo 2**



2. Vehículos sin chapas. **Anexo 3**
3. Vehículos que figuran sin datos respecto a la chapa. **Anexo 4**

DESCARGO

Ministerio del Interior

Analizados los documentos referente a la adquisición de vehículos patrulleras, efectivamente existen a la fecha vehículos que aún no cuentan con la transferencia a nombre del Ministerio del Interior-Policía Nacional e inscriptos en el Registro Único del Automotor, requisito solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones de los distintos procesos de contrataciones públicas realizados para la adquisición de estos bienes, el cual establecía que en la Oferta deberá incluirse los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano).

De manera a hacer cumplir este requisito, esta Cartera de Estado realizará el requerimiento a las firmas adjudicadas en los distintos procesos de contrataciones públicas realizados para la adquisición de vehículos patrulleras para la Policía Nacional.

Es importante indicar, que las diligencias administrativas para la obtención de la transferencia a nombre del Ministerio del Interior-Policía Nacional e inscriptos en el Registro Único del Automotor, es responsabilidad de la firma adjudicada realizarlo ante la Institución competente para el mismo.

DESCARGO

Policía Nacional

Gestión deficiente por parte de los encargados del Parque Automotor de la Policía Nacional.

Con respecto a la falta de Chapas de los vehículos traspasados a la Policía Nacional en el año 2010, es importante aclarar que todos los trámites o gestiones para la obtención y provisión de las mismas, es responsabilidad exclusiva del Ministerio del Interior, ya que en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 09/2010 "Adquisición de Camionetas", en su Servicio Conexos establece "Deberán estar despachado y transferido a nombre del Ministerio del Interior- Policía Nacional e inscriptos en el Registro Único del Automotor. En la Oferta deberá incluirse los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que Incluye: Chapa, cédula verde y título en mano)", por tanto es el Ministerio del Interior quien debe proceder para que el proveedor adjudicado cumpla con el Contrato correspondiente, ya que la Policía Nacional no tuvo participación en la adjudicación, solo se limitó a recepcionar todas las patrulleras.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme el descargo presentado se confirma la observación señalada. Al respecto, no se remite documento que justifique el seguimiento realizado por parte del Ministerio del Interior para exigir al Proveedor el cumplimiento contractual relacionado al Pliego de Bases y Condiciones, Servicios Conexos del Contrato N° 13/10, Licitación Pública Nacional N° 09/10 "Adquisición de Camionetas", en el cual menciona en la Cláusula 9 "SERVICIO CONEXO: ...Deberá estar despachado y transferido a nombre del Ministerio del Interior e inscriptos en el Registro Único del Automotor. En la Oferta deberá incluirse los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano)."

Por otra parte, la administración de la Policía Nacional delega la responsabilidad del cumplimiento de Contrato al Ministerio del Interior, sin embargo, no remite documentos que avalen el requerimiento realizado al Ministerio del Interior referente a las Chapas, Títulos de



Propiedad y Cédulas Verde que acrediten la propiedad de los bienes que finalmente pertenecen a la Policía Nacional.

En este sentido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en el artículo 37 Requisitos de los Contratos inciso "...d) Plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al Pliego de Bases y Condiciones...". Por otra parte, si bien los vehículos adquiridos fueron entregados por el Proveedor en el plazo establecido, el servicio conexo referente al despacho y transferencia a nombre del Ministerio del Interior e inscripción que incluye: chapa, cédula verde y título en mano, a la fecha, aún se encuentran pendiente de cumplimiento.

Asimismo, el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone en el artículo 97. "Concepto. Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas-UAF..." Por otra parte, el artículo 101 dispone "Competencias y Responsabilidades. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades." y el artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son... e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)."

Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que existen camionetas adquiridas por el Ministerio del Interior para la Policía Nacional a través de la Licitación Pública Nacional N° 09/10 "Adquisición de Camionetas", que se encuentran aún sin la transferencia respectiva por parte del Proveedor (Falta de Chapa, Cédula Verde y Título), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 37 Requisitos de los contratos inciso d), así como lo dispuesto en la Cláusula 9 relacionado con el apartado Servicios Conexos del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá monitorear y exigir el estricto cumplimiento de los acuerdos contractuales derivados de las adquisiciones efectuadas para la Policía Nacional y cumplir con las disposiciones legales que rigen la materia.



OBSERVACIÓN Nº 17

VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL PROGRAMA 7 "SERVICIOS DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS A LA POLICÍA NACIONAL" Y USUFRUCTUADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Se ha visualizado la compra de vehículos adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional por **G. 2.239.200.000 (guaraníes dos mil doscientos treinta y nueve millones doscientos mil)** que son utilizados por el Ministerio del Interior, conforme se detalla en la planilla "Distribución de Vehículos Traspasados 2010" y las "Actas de Entrega y Recepción de Bienes en Préstamo" remitidas al equipo auditor. A continuación se detallan los mismos:

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
Ministerio del Interior	Camioneta	Chevrolet	S-10 D/C 4x2	9BG138GF0AC439701	V20029117	2010	No Posee	120.000.000
Ministerio del Interior	Camioneta	Chevrolet	S-10 D/C 4x2	9BG138GF0AC439889	V20029264	2010	No Posee	120.000.000
Ministerio del Interior	Camioneta	Chevrolet	S-10 D/C 4x2	9BG138GF0AC424279	V20021438	2010	No Posee	120.000.000
Ministerio del interior	Camioneta	Chevrolet	S-10 D/C 4x2	9BG138GF0AC445808	V20032337	2010	No Posee	120.000.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU530340	G4EDA590495	2010	EN TRAMITE	70.800.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU543593	G4EDA611398	2010	EN TRAMITE	70.800.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU545330	G4EDA617490	2010	EN TRAMITE	70.800.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU543671	G4EDA617395	2010	EN TRAMITE	70.800.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Volkswagen	Gol	9BWD05U8AT147874	CCR139486	2010	BED488	86.000.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Volkswagen	Gol	9BWD05U8AT148762	CCR140218	2010	BED519	86.000.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Volkswagen	Gol	9BWD05U8AT191393	CCR152754	2010	BES983	86.000.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Volkswagen	Gol	9BWD05U8AT191431	CCR837875	2010	BER518	86.000.000
Ministerio del Interior	Automóvil	Volkswagen	Gol	9BWD05U8AT189498	CCR152297	2010	BER552	86.000.000
Disa (Ministerio del Interior)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509832	HK9959	2010	En Tramite	132.000.000
Ministerio del Interior	Camioneta	Hyundai	Vera Cruz	KMHNU81WDBU143487	D6EAAU078355	2010		325.000.000
Ministerio del Interior	Camioneta	Hyundai	Vera Cruz	KMHNU81WDBU145068	D6EAAU078577	2011		325.000.000
Disa (Ministerio del Interior)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH517204	HP6565	2010	Sin dato	132.000.000
Disa (Ministerio del Interior)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH517465	HP7465	2010	Sin dato	132.000.000
TOTAL								2.239.200.000

DESCARGO

La observación menciona que vehículos adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" son utilizados en el Ministerio del interior.

Al respecto, cabe mencionar que los vehículos adquiridos dentro del Programa 7, según el detalle presentado por el Equipo Auditor, fueron traspasados en su totalidad a la UAF 2 "Policía Nacional" según lo establecido en las disposiciones legales que rigen la materia; sin embargo, estos fueron puestos a disposición del Ministerio del Interior en calidad de préstamos, debidamente documentados, por la escasez de vehículos dentro del parque automotor de esta Cartera de Estado, lo cual le impedía cumplir a cabalidad con sus atribuciones y funciones constitucionales y legales, con el compromiso asumido por la Administración de la misma, que los gastos inherentes al mantenimiento, combustible y seguro de los vehículos en cuestión, serían asumidos íntegramente por esta.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio del Interior confirma en el descargo que algunos de los vehículos adquiridos con fondos del Programa 7 "*Equipamiento e Insumos adquiridos para la Policía Nacional*" son usufructuados por el Ministerio del Interior alegando la escasez de vehículos dentro de su parque automotor. Cabe resaltar que la UAF 01 Administración del Ministerio del Interior no previó dentro de su Presupuesto de gastos, la necesidad de contar con equipos de transporte para el cumplimiento de sus funciones.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 13 Programación del Presupuesto inciso b) dispone: ..."*la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan*".

Asimismo, el objetivo previsto para el Programa 7 *Servicios de Equipamientos e insumos a la Policía Nacional* correspondiente al Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción para el ejercicio fiscal 2010, señala *Incorporar móviles, Patrullas, equipos de Comunicación y de seguridad personal. Dotar al personal policial de alimentos y vestuarios*.

Por lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN

Algunos vehículos adquiridos con fondos del Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*" por importe de **G. 2.239.200.000 (guaraníes dos mil doscientos treinta y nueve doscientos mil)** son usufructuados por la UAF 01 Administración del Ministerio del Interior, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 13 inciso b) y no observando lo señalado en los objetivos de dicho programa, relativo a *Incorporar móviles, Patrullas, equipos de Comunicación y de seguridad personal*.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá establecer las necesidades de equipos de transporte de acuerdo a las funciones inherentes y prever dentro de su Presupuesto de Gastos respectivamente. Asimismo, deberá cumplir con los objetivos establecidos para el Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*".

OBSERVACIÓN N° 18

NOTA DE REMISIÓN SIN FECHA

Se ha visualizado que la Nota de Remisión de la compra realizada en el Objeto del Gasto 543 "Adquisiciones de Equipos de Computación" por **G. 82.629.228 (guaraníes ochenta y dos millones seiscientos veintinueve mil doscientos veinte ocho)**, no cuenta con la fecha de remisión correspondiente, por lo que no se ha podido determinar la fecha de recepción del



bien, a efectos de constatar el cumplimiento del plazo de entrega establecido en el Contrato. A continuación se detalla la presente observación:

Detalle de Facturas					Nota de Remisión N°
Proveedor	N° Factura	Producto	Monto G.	Fecha	
MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L	001-001-0002062	3 Servidores, 2 Gabinetes Rack, 5 Notebook HP	82.629.228	30/12/2010	001-001-0001361 (Sin Fecha)

DESCARGO

La observación menciona la existencia de Nota de Remisión de la firma comercial Master Soft Paraguay S.R.L., no cuenta con la fecha de remisión correspondiente, a efectos de constatar el cumplimiento del plazo de entrega establecido en el Contrato.

Al respecto, es importante aclarar que si bien la mencionada empresa comercial incumplió en el requisito del llenado del comprobante legal emitido, situación está completamente ajena a la competencia del Ministerio, el funcionario que realizó la recepción de los bienes patrimoniales afectados a esta observación, realiza la aclaración de la fecha en la que se realiza el acto. **(ANEXO 10)**

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración del Ministerio del Interior es la responsable de exigir a sus proveedores los documentos respaldatorios elaborados en tiempo y forma con todos los datos requeridos, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control Interno expresa "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que la Nota de Remisión del Proveedor Máster Soft Paraguay S.R.L., no cuenta con toda la información requerida evidenciándose la falta de diligencia para la transparencia en los actos administrativos del Ministerio del Interior, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control Interno.

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá exigir a sus proveedores el llenado correcto de las Notas de Remisión y garantizar que los mismos cumplan con todos los datos requeridos, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.



OBSERVACIÓN Nº 19

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE HELICÓPTEROS POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

El Ministerio del Interior ha adjudicado a la empresa Proiberica S.A. por Contratación Directa Vía de la excepción N° 8/09 de fecha 27/05/09, conforme la Resolución de Adjudicación N° 362/10 y Contrato N° 27/09 del 23/09/10, la provisión de 3 (tres) Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II y 2 tráiler eléctrico por un monto de **G. 18.322.385.000 (Guaraníes dieciocho mil trescientos veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil)**, con pagos plurianuales compuesto de **G. 10.100.390.000 (Guaraníes diez mil cien millones trescientos noventa mil)** en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 8.221.995.000 (Guaraníes ocho mil doscientos veintiún millones novecientos noventa y cinco mil)** del presupuesto 2010. Al respecto, se ha constatado el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones y el respectivo contrato, detallándose a continuación las observaciones detectadas:

a) Falta de certificación para la recepción oficial de los Helicópteros

Se ha observado que el legajo de Rendición de Cuentas que respalda la Adquisición de los Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II, no cuenta con la Certificación que acredite la revisión técnica por parte de un profesional autorizado del fabricante para su recepción definitiva.

b) Software de Gestión de flota pendiente de entrega

Se ha observado que el Software de Gestión de Flota incluido en "Servicios Conexos" se encuentra en etapa de desarrollo, conforme la Nota D.U.O.C. N° 14/2012 del 6 de enero de 2012.

c) Cursos de capacitación sin informe al respecto

Se ha observado que el Pliego de Bases y Condiciones referente a los Helicópteros Robinson R 44 ha incluido un "Programa de Formación del personal policial, con un cronograma de ejecución a corto y mediano plazo, tendiente al inicio y consolidación efectiva de un cuerpo aeronáutico dentro de la estructura de la Policía Nacional, así como un respaldo en soporte técnico" sin que a la fecha la Policía Nacional cuente con Pilotos Certificados con las Licencias respectivas.

d) Reparación de helicóptero sin justificar los fondos utilizados

Se ha constatado que en el mes de Agosto de 2010 la aeronave marca Robinson modelo R 44 –Raven II Police - A01 ha ocasionado un incidente con daños considerables para la aeronave, las documentaciones referente a la reparación de la misma no han sido proveídas a efectos de justificar los fondos utilizados. Al respecto, al momento del accidente se ha observado que la aeronave contaba con Seguro por Responsabilidad Civil, cuya cobertura detalla; Lesiones Corporales a Terceros **G.100.000.000 (Guaraníes cien millones)**, Daños materiales a cosas de Terceros **G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**.

Por otro lado, según manifestaciones de los responsables de la Firma Proiberica S.A., el costo de la reparación total y reposición del Helicóptero Robinson A-01 fue cubierto por la firma Proiberica S.A. teniendo un costo aproximado de **US\$ 460.000 (Dólares Americanos cuatrocientos sesenta mil)**.



DESCARGO

Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior ha adjudicado a la empresa Proiberica S.A. por Contratación Directa Vía de la Excepción N°08/09 de fecha 27/05/09, conforme la Resolución de Adjudicación N°362/10 y Contrato N°27/09 del 23/09/10, la provisión de 3 (tres) Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II y 2 tráiler eléctrico por un monto de G. 18.322.385.000 (Guaraníes dieciocho mil trescientos veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil), con pagos plurianuales compuesto de G. 10.100.390.000 (Guaraníes diez mil cien millones trescientos noventa mil) en el ejercicio fiscal 2009 y G. 8.221.995.000 (Guaraníes ocho mil doscientos veintiún mil novecientos noventa y cinco) del presupuesto 2010. Al respecto, se ha constatado el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones y el respectivo contrato, detallándose a continuación las observaciones detectadas:

a) Falta de certificación para la recepción oficial de los Helicópteros

Se ha observado que el legajo de Rendición de Cuentas que respalda la Adquisición de los Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II, no cuenta con la Certificación que acredite la revisión técnica por parte de un profesional autorizado del fabricante para su recepción definitiva.

DESCARGO MDI:

Se adjuntan los documentos que hacen referencia a la recepción de los Helicópteros marca Robinson R44 Raven II.

b) Software de Gestión de flota pendiente de entrega

Se ha observado que el Software de Gestión de Flota incluido en "Servicios Conexos" se encuentra en etapa de desarrollo, conforme la Nota DUOC N°14/2012 del 6 de enero de 2012.

DESCARGO MDI:

Se adjuntan los documentos que hacen referencia al Software de Gestión de Flota.

c) Cursos de capacitación sin informe al respecto

Se ha observado que el Pliego de Bases y Condiciones referente a los Helicópteros Robinson R 44 ha incluido un "Programa de Formación del personal policial, con un cronograma de ejecución a corto y mediano plazo, tendiente al inicio y consolidación efectiva de un cuerpo aeronáutico dentro de la estructura de la Policía Nacional cuente con Pilotos Certificados con las Licencias respectivas.

DESCARGO MDI:

El Curso de Pilotos para la Obtención de Licencias de Piloto de Operaciones Policiales, del Primer grupo, se siguen desarrollando en una etapa muy avanzada conforme al Programa de Formación de Pilotos presentado por la firma Proiberica S.A., responsable de los servicios de capacitación y adiestramiento del programa de formación y entrenamiento del personal policial. Los cursos son realizados en el Centro de Entrenamiento de Nicolás Bó y las clases de navegación y operaciones a lo largo de todo el territorio nacional.

Los informes del desarrollo del curso se adjuntan en el Descargo de la Observación N° 10.



d) Reparación de helicóptero sin justificar los fondos utilizados

Se ha constatado que en el mes de Agosto de 2010 la aeronave marca Robinson modelo R 44 – Raven II Police – A01 ha ocasionado un incidente con daños considerables para la aeronave, las documentaciones referente a la reparación de la misma no han sido proveídas a efectos de justificar los fondos utilizados. Al respecto, al momento del accidente se ha observado que la aeronave contaba con Seguro por Responsabilidad Civil, cuya cobertura detalla; Lesiones Corporales a Terceros G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), Daños materiales a cosas de Terceros G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)

Por otro lado, según manifestaciones de los responsables de la Firma Proiberica S.A., el costo de la reparación total y reposición del Helicóptero Robinson A – 01 fue cubierto por la firma Proiberica S.A. teniendo un costo aproximado de US\$ 460.000 (Dólares Americanos cuatrocientos sesenta mil.)

DESCARGO MDI:

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 08/09 "Adquisición de Helicóptero (2do. Llamado)" en la parte de Servicios Conexos, requería incluir en la oferta el costo de seguro de la aeronave por responsabilidad civil, a ser contratado con alguna Compañía Aseguradora, regida por la Super Intendencia de Seguros y deberá contar como mínimo las siguientes prestaciones:

- Lesiones corporales a terceros: G. 100.000.000.-
- Daños Materiales a costas de terceros: G. 50.000.000.-

El cual fue cumplida por la firma Proiberica S.A., con la presentación de las Pólizas emitidas por la Compañía Aseguradora El Comercio Paraguayo, a la entrega de cada helicóptero adjudicado, conforme se detalla:

- Póliza N° 1.1101.0000272.00000, con una vigencia desde el 28/04/2010 hasta el 28/04/11 con un Capital Máximo Asegurado por G. 150.000.000.-
- Póliza N° 1.1101.0000280.00000, con una vigencia desde el 17/06/2010 hasta el 17/06/11 con un Capital Máximo Asegurado por G. 150.000.000.-
- Póliza N° 1.1101.0000292.00000, con una vigencia desde el 21/07/2010 hasta el 28/04/11 con un Capital Máximo Asegurado por G. 150.000.000.-

Efectivamente la firma Proiberica S.A. corrió con todos los gastos del Helicóptero marca Robison R44-Raven II Police Helicopter, con identificación A-01, siniestrado en el mes de agosto/2010.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El equipo auditor ha procedido a evaluar los documentos remitidos en el descargo, señalando lo siguiente:

- a) En lo que respecta a las documentaciones sobre la verificación técnica de los Helicópteros remitidas en el descargo, consideramos pertinente y nos rectificamos en la observación.
- b) Con relación al descargo sobre el Software de Gestión de flota se confirma que dicho bien se encuentra en etapa de desarrollo por la Firma Proiberica S.A. Al respecto, los responsables del Ministerio del Interior han procedido a cancelar el pago correspondiente, sin que el Contrato se encuentre efectivamente cumplido y sin evidenciarse las gestiones realizadas para exigir el cumplimiento del Contrato al Proveedor adjudicado, por lo que nos ratificamos en la presente observación.



- c) Referente al descargo presentado, sobre los cursos de Piloto para la Obtención de Licencias de Piloto de Operaciones Policiales incluido en los Servicios Conexos, se confirma que aún no fueron concluidos conforme al Programa de Formación de Pilotos presentado por la firma Proiberica S.A., como tampoco se evidencia las gestiones realizadas por los responsables de Ministerio del Interior para exigir el cumplimiento del Contrato al Proveedor adjudicado, considerando que los mismos se encuentran íntegramente pagados, por lo que nos ratificamos en la misma.
- d) En relación a la falta de una cobertura del Seguro de Helicópteros, en el momento del incidente ocurrido con el Helicóptero marca Robison R44-Raven II Police Helicopter, con identificación A-01, siniestrado en el mes de agosto/2010, confirman que efectivamente la firma Proiberica S.A. corrió con todos los gastos de reparación. En este sentido se evidencia que en la fecha del incidente los responsables de la Administración del Ministerio del Interior aún no han contratado el seguro respectivo a los Helicópteros, encontrándose en ese momento sin la cobertura y garantía necesaria para realizar los vuelos de práctica. En este sentido, no justificaron el Contrato o acuerdo al cual se circunscribieron las partes, para que la Firma Proiberica S.A. se haga cargo del significativo desembolso por la reparación de la aeronave, como tampoco respaldan el concepto por el cual accedieron a recibir este beneficio otorgado por el Proveedor, en el caso de que fuera una Donación.

Considerando los puntos b, c y d, nos ratificamos en las observaciones, observando el incumplimiento del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Adquisición de Helicópteros por Vía de la Excepción.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en su artículo N° 55 "Los contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento forzoso; ...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: ...b) gastos: Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario. Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. **El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.**". Asimismo, se establece en el Decreto N° 8127/00 que Reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos **de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.**" y en el artículo 101 dispone "Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del



Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."

En este contexto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 83 "Constituyen infracciones...: d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.", concordante con lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en su artículo 72 "Si el funcionario ocasionase un perjuicio al Estado, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente."

Además, los procedimientos detectados no se ajustan a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 Conformidad "Antes de autorizar una transacción financiera de pago o cancelación, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos, a satisfacción de la entidad u organismos del sector público".

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSIÓN

El Ministerio del Interior ha adjudicado a la empresa Proiberica S.A. por Contratación Directa Vía de la excepción N° 8/09 la provisión de 3 (tres) Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II y 2 tráiler eléctrico por un monto total de **G. 18.322.385.000 (Guaraníes dieciocho mil trescientos veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil)**, con pagos plurianuales compuesto de **G. 10.100.390.000 (Guaraníes diez mil cien millones trescientos noventa mil)** en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 8.221.995.000 (Guaraníes ocho mil doscientos veintiún millones novecientos noventa y cinco mil)** del presupuesto del año 2010, observándose la cancelación del referido importe con el cumplimiento parcial de los Servicios Conexos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada adjudicación, incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 55, incisos a y e, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22 inciso b) y con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 que Reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 98 y 101, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 inciso d) y e), concordante con lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" artículo 72 y sin ajustarse a los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 Conformidad. Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoria Forense para su correspondiente profundización.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá proceder al pago total de los contratos de adjudicación previa certificación que los bienes y servicios contratados y previa verificación de que se encuentren íntegramente proveídos, conforme lo estipulado en el Pliegos de Bases y Condiciones.

OBSERVACIÓN N° 20

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES EN EL MANUAL DE PATRIMONIO

Se ha visualizado que algunas Planillas de Distribución de Bienes confeccionados por la Policía Nacional, no cuentan con los codigos patrimoniales que permita la identificación efectiva del bien, como tampoco utilizan el Formulario de Responsabilidad Individual FC 10 en el momento de la entrega de los bienes, los cuales son respaldados con una autorización y firma de una planilla registrado en la guardia del local de donde se retira.



DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

En referencia a las planillas de distribución de bienes confeccionados por la Policía Nacional, cabe aclarar que la Tesorería utilizaba en forma interna un documento llamado Orden de Provisión, en el cual no se detallaban los números de códigos patrimoniales, debido a que el Ministerio del Interior al momento de la recepción de los bienes adjudicados, procedió a la rotulación de los mismos con numeraciones patrimoniales propias del Ministerio, imposibilitando así que la Policía Nacional vuelva a asignar sus propios códigos patrimoniales, ya que tales códigos son creados al momento de la elaboración del Formulario N° 4 y únicamente en las altas y bajas se procede a la asignación de los mismos.

En lo que respecta a la utilización de los Formularios FC 10 y FC11, dejamos constancia de que si son utilizados al momento de la entrega de bienes y que todos ellos se encuentran en los archivos de la Tesorería de Gastos del Programa 2.2.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial", los cuales pueden ser verificados al momento que así lo requieran.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Evaluado el descargo presentado se observa, que lo manifestado por la Policía Nacional confirma la observación señalada. En tal sentido, mencionan que la Tesorería de Gastos del Programa 2.2.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial", utilizaba en forma interna un documento llamado Orden de Provisión, donde no se detallan los números de códigos patrimoniales debido a que el Ministerio del Interior procedía a la rotulación de los bienes con numeraciones patrimoniales propias del Ministerio.

Por otro lado mencionan que utilizan los Formularios FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual" y FC11 "Movimiento de Bienes de Uso", sin embargo los mismos no fueron visualizados en el momento de las verificaciones hechas, como tampoco fueron remitidos en el presente descargo.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, 1.1 Objeto. "La de lograr las acciones de eficacia, eficiencia, transparencia y de control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes." 1.7 Responsabilidad. "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos



cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos". 1.9 "Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc." Capítulo 1. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. "Para deslindar responsabilidad por la entrega del bien al funcionario para desarrollar su tarea, se elabora el formulario "Planilla de Responsabilidad Individual" FC N° 10, debe estar firmado por la persona que recibe dichos bienes. Cuando este cese en sus funciones o sea trasladado a otro empleo o sitio deberá entregar todos los bienes a su cargo, bajo inventario". Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Punto 3.1..." corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información...", y 3.3 "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario..."

Teniendo en cuenta lo mencionado en el descargo esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Las Planillas de Distribución de Bienes confeccionados por la Policía Nacional, no cuentan con los códigos patrimoniales, como tampoco, durante la verificación in situ fue visualizado la utilización efectiva de los Formularios de Responsabilidad Individual FC 10 y FC11 "Movimiento de Bienes de Uso", incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 1 Responsabilidad en la Administración. Puntos 1.1, 1.7 y 1.9, Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Puntos 3.1 y 3.3

RECOMENDACIÓN

La UAF 1 Administración General del Ministerio del Interior deberá trabajar en forma coordinada con la UAF 2 Policía Nacional, en relación a la recepción, distribución y rotulación de los bienes patrimoniales, de manera a unificar criterios y cumplir con lo dispuesto en el Manual de Patrimonio, a fin de utilizar adecuadamente los formularios respectivos.

OBSERVACIÓN N° 21

DIFERENCIA EN LA CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSFERIDOS A LA POLICÍA NACIONAL

Se ha observado una diferencia entre las cantidades de bienes adquiridos según Contrato N° 76/2010 "Adquisición de Equipos de oficina y muebles y enseres_ad referéndum" consignadas en las Notas de Remisión y las actas de entrega de bienes para la Policía Nacional.



Descripción	Según Legajos de Rendición de Cuentas	Según Planilla y/o Acta	Diferencia
Escritorio de 2 cajones	600	409	191
Sillas tipo secretaria	600	364	236
Sillas para sala de espera	240	174	66
Sillas tipo interlocutora	1111	707	404
Armario 2 módulos p/arch. Bibliorat	360	220	140
Mesa p computadora	120	77	43
Aire acond. Split 18000BTU YOTO	120	140	-20
Aire acond. Split 24000BTU YOTO	240	140	100
Cocina a gas 4 hornallas gril	135	134	1
Heladera 1 puerta 310 lts.yoto	135	134	1
Congeladoras 410 lts. 2 tapas yoto	150	140	10
Ventilador de techo 56" 7 vel. Yoto	124	124	0
Cama doble	600	0	600

DESCARGO Ministerio del Interior

La observación presenta diferencias entre las cantidades de bienes adquiridos según Contrato N° 76/2010 "Adquisición de Equipos de oficina y muebles y enseres ad_referéndum" consignadas en las Notas de Remisión y las actas de entrega de bienes para la Policía Nacional.

Al respecto, esta Administración manifiesta que la totalidad de los bienes cuyo detalle se presenta en el cuadro presentado por el Equipo Auditor, fue traspasado íntegramente a la Policía Nacional, lo cual se desprende del Formulario Movimiento de Bienes de Uso F.C. N° 4 – TRASPASO, debidamente conformado por los respectivos responsables por parte de la UAF1 "Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y la UAF - 2 "Dirección General de Administración Policía Nacional." (ANEXO 11)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio del Interior remite Formularios Contables FC 04 "De Movimientos de Bienes de Uso", justificando la diferencia observada en la cantidad de Bienes traspasados por el Ministerio del Interior a la Policía Nacional correspondiente a la adquisición según Contrato N° 76/10 "Adquisición de Equipos de Oficina y muebles y enseres ad_referéndum", sin embargo, se evidencia que dicho Formulario fue elaborado por la totalidad de la adquisición, constatándose la falta de coincidencia con las Actas de Entregas y Recepción que fueron objeto de análisis en el trabajo de campo, es decir, las Actas obrantes en el archivo respalda una parte del total adquirido, y los Formularios fueron elaborados por la totalidad. Las Actas por la diferencia no fueron remitidas en el presente Descargo.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.1 Objeto. "La de lograr las acciones de eficacia,



eficiencia, transparencia y de control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes." 1.7 Responsabilidad. "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos". Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. 2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo. 2.7 Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" Objetivo. "Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa."

Por lo expuesto nos ratificamos en observación señalada.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado una diferencia en las cantidades de bienes adquiridos por el Ministerio del Interior por Contrato N° 76/2010 "Adquisición de Equipos de oficina y muebles y enseres referéndum" según Notas de Remisión obrante en los Legajos de Rendición de Cuentas respectivos y las cantidades entregadas por el Ministerio del Interior a la Policía Nacional conforme las Actas de Entrega y Recepción, incumpliendo con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 Responsabilidad en la Administración. Capítulo 2 Valorización. Puntos 2.5 y 2.7. y con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" artículo 98, Objetivo.

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberán realizar el seguimiento a las diferencias detectadas entre las Notas de Remisión y las Actas de Entrega de bienes a la Policía Nacional, por otro lado deberán aplicar los controles pertinentes en los procedimientos de traspaso de bienes entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones



por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 22

MUEBLES DESTINADOS PARA LOS CURSOS DE PILOTOS Y MECÁNICA NO VISUALIZADOS

En los informes proveídos al equipo auditor por parte de la Agrupación Aéreo Fluvial "INVENTARIO ACTUAL QUE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD" consistente en un listado de bienes, donde se detallan que algunos bienes se encuentran en la Fuerza Aérea Paraguaya (F.A.P.) y otros en el Aeródromo Nicolás Bo, para los cursos de Pilotos y mecánica, los cuales no fueron visualizados en la verificación in situ realizado por el Equipo Auditor en los mencionados lugares.

A continuación se detallan los bienes no visualizados:

En Fuerza Aérea Paraguaya

2 (dos) Impresora Láser, marca OKI B430 DN, serie Nº ALO3047500A0, con Código patrimonial Nº 03.05.05.4319,

1(un) monitor marca DELL con Código patrimonial Nº 03.05.05.3812, con sus respectivos cables

1(un) teclado marca DELL con Código patrimonial Nº 03.05.05.3622/2

1(un) mouse marca DELL con Código patrimonial Nº 03.05.05.3622/3

1(un) PC marca DELL con Código patrimonial Nº 03.05.05.3622/1

1(un) UPS Interruptor marca apollo modelo 1065F con código de patrimonio Nº 03.05.05.4148 con sus respectivos cables y CD, Ininterruptible Power System Innovative

2 (dos) cama doble, 4(cuatro) colchones, 4(cuatro) almohadas

2(dos) sillas giratorias, con respaldo bajo, posa brazo, en cuerina, color negro

2(dos) cama doble

4(cuatro) colchones

4(cuatro) almohadas

3(tres) sillas rígidas para reuniones, en metal y cuerina, color negro

1(un) armario archivador, color natural, con dos puertas batientes

1(un) escritorio estándar en melanina, color natural con 3 cajones

Nicolás Bo.

1 (una) cama doble, 2(dos) colchones, 2(dos) almohadas

1(un) armario archivador, color natural, con dos puertas batientes

1 (un) armario archivador para carpeta colgante, con dos puertas en melanina color natural



DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

Se adjunta Nota de la Agrupación Aéreo Fluvial, en la que detallan el Inventario existente en dicha dependencia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando el descargo presentado por la Policía Nacional y visualizada la copia autenticada de la Nota de fecha 02/03/2012, remitida en el presente descargo, se evidencia que dicho documento de Inventario Actual a cargo de la Agrupación Aéreo Fluvial, fue proveída en su oportunidad al equipo auditor durante el trabajo de campo; motivo por el cual surgió la observación señalada.

En tal sentido, en el momento de la verificación in situ realizada en base a la ubicación de los bienes detallados en el Inventario proveído por la Agrupación Aéreo Fluvial, en lugares como la Fuerza Aérea Paraguaya y en el Nicolás Bo, no fueron visualizados.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 101 "Competencias y Responsabilidades. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades." y el artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son... e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)."

Por su parte, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", dispone en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán



adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..." Asimismo, en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", establece en el Punto 12.1 "Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución..." g) Comprobar que los inventarios de bienes en depósito o almacenes y en uso estén centralizados, archivados y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que en el Inventario de Bienes correspondiente a la Agrupación Aéreo Fluvial de la Policía Nacional figuran bienes que fueron entregados a la Fuerza Aérea Paraguaya y al Aeródromo Nicolás Bo para realizar los cursos de pilotos respectivos, sin embargo, dichos bienes no fueron visualizados conforme las verificaciones in situ practicadas por el equipo auditor en los lugares mencionados, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", artículo 102 "Principales Procesos" inciso e) y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad" y Capítulo 12, Punto 12.1 incisos e) y g). Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

RECOMENDACIÓN

Se deberán implementar mecanismos de identificación de los bienes con el objeto de mantener el efectivo control sobre el uso, control, custodia, clasificación de los Bienes del Estado establecido en el Manual de Normas y Procedimientos manteniendo un inventario actualizado.

OBSERVACIÓN N° 23

AMPLIACION DEL IMPORTE ADJUDICADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN N° 26/2009 FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Se ha observado que en el Objeto del Gasto 536 "Equipos de Comunicaciones y Señalamientos" fue adquirido equipos de balizamiento de helipuerto, en donde la vigencia del Contrato N°57/2009 se estableció hasta el 31/12/09, posteriormente fue modificado dicho plazo hasta el 31/03/2010, conforme la Adenda de Contrato celebrado el 31/12/2009. Al respecto, se ha constado una ampliación de monto por **G. 48.020.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones)** en fecha 21/05/2010, fuera de la vigencia del Contrato.



Proveedor	Contrato N° - Fecha - Adenda	Vigencia	Observación
PROIBERICA	57/2009 de fecha	31/12/09	
	Adenda de Ampliación de la Vigencia	31/03/10	
	Adenda de Ampliación del Monto	21/05/10	Fuera del Plazo de Vigencia

DESCARGO

Se ha observado que en el Objeto del Gasto 536 "Equipos de Comunicaciones y Señalamientos" fue adquirido equipos de balizamiento de helipuerto, en donde la vigencia del Contrato N°57/2009 se estableció hasta el 31/12/09, posteriormente fue modificado dicho plazo hasta el 31/03/2010, conforme la Adenda de Contrato celebrado el 31/12/2009. Al respecto, se ha constado una ampliación de monto por G. 48.020.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) en fecha 21/05/2010, fuera de la vigencia del Contrato.

Proveedor	Contrato N° - Fecha - Adenda	Vigencia	Observación
PROIBERICA	57/2009 de fecha	31/12/09	
	Adenda de Ampliación de la Vigencia	31/03/09	
	Adenda de Ampliación del Monto	21/05/10	Fuera del Plazo de Vigencia

El monto ampliado por la suma de **G. 48.020.000.-** (Guaraníes cuarenta y ocho millones veinte mil) del Contrato N° 57/2009, fue realizado en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual otorga la posibilidad de realizar una ampliación de contratos hasta un 20% (veinte por ciento), de conformidad al Art. 63° -Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios-, en concordancia con el Art. 86° del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obteniéndose así, la ampliación del contrato en cuestión.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Ministerio del Interior no justifica la ampliación efectuada al Contrato N° 57/2009 con relación a la fecha en que fue realizado dicha ampliación.

En este sentido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en su artículo 63 "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus **contratos vigentes** dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."

En este sentido, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad



disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”; incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 inciso “...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;...”

Por su parte, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el artículo 101 “Competencias y Responsabilidades. Las UAF’s y SUAF’s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha detectado que el Ministerio del Interior amplió el Contrato de Adquisición N° 57/2009 por la suma de **G. 48.020.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones veinte mil)** fuera de la Vigencia del mismo, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” artículo 63 *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*, Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en su artículo 82 *Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios*, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones* incisos b) y c) y con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 101 *Competencias y Responsabilidades*.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá aplicar las normas de Contrataciones para las ampliaciones de montos de Contratos de Adjudicación en tiempo y forma. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.



OBSERVACIÓN Nº 24

FALTA DE NOTAS DE REMISIÓN

Se ha visualizado que en el Objeto de Gasto 537 "Equipo de Transporte" fue adquirido 3 (tres) camionetas marca CHEVROLET, Tipo S10 Doble Cabina 4x2, Modelo 2011, Motor FLEXPPOWER 2.4 (Alcohol/Nafta), de procedencia brasilera, con valor unitario de **G.144.784.100 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil cien)**, que no cuenta con la Nota de Remisión respectiva, por lo que no se ha podido determinar la fecha de recepción del bien, a efectos de constatar el cumplimiento del plazo de entrega establecido en el Contrato.

Detalle de Facturas				
Proveedor	Nº de Factura	Monto	Fecha	PRODUCTO
TEMA AUTOMOTORES S.A	001-001-0035356	144.784.100	13/12/2010	1 CHEVROLET BLANCO 2011, CHASIS: 9BG138GF0BC433834
TEMA AUTOMOTORES S.A	001-001-0035357	144.784.100	13/12/2010	1 CHEVROLET BLANCO 2011, CHASIS: 9BG138GF0BC433497
TEMA AUTOMOTORES S.A	001-001-0035358	144.784.100	13/12/2010	1 CHEVROLET BLANCO 2011, CHASIS: 9BG138GF0BC433461

DESCARGO

La observación menciona la no visualización de las Notas de Remisión de Equipos de Transporte, adquiridos de la firma comercial Tema Automotores S.A., por lo que no se ha podido constatar el cumplimiento del plazo de entrega establecido en el Contrato, por parte del proveedor.

Al respecto, es importe aclarar que si bien la mencionada empresa comercial incumplió con el requisito legal de emisión del comprobante legal, situación está completamente ajena a la competencia del Ministerio, emite Actas de Entrega y Recepción de Vehículos, en las cuales quedaron plasmadas las fechas de entrega de los bienes patrimoniales afectados a esta observación, siendo estas avaladas por los funcionarios designados por el Ministerio del Interior, quienes suscribieron los referidos documentos. (ANEXO 12)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Institución no justifica que los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 537 "Equipo de Transporte" no cuenten con las Notas de Remisión respectivas. En este sentido, la Administración del Ministerio del Interior es la responsable de exigir a los proveedores el cumplimiento de todas las documentaciones que respaldan las transacciones presupuestarias y que garanticen la efectiva entrega de los bienes adquiridos.

Al respecto, En este sentido, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."; incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 inciso "...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;..."



Por su parte, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 101 "Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.

Con relación al Proveedor, es importante señalar lo dispuesto en el Decreto N° 6539/2005, "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" artículo 30 Notas de Remisión "...Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial..." y artículo 31 "...Está obligada a expedir Notas de Remisión toda persona física y jurídica, propietaria o responsable de los bienes en los siguientes casos: 1) El propietario, el prestador del servicio de transporte, el despachante de Aduanas o el poseedor de los bienes al inicio del traslado.."

Asimismo el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. "Responsabilidad en la Administración. El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elabora el movimiento de bienes de uso de las adquisiciones realizadas en el ejercicio, altas, donaciones, traspaso, eleva a la Dirección Administrativa o responsable equivalente firmado por el superior inmediato en caso de ausencia, a los efectos del respaldo de los documentos que servirá para rendir cuenta ante los organismos de control o a objeto de la consolidación." y el Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que el Ministerio del Interior ha recepcionado Equipos de Transporte sin las Notas de Remisión expedida por el Proveedor que certifique la entrega efectiva de los mismos, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 82 Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones inciso b) y c). Asimismo con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 101 Competencias y Responsabilidades.



RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá exigir a los Proveedores la emisión de las Notas de Remisiones en tiempo y forma, detallando los datos requeridos a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN Nº 25

INGRESOS PERCIBIDOS SIN LEGISLACIÓN QUE SUSTENTE LA PERCEPCIÓN

El Ministerio del Interior ha percibido ingresos en concepto de Tasa de Legalización por **G.2.075.436.700 (Guaraníes dos mil setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos)** en el ejercicio fiscal 2010 por la prestación de Servicios de Legalización y Expedición de fotocopias autenticadas de documentos y por gestiones para el reconocimiento de Personería Jurídica, sin contar con una disposición que sustente la legalidad de percibir dichos ingresos.

A continuación se detalla los conceptos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2010:

SERVICIOS DE LEGALIZACIONES Y ARANCELES PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010	INGRESO ANUAL EN G.
Pasaporte	1.613.455.200
Certificado de antecedentes	314.987.400
Certificado de vida y residencia	25.099.200
Registro de conductor	4.536.000
Transcripción de denuncia	1.031.800
Certificado de antecedentes interpol	51.312.800
Int. De datos personales	83.200
Fotocopia de decretos	14.888.700
Apertura de personería jurídica	43.078.400
Otros documentos	8.299.100
TOTAL RECAUDACIÓN	(*) 2.076.771.800

(*) Importe recaudado según Informe de Ingresos "Servicios de legalizaciones y Aranceles percibidos en el Ejercicio Fiscal 2010", existiendo una diferencia observada en el siguiente punto.

DESCARGO

La observación menciona la percepción de ingresos en concepto de Tasa de Legalización, sin contar con una disposición que sustente la legalidad de percibir dichos ingresos.

Al respecto, informamos que la percepción de dichas tasas se encuentra respaldada por la Resolución Ministerial Nº 524 del 24/06/96, modificada por Resolución Nº 15 del 28/08/03; y, a su vez esta por la Resolución Nº 104 del 22/10/08. (ANEXO 13)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Las reglamentaciones remitidas en el Descargo justificando la legalidad de los ingresos percibidos son Resoluciones Administrativas resueltas por la máxima autoridad del Ministerio del Interior. Al respecto, la Resolución del Ministerio del Interior Nº 524 del 24/06/1996 "Por la cual se reglamenta la Legalización de Documentos y la Expedición de Fotocopias de los documentos que se encuentran en los archivos del Ministerio del Interior", expone en la misma: "...Visto: El pedido formulado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el expediente Nº 866 de fecha 21/06/96, sobre la reglamentación de la expedición de fotocopias de documentos que se encuentran en los archivos del Ministerio del Interior y la legalización de otros documentos; y Considerando: Que es necesario establecer las normas



para la expedición de fotocopias de documentos que se encuentren en los archivos de la Institución, y la legalización de otros por las oficinas del Ministerio del Interior. Que la provisión de fotocopias y la legalización de documentos, implican tiempo del Personal y Gastos complementarios por el uso de materiales que requieren de fondos adicionales par su financiamiento..." en tal sentido la reglamentación estableció lo siguiente; "...Artículo 1° Establecer que a efectos de las legalizaciones y la obtención de fotocopias de documentos que se encuentran en los archivos del Ministerio del Interior, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Señor Ministro, en la cual se deberá especificar las informaciones a las que se quiere acceder, los motivos de la solicitud y la fotocopia de la cédula de identidad del recurrente, así como efectuar los trámites de los documentos en la oficina correspondiente. Artículo 2° Los costos de los servicios de legalización y expedición de fotocopias de documentos o informaciones a ser proveídas serán de...Los documentos mencionados en los numerales 7,8,9,10 y 11, deberán estar autenticados por el Secretario General del Ministerio del Interior, sin perjuicio de la facultad del mismo, para legalizar en su caso los demás documentos individualizados precedentemente. Artículo 3° Los importes previstos en el Art. 2°, serán reajustados en forma automática, en el mismo porcentaje equivalente al jornal mínimo para actividades especificadas en la capital, de conformidad al aumento pertinente. Artículo 4° Los importes establecidos en el Art. 2°, serán abonados en la caja habilitada para ese efecto y serán depositados en una Cuenta de Recursos Propios a ser habilitada en el Banco Central del Paraguay por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, a solicitud de este Ministerio. Artículo 5° Lo recaudado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, será utilizado conforme a las asignaciones Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de la Nación, para el Ministerio del Interior..." Posteriormente, fue modificada por Resolución N° 15 del 28/08/2003 sosteniendo los mismos argumentos para resolver los reajustes de los aranceles fijados por la Institución en la Res. N° 524. Por último, la Resolución N° 104 del 22/10/2008 "Por la cual se dispone el reajuste de aranceles por prestación de servicios de legalización y expedición de fotocopias autenticadas de documentos; y por gestiones para el reconocimiento de personería jurídica.", en la cual se expone en el Considerando el artículo de la Ley de Presupuesto que permite modificar las tasas, aranceles y otros ingresos, sin embargo no se visualiza la disposición legal que otorga legitimidad a dichos ingresos.

Las reglamentaciones administrativas del Ministerio del Interior citadas precedentemente evidencian la falta de sustento legal para disponer la percepción de Ingresos en concepto de legalización de documentos, expedición de copias autenticadas y por otras gestiones.

Al respecto la Constitución Nacional establece en el artículo 179 "De la creación de tributos. Todo tributo, cualquiera sea su naturaleza o denominación, será establecido exclusivamente por la ley, respondiendo a principios económicos y sociales justos, así como a políticas favorables al desarrollo nacional. Es también privativo de la ley determinar la materia imponible, los sujetos obligados y el carácter del sistema tributario." Asimismo, el artículo 44 de la Carta Magna "De los tributos. Nadie estará obligado al pago de tributos ni a la prestación de servicios personales que no hayan sido establecidos por la ley. No se exigirán fianzas excesivas ni se impondrán multas desmedidas." En este sentido es importante señalar el artículo 137 de la CN "De la supremacía de la Constitución. La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado. Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley. Carecen de validez todas las disposiciones y los actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución."



Por su parte, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;..."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

El Ministerio del Interior ha percibido ingresos en concepto de Tasa de Legalización por **G.2.075.436.700 (Guaraníes dos mil setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos)** en el ejercicio fiscal 2010 por la prestación de Servicios de Legalización y Expedición de fotocopias autenticadas de documentos y por gestiones para el reconocimiento de Personería Jurídica, sin fundamentarse en una disposición que sustente la legalidad de percibir dichos ingresos, incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, artículos 44, 137 y 179, incurriendo además en la infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83, inciso b).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá arbitrar los mecanismos necesarios y gestionar e impulsar el proyecto de Ley que crea los mencionados ingresos propios como recaudación de la Administración del Ministerio del Interior, UAF 01; por tanto deberá abstenerse a percibir tales Ingresos en concepto de Servicios de Legalización, Expedición de fotocopias autenticadas de documentos y por gestiones para el reconocimiento de Personería Jurídica, hasta tanto sea promulgado y sancionado dicho instrumento Legal. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 26

FALTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

Conforme la información suministrada por los responsables de la Comandancia de la Policía Nacional se ha constatado que el Ministerio del Interior no ha cumplido con los requerimientos para el conocimiento de las necesidades que deben ser presupuestadas a través del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional", como tampoco intervienen en el proceso de adquisición, desconociendo las especificaciones técnicas, cantidad y plazos de entrega de los bienes y servicios adquiridos por el mencionado Programa.



Asimismo, los responsables de la Administración de la Policía Nacional no participan en la recepción, verificación de los bienes y servicios y la distribución de gran parte de las adquisiciones desconociendo el destino final los mismos.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

Las necesidades de esta Cartera de Estado son realizada en base a la elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, el cual es consensuada por la máxima autoridad del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional.

Con relación a la intervención en el proceso de adquisición desconociendo las especificaciones técnicas, cantidad y plazos de entrega de los bienes y servicios adquiridos, cabe indicar, que esta Cartera de Estado dio amplia participación en los distintos procesos de contrataciones públicas, así como, en la recepción y verificación de los bienes adjudicados. Se adjuntan copias de Informe técnicos realizados por personal calificado de la Policía Nacional, Informe de Evaluación de los bienes a ser adquiridos, Actas de Entrega y Recepción a la Policía Nacional.

Asimismo los bienes patrimoniales una vez incorporado a la UAF 1 –ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR-, es traspasado a la UAF 2 –COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL-, a través del formulario "Movimiento de Bienes de Uso (FC-04)", diligencia administrativa realizada posterior a la recepción del bien.

Además, la recepción, traspaso y administración de todos los bienes patrimoniales adquiridos a través del Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" por parte de la Policía Nacional, son efectuados de conformidad al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la Administración, Control, Custodio, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".

DESCARGO

Policía Nacional

Respecto a este punto, demás está decir que la Policía Nacional no tuvo participación alguna en lo que se refiere a la emisión de especificaciones técnicas acorde a las necesidades reales de la Institución, como así también no estuvo involucrado en todo lo que se refiere a la recepción, verificación y distribución de los bienes dejados en depósito por el Ministerio del Interior.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional presentan argumentos contradictorios con relación a la participación de la Policía Nacional en los procesos de adquisición, recepción y distribución de los bienes.

En este sentido, el descargo remitido por el Ministerio del Interior, no evidencian las acciones que garanticen la participación efectiva otorgada a los responsables de la Policía Nacional en



el proceso de determinación de las especificaciones técnicas. Asimismo, conforme algunas planillas de distribución verificadas en el trabajo de campo, se ha visualizado que el Ministerio del Interior ha distribuido parte de los bienes.

Con relación a la recepción, las manifestaciones de los responsables del Departamento de Patrimonio de la Comandancia de la Policía Nacional, acotan que los mismos desconocen el detalle y la cantidad de los bienes a ser traspasados por la UAF 01 de los bienes correspondientes al Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional", limitándose a recibir la cantidad que el Ministerio les traspasa.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 13 "Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: ...b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan..."

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en los artículos; 23 "Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal."; artículo 30 "Ámbito de Responsabilidad. Las UAF's serán las responsables de impartir instrucciones a las SUAF's y Unidades Responsables dependientes de la misma para la elaboración de los Planes Financieros de ingresos y gastos, priorizándose los requerimientos financieros acordes con los objetivos y metas institucionales previstos en el Presupuesto General de la Nación."; artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa..." y en el artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: ...b) En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)..."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que el Ministerio del Interior realizó los procedimientos de adquisición y distribución de los bienes y servicios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional", sin una adecuada participación de los responsables de la Policía Nacional,



evidenciándose la falta de información entre ambas Unidades de Administración sobre las verdaderas necesidades presupuestas en el referido Programa en cuanto a cantidad, calidad y plazo de entrega, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 13 inciso b) y su Decreto reglamentario N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 23 "Programación del Presupuesto", 30 "Ámbito de Responsabilidad", 98 "Objetivo" y artículo 102 "Principales Procesos" inciso b).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá realizar los procesos de programación presupuestaria, adquisición y distribución de bienes y servicios del Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional" con participación activa de la Administración de la Policía Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos y Metas definidos para el referido Programa.

OBSERVACIÓN N° 27

FALTA DE UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES DE PATRIMONIO

Se ha observado la falta de utilización de los formularios FC 10 "Responsabilidad Individual de Bienes" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes" que acredite el destino final de los bienes adquiridos para la Policía Nacional. Asimismo, no se aplica en su totalidad la utilización del Formulario FC 4 "Movimiento de Bienes de Uso", tanto de la entrega de la UAF 01 a la UAF 02, como tampoco se respalda con dichos formularios el movimiento de los bienes efectuados dentro de las dependencias de la Policía Nacional, como ser; Departamento de Delitos, División Criminalística, Departamento de Intendencia, Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), Agrupación Aero Fluvial de la Policía Nacional, Departamento Antisecuestros de Personas, Departamento de Talleres y Transporte, Jefaturas de Departamentos de Cordillera, Paraguarí, Villa Hayes, Alto Paraná.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

La Policía Nacional no era la encargada de la distribución de los bienes en todo cuanto aconteció antes del mes de agosto de 2011, por lo tanto desconocemos el mecanismo de entrega y los formularios utilizados para la entrega y ubicación de su destino final.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Policía Nacional menciona en el presente descargo desconocer los mecanismos de entrega y los formularios utilizados para la entrega y ubicación de los bienes adquiridos para la Policía Nacional antes del mes de agosto de 2011. Cabe señalar que el Ministerio del Interior no remitió el descargo correspondiente a esta observación; sin embargo, ha remitido los formularios FC- 04 "Movimiento de Bienes de uso" relativos a los Bienes traspasados de la UAF 1 a la UAF 2 Policía Nacional, como documentos de respaldo de la observación N° 24 (Anexo 11) por lo que esta auditoria se rectifica parcialmente en este punto.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" expresa en el CAPITULO 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. En el punto 2.13 *Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios establecidos de la siguiente forma: por Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, grupo, subgrupo, cuenta, subcuenta, analítico uno y analítico dos, fecha del comprobante, rotulado, valor, y realizarán la consolidación correspondiente.* Asimismo en el CAPITULO 18 Del Régimen De Uso De Formularios. FORMULARIO "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL" F.C.-10 OBJETO: *Establecer las responsabilidades individuales de funcionarios públicos o contratistas de obras que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de bienes nacionales. La planilla de cargo o inventario permanente permite identificar los bienes suministrados para el uso de las dependencias del Estado. CANTIDAD DE EJEMPLARES: Dos. Original: Jefatura de dependencia. Duplicado: Funcionario responsable.* FORMULARIO: "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO F.C 11 OBJETO: *Informar a la superioridad correspondiente el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes. Distribución: Original:Departamento de Patrimonio. Copias: dependencias remitente y destinataria*".

De igual manera las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 09-04 CUSTODIA: "Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes; los mismos estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo. El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia. El empleado encargado del ingreso y entrega de los bienes inventariados es responsable de su manejo y de su perfecta conservación, por lo cual deberá rendir una caución que respalde la ejecución de sus funciones".

CONCLUSIÓN

Se constata la falta utilización de los formularios FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" que acredite el destino final de los bienes adquiridos para la Policía Nacional; como tampoco se respalda con dichos formularios el movimiento de los bienes efectuados dentro de las dependencias de la Policía Nacional, como ser; Departamento de Delitos, División Criminalística, Departamento de Intendencia, Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), Agrupación Aero Fluvial de la Policía Nacional, Departamento Antisecuestros de Personas, Departamento de Talleres y Transporte, Jefaturas de Departamentos de Cordillera, Paraguari, Villa Hayes, y Alto Paraná, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control,*



Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capitulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", en el punto 2.13 y con el Capitulo 18 "Del Régimen De Uso De Formularios" Asimismo, no se ajustó a las buenas prácticas establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno 09-04 Custodia.

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberán utilizar adecuadamente los Formularios FC 10 "Responsabilidad Individual de Bienes", FC 11 "Movimiento Interno de Bienes" como lo dispone el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo"

OBSERVACIÓN N° 28

BIENES QUE AÚN NO SE HAN TRANSFERIDO A LA POLICÍA NACIONAL

De la información suministrada por los responsables de la Administración de la Policía Nacional se pudo observar que existen bienes adquiridos a través del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" que aún no se encuentran transferidos y registrados como parte del patrimonio de la Policía Nacional, debido a la falta de documentaciones que garanticen que los bienes se encuentren efectivamente dentro de las dependencias de la Policía Nacional y cumplan con los requerimientos para la transferencia definitiva.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

En lo referente a esta observación es importante mencionar que el proceso de traspaso de todos los bienes adquiridos por el Ministerio del Interior para la Policía Nacional, fue debido a la falta de documentaciones que puedan respaldar y garantizar las cantidades y especificaciones que debían reunir todos los bienes que iban a ser entregados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo de la Policía Nacional confirma que los bienes adquiridos por la administración del Ministerio del Interior con fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos de la Policía Nacional" pendientes de traspaso a la UAF 02, se debe a la falta de documentaciones que respalden y garanticen las cantidades y especificaciones establecidas para los bienes a ser entregados.



En este sentido, no se evidencia el seguimiento efectuado por ambas administraciones para concretar el traspaso definitivo de los bienes adquiridos para la Policía Nacional, ocasionando el incumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional", los cuales se transcriben a continuación; *"Diagnóstico del Programa: La gran cantidad de Recursos Humanos y una escasa cantidad de Recursos Materiales genera una carencia dentro de la Institución Policial, hecho que no permite el cumplimiento de los Objetivos. Objetivos del Programa: Incorporar móviles, patrullas, Equipos de Comunicación y de Seguridad Personal. Dotar al Personal Policial de alimentos y vestuarios. Resultado Esperado: Dotar permanentemente a las Unidades de la Policía Nacional la Herramientas que le permitan mejorar su capacidades logísticas en el mantenimiento del Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana."*

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 10 "Terminología Presupuestaria. A los efectos de esta ley se entenderá por: a) Programa: El instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa;..."

Asimismo, en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone el artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa..." y en el artículo 102 "Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son:... e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que la gestión de la Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional es inadecuada, específicamente en el traspaso de los bienes adquiridos con los fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional", evidenciándose la existencia de bienes que aún no se encuentran transferidos y registrados como parte del patrimonio de la Policía Nacional, debido a la falta de documentaciones que acredite a la Policía Nacional que dichos bienes se encuentren efectivamente dentro de las dependencias policiales y cumplan con los requerimientos para su traspaso y registro, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 10 "Terminología Presupuestaria" y con su Decreto



reglamentario N° 8127/00 artículo 98 "Objetivo." y artículo 102 "Principales Procesos." inciso e).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá proporcionar la información y documentos de respaldo referente a los bienes y servicios adquiridos por el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional" para el traspaso y registro patrimonial por parte de la Policía Nacional.

OBSERVACIÓN N° 29

INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA GUARDA DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALES

Se ha observado que la infraestructura edilicia utilizada para la guarda de armamentos y equipos especiales adquiridos para la Policía Nacional y almacenados en la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), no cuenta con las garantías necesarias de seguridad, atendiendo a la naturaleza y características especiales de dichos bienes. Asimismo, se han constatado que los informes de entrada, salida y saldos de los bienes almacenados, se encuentran desactualizados debido a la falta de recursos informáticos y humanos para el registro y administración de los armamentos y equipos especiales que se encuentran en depósito.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Con respecto a no poseer infraestructura edilicia adecuada para la guarda de armamentos y equipos especiales adquiridos para la Policía Nacional, aclaramos que desconocíamos que recibiríamos una cantidad considerable de armamentos y equipos especiales, lo que impidió la oportunidad de preparar un lugar adecuado que garantice seguridad para el resguardo de las mismas, atendiendo al tipo de naturaleza de cada uno, como así también no contábamos con un personal y equipos informáticos adecuados, destinados con exclusividad para la realización de control de entradas, salidas y saldos respectivamente.

EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio confirma que la infraestructura edilicia de la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) no es la adecuada ni garantiza seguridad para la guarda de armamentos y equipos especiales



adquiridos para la Policía Nacional, atendiendo a la naturaleza y características especiales de dichos bienes. Con relación a la falta de recursos informáticos y humanos para el registro y administración de los armamentos y equipos especiales que se encuentran en depósito confirman que no previeron los procedimientos necesarios para depositar la cantidad de bienes recepcionados. Al respecto, el equipo auditor ha constatado la observación en la verificación in situ realizada a la FOPE según Acta N° 2 de fecha 29 de noviembre de 2011.

En este contexto, incumple con las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado* y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos", CAPITULO 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6) "El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera", punto 3.7) "Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial", CAPITULO 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.) "Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración".

Por otra parte, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución...", y el artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades", incumpliendo además con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 10-03 "Custodia. Se determinarán por escrito las personas responsables de la custodia y, mantenimiento de los activos fijos asignados a cada unidad administrativa. La salvaguarda física de las propiedades de la entidad debe contribuir sustancialmente al control sobre los activos fijos susceptibles de pérdidas por descuido, robo, daño desperdicio. Cada entidad deberá establecer de acuerdo a sus necesidades la delimitación de responsabilidades del personal encargado de la custodia de activos fijos. Del



mismo modo, se dictarán normas y establecerán procedimientos para contratar seguros que salvaguarden los bienes contra los diferentes riesgos".

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSION

La infraestructura edilicia utilizada para la guarda de armamentos y equipos especiales adquiridos para la Policía Nacional y almacenados en la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), no cuentan con las garantías necesarias de seguridad, así como los informes de entrada, salida y saldos de los bienes almacenados se encuentran desactualizados por la falta de recursos informáticos y humanos para su correcta administración, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capitulo 1.7 "Responsabilidad", CAPITULO 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" puntos 3.6) y 3.7) y CAPITULO 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.) y con lo dispuesto en el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91"Responsabilidad" y 95 "Inventario de Bienes del Estado", incumpliendo además con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 10-03 "Custodia". **Anexo 5**

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberá coordinar los procesos para un adecuado resguardo, registro y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional" brindando las garantías necesarias de seguridad.

OBSERVACIÓN N° 30

FALTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS FUERZAS ESPECIALES PARA ESTABLECER LAS NECESIDADES DE ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALES

Se ha observado que los responsables de la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) no tienen participación para la determinación de la cantidad de armamentos y equipos requeridos por esta unidad, como tampoco en el momento de la recepción de los bienes cuentan con la cantidad que deben recibir conforme la adquisición realizada.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.



DESCARGO Policía Nacional

Es evidente que anteriormente no se trabajaba en forma coordinada con el Ministerio del Interior, en lo que se refiere a la compra de las verdaderas necesidades y prioridades por parte del personal policial.

EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior confirma que la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) no ha tenido participación en la determinación de las necesidades en cuanto a la cantidad de armamentos y equipos requeridos por esta unidad; como tampoco son informados, de la cantidad de bienes que deben recibir, conforme a la adquisición realizada; en este sentido, el equipo auditor constata la observación ya que por Acta de verificación in situ N° 2 realizada a la FOPE en fecha 29/11/11, los responsables manifestaron que: *"en el momento de los requerimientos de bienes no tienen participación en establecer las necesidades en cuanto a cantidad se refiere, y en el momento de la recepción de los mismos desconocen la totalidad a ser asignados a esta Agrupación"*.

Al respecto, la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 13 *"Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: ...inciso b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan..."*

Por otra parte, en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00, artículo 23 *"Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal"*, artículo 60 *"Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"* y el artículo 98 *"Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa."*

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSION

Se ha constatado que los responsables de la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) no tienen participación para la determinación de la cantidad de



armamentos y equipos requeridos por esta unidad, como tampoco en el momento de la recepción son informados referente a la cantidad adquirida, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 13 "Programación del Presupuesto. Inciso b)" en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00, artículo 23 "Programación del Presupuesto", artículo 60 "Control Interno" y el artículo 98 "Objetivo".

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio y la Policía Nacional deberán coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual de Contrataciones consensuando las necesidades requeridas por las distintas dependencias de la Policía Nacional programadas en el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional" garantizando el cumplimiento de las metas y objetivos fijados para dicho Programa. Asimismo, deberán proporcionar los datos necesarios sobre las adquisiciones a las dependencias encargadas de su recepción.

OBSERVACIÓN N° 31

EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE NO CUENTAN CON LOGOTIPO DE LA POLICIA NACIONAL

Se han observado algunos automóviles, camionetas y motocicletas que no cuentan con el Logotipo de la Institución y la mayoría de estos no cuentan con chapas vehiculares. Como ejemplo se citan a continuación las dependencias que utilizan sus equipos de transporte en la condición observada:

NO CUENTAN CON CHAPA VEHICULAR			
DEPENDENCIA	AUTOMOVILES	CAMIONETAS	MOTOCICLETAS
Dpto. De Investigación de Delitos	0	9	0
Intendencia de la Policía Nacional	0	0	1
Cria. 16 de San Bernardino	0	0	2
Cria. 3a. De Arroyos y Esteros	0	1	0
Cria. 11 De Loma Grande	0	1	0
Cria. 5a. De Caraguatay	0	1	0
Cria. 8a. De Isla Pucu	0	1	0
Cria. 7a. De Eusebio Ayala	0	1	0
Jefatura Policial del Dpto. De Paraguari	1	2	0
Cria. 1a. De Paraguari		1	0
Sexta Zona Policial de Villa Hayes	1	2	0
Jefatura Policial de Alto Paraná	1	0	0
Jefatura Policial de Alto Paraná - Sección Investigación de Delitos	1	0	0
Jefatura Policial de Alto Paraná - Sección Criminalística	1	0	0
Cria. 5a. De Hernandarias - Alto Paraná	1	1	1
Cria. 12 de Ytakry - Alto Paraná	0	0	1
Sub Cria. 7a. De Santa Fe - Alto Paraná	0	0	1
Sub Cria. 11 Área 5 de Pdte. Franco - Alto Paraná	0	0	1
Dpto. De Antisecuestros de Personas Área 8 de Ciudad del Este - Alto Paraná	0	1	0
Dpto. De Antinarcóticos Área 5 de Ciudad del Este - Alto Paraná	0	1	0

NO CUENTAN CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL			
DEPENDENCIA	AUTOMOVILES	CAMIONETAS	MOTOCICLETAS
Dpto. De Investigación de Delitos	5	3	0
Dpto. De Antisecuestros de Personas	2	6	1
Jefatura Policial del Dpto. De Paraguari	0	1	0



NO CUENTAN CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL			
DEPENDENCIA	AUTOMOVILES	CAMIONETAS	MOTOCICLETAS
Sexta Zona Policial de Villa Hayes	0	1	0
Jefatura Policial de Alto Paraná	1	0	0
Jefatura Policial de Alto Paraná - Sección Investigación de Delitos	1	0	0
Dpto. De Antisecuestros de Personas Área 8 de Ciudad del Este - Alto Paraná	0	1	0

DESCARGO Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° *"Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.*

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Policía Nacional remite en su descargo la Resolución N° 1 de fecha **02 de enero de 2012** *"Por la que se reglamenta el uso de los vehículos de la Institución Policial, conforme a las Funciones de las Dependencias a que son asignados."*, sin embargo dicha reglamentación se ha elaborado recientemente.

Al respecto la Ley N° 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y tenencia de los mismos"* establece en su artículo 2 *Todos los vehículos que formen parte del parque automotor de la Administración Central quedarán registrados a nombre del mismo y asignados para el uso de las respectivas reparticiones... artículo 3 Será obligatorio hacer constar los siguientes datos de cada uno de los vehículos del sector público: Tipo de vehículo, Modelo, Número de chasis, Número de motor, Número de chapa, Organismo al que se encuentra asignado y Número asignado por el organismo respectivo.*

Cabe señalar, que la reglamentación presentada tiene fecha muy posterior al periodo auditado, a mas de que la ley es de cumplimiento obligatorio. En tal sentido, nos ratificamos en la observación precedente.

CONCLUSIÓN

Se constató que algunos automóviles, camionetas y motocicletas de la Policía Nacional no cuentan con el Logotipo de la Institución conforme lo establece la Ley N° 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y tenencia de los mismos"* artículos 2 y 3. **Anexo 6**

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán articular los mecanismos necesarios a fin de que todos los rodados cuenten con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95 o en su caso realizar las gestiones pertinentes si el caso lo requiera. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar



y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 32

FALTANTE DE BIENES EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS

Se ha observado que en el Departamento de Investigación de Delitos existe un faltante de 6 (seis) unidades de Discos Duros Externos C Agate marca Sate, cuya entrega por parte del Ministerio del Interior consta en Acta de 21 (veintiún) unidades y en la verificación física efectuada por el Equipo Auditor fueron constatadas 15 (quince) unidades. Al respecto, según la información proporcionada en Acta, los responsables del Departamento de Investigación de Delitos dicha diferencia se encuentran en el Ministerio del Interior.

Asimismo, se ha constatado en el momento de la verificación que un equipo de computación destinado a ese Departamento no se encuentra en la dependencia, por lo que manifestaron los responsables que fue remitido a Concepción en poder de funcionarios comisionados, sin embargo no cuentan con un acta de entrega para el mismo o de movimiento de bienes FC 010 y FC 011.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º *"Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.*

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Según el Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, el faltante de Discos duros externos C Agate marca Sate se encuentra en el Ministerio del Interior, motivo por el cual el inventario no se ajusta al Acta donde figuran 21(veinte y uno) unidades.

En cuanto a la utilización de los formularios FC 10 y FC 11, los mismos fueron utilizados correctamente posteriores al mes de agosto de 2011, fecha a partir de la cual la Policía Nacional fue la encargada de la recepción y entrega de los mismos.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Policía Nacional menciona en su descargo que el faltante de Discos duros externos Agate marca Sate se encuentra en el Ministerio del Interior, sin embargo, no han remitido el respaldo que acredite la entrega de los mismos o justificación de los discos faltantes.

Respecto a la utilización de los formularios FC10 y FC11, se confirma que los mismos no han sido aplicados durante el ejercicio fiscal 2010, según el descargo presentado a partir del mes de agosto de 2011 fueron utilizados correctamente por la Policía Nacional, fecha en la que la Comandancia se hizo cargo de la recepción y entrega de los bienes adquiridos por el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e insumos para la Policía Nacional"

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 1 Responsabilidad en la Administración. *La recepción física de los bienes en los organismos y entidades estará a cargo de los Depósitos o almacenes destinada para el efecto, a través de personas autorizadas para la recepción. Caso contrario el Departamento de Patrimonio recepcionará. Los bienes en el acto de recepción deberán ser controlados en cuanto a la calidad, cantidad, estado de conservación, debiendo ser cotejados con los datos de la Nota de Recepción.* Capítulo 3. Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. *El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, realiza el levantamiento de inventario en cada ejercicio, constata la existencia del bien, su estado de conservación, si existiere faltantes o mal estado de conservación de los bienes se procederá a una investigación y al cumplimiento del procedimiento sobre la responsabilidad.* Capítulo 12. Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, 12.1 Incisos ...a) *Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado, ...d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual, e inciso... i) Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.*

Por todo lo expuesto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN

Se ha detectado un faltante de 6 (seis) unidades de Discos Duros Externos C Agate marca Sate, y 1 (un) equipo de computación que figura en el inventario del Departamento de Investigación de Delitos, sin evidenciarse las acciones que acredite el seguimiento para identificar el destino de los mismos, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" en el Capítulo 1. *Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado.* Responsabilidad en la Administración, Capítulo 3. *Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado.* Y el Capítulo 12. *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario Punto 12.1 Incisos a),d) e i).* Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.



RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá realizar el seguimiento pertinente a los faltantes de 6 (seis) unidades de Discos Duros Externos C Agate marca Sate, y (1) un equipo de computación en el Departamento de Investigación de Delitos y aplicar las medidas necesarias para la recuperación de los bienes.

OBSERVACIÓN Nº 33

EQUIPOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS SIN ÓRDENES DE TRABAJO

Se ha observado que algunas dependencias verificadas de la Policía Nacional no cuentan con órdenes de trabajo entre las cuales se citan; Departamento de Investigación de Delitos y sus respectivas divisiones y secciones, Departamento Antisecuestros de Personas y Departamento de Intendencia.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º *"Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.*

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Las funciones y servicios que realiza la Institución Policial tiene una naturaleza distinta a las demás dependencias o instituciones públicas, es de vital importancia desenvolverse con la mayor rapidez y eficiencia posible ante los llamados por los diversos casos de emergencias, motivo por el cual se dificulta que todos los transportes utilizados en servicios cuenten con órdenes de trabajo para cada caso en particular.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido, tanto por el Ministerio del Interior como por la Administración de la Policía Nacional, no justifican que los Equipos de Transportes se utilicen sin las Órdenes de Trabajos respectivos.

En este sentido, la Resolución CGR Nº 119/96 *"Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"*, en concordancia con la Resolución CGR Nº 339/02 *" Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución CGR Nº 119/96"*, quedando redactado como sigue: *"Cada automotor del sector público, debe contar en todo momento, de un libro foliado y rubricado por el Titular o responsable de la Institución correspondiente denominado: Registro de Ordenes de Trabajo, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, Nº de orden de trabajo, misión a cumplir, destino, duración, km. de salida, y km. de llegada, kms. Recorridos. La contraloría General de la República podrá cuando*



lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo"

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que los Equipos de transporte de algunas dependencias de la Policía Nacional son utilizados sin Órdenes de Trabajo, tales como el Departamento de Investigación de Delitos y sus respectivas divisiones y secciones, Departamento Antisecuestros de Personas y Departamento de Intendencia, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos" concordante con la Resolución CGR N° 339/02 " Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/96"

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional deberá aplicar las disposiciones vigentes referentes a la utilización de la Orden de Trabajo reglamentado por este Órgano Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 34

BIENES ENTREGADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

Se ha visualizado la existencia de bienes en la Sección Criminalística sin contar con las Actas de Entrega y/o Recepción de parte del Ministerio del Interior ni del proveedor de los Equipos para Laboratorio.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Al respecto de dicha observación, reiteramos que no existía una comunicación fluida entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, por ende no se contaba con ningún tipo de documentaciones que respalden la existencia de bienes o equipos en las dependencias.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Policía Nacional certifica la observación señalando que no contaban con los documentos que respalden la existencia de Bienes en la Sección



Criminalística. En este sentido se evidencia la falta de responsabilidad de la Administración del Ministerio del Interior por garantizar el cumplimiento de los contratos de adjudicación hasta la recepción definitiva de los bienes y su adecuada documentación, como también se observa la falta de gerenciamiento por parte de la Administración de la Policía Nacional para exigir que los bienes recepcionados cuenten con las documentaciones necesarias que determine la propiedad de los mismos.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83."* establece en el CAPITULO 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Punto 1.7 *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..."* Capítulo 2 *"Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. 2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo."* 2.7 *"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables."*

Por su parte, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en el artículo 98 *"Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa."*

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la existencia de bienes en la Sección Criminalística sin contar con las Actas de Entrega y/o Recepción o documento que respalde la propiedad de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"* CAPITULO 1 Punto 1.7, Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado puntos 2.5 y 2.7. y el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en el artículo 98 *Objetivo. Anexo 7*



RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procesos de recepción, resguardo, traspasado y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional" en tiempo y forma oportuna garantizando que se encuentre suficientemente documentados hasta la distribución definitiva del bien.

OBSERVACIÓN Nº 35

BIENES SIN CODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Se ha constatado la existencia de bienes sin Código Patrimonial visualizadas en algunas dependencias verificadas tales como; Departamento de Investigación de Delitos, Antisecuestros de Personas, Intendencia, Talleres y Transportes, algunas Jefaturas de Departamento como ser de Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes, Paraguari.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Con referencia a esta observación, es importante recordar que en observaciones anteriores se reclama la falta de utilización de los formularios Patrimoniales FC10 y FC 11, razón por la cual los Bienes no poseen ninguna asignación de Códigos Patrimoniales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Policía Nacional confirma la falta de códigos patrimoniales en los bienes, en contraposición de lo estipulado en el Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83" establece en el Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. "La entidad que cuenta con Depósito o Almacenes, por intermedio del encargado recibe bienes de uso, lo adhiere el código de mercadería y registra de acuerdo a las características, dicho informe remite a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Patrimonio o la sustitutiva, para el procesamiento de los datos. La salida del bien de Depósito se realiza por Pedido Interno, imputándose al mismo código de mercadería... El rotulado o la identificación individual de los bienes, deberá colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad...El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, proporciona un código a cada repartición y dependencia, y establecerá números correlativos para los rotulados." Capítulo 12. Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, 12.1 Son funciones de los Departamentos



de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: inciso...c) Codificar los bienes que se destinan a un servicio especial, consignando la especificación que corresponda de acuerdo al presente Manual.

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se constata la existencia de bienes sin Código Patrimonial visualizadas en algunas dependencias verificadas tales como; Departamento de Investigación de Delitos, Antisecuestros de Personas, Intendencia, Talleres y Transportes, Jefaturas de Departamentos Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes y Paraguarí, evidenciándose la falta de mecanismos adecuados del manejo de los Bienes Patrimoniales, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", Capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado y Capítulo 12 *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario*, inc. c).

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional deberá codificar sus bienes de uso rotulando los mismos con una adecuada descripción, identificación y control de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 36

BIENES EN DESPERFECTO ENTREGADOS AL PROVEEDOR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se ha detectado que en la Sección Criminalística dependiente del Departamento de Investigación de Delitos existe un equipo conformado por; 2 (dos) Estaciones de Trabajo (PC), 4 (cuatro) UPS tipo 2 marca APC, 1 (un) Scanner de Huellas dactilares y palmares marca Cogent, que no fueron visualizados en el momento de la verificación física, por lo que los responsables manifestaron que dichos bienes fueron devueltos al Proveedor sin presentar ninguna documentación al respecto.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional". Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.



DESCARGO Policía Nacional

Al respecto cabe aclarar que muchos de los equipos adquiridos por el Ministerio del Interior sufrieron desperfectos y no pudieron ser utilizados para los fines pertinentes, por lo que fueron devueltos a los proveedores, muchos de ellos sin tener una constancia del proceso, ya que en la Policía Nacional no fue la que intervino en el proceso de compra.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio y la Policía Nacional confirma la entrega de bienes con desperfectos al proveedor sin documentar dicho proceso. En este sentido, no se justifica las gestiones realizadas por los responsables de la administración de la Policía Nacional comunicando a la administración del Ministerio del Interior el desperfecto del equipo y su correspondiente devolución al Proveedor.

En este contexto, el Decreto N° 20132/03 *"Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado"* CAPITULO 3 punto 3.7) *"...Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial."*

Asimismo, en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera-Siaf."*, en su artículo 101 Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que algunos bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos de la Policía Nacional" que se encontraban con desperfectos fueron entregados al Proveedor sin la documentación de respaldo y sin evidenciar las gestiones de los administradores para el seguimiento y reposición del bien, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 *"Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado"* capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado punto 3.7) y con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera Del Estado"*, artículo 101. *Competencias y Responsabilidades.*



RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior deberá coordinar con la Policía Nacional los procesos que requieran las devoluciones de los bienes adquiridos y que se encuentren con desperfectos, garantizando que los mismos sean documentados para su respectivo seguimiento y reposición. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 37

INVENTARIOS DE BIENES CON DATOS INCOMPLETOS

Se ha constatado que los inventarios presentados por las dependencias verificadas no se encuentran detallados con los datos requeridos para la identificación precisa de los bienes; no registran la fecha de incorporación, Código Patrimonial y valor monetario de los mismos. Entre las dependencias verificadas se encuentran; Departamento de Investigación de Delitos con sus divisiones y secciones, Intendencia, Antisecuestros de Personas, Instituto Superior de Educación Policial, Talleres y Transportes, Jefaturas de Departamento como ser de Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes, Paraguari y las Comisarias dependientes de dichas Jefaturas.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

La mayoría de las documentaciones carecen de datos completos para la rápida identificación del bien, ya que como mencionamos en varios puntos anteriores, no había un trabajo conjunto y coordinado para la elaboración de las mismas y en muchos casos se desconocía los datos precisos de cada bien..."



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración de la Policía Nacional confirma que los Inventarios de Bienes carecen de datos completos con respecto a la identificación precisa de los bienes adquiridos por la administración del Ministerio del Interior de los fondos del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos de la Policía Nacional" y traspasados a la UAF 02 Administración de la Policía Nacional.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" CAPITULO 2 punto 2.5 "Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo", 2.6 "Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherentes", 2.13 "Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios establecidos de la siguiente forma: por Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, grupo, subgrupo, cuenta, subcuenta, analítico uno y analítico dos, fecha del comprobante, rotulado, valor, y realizarán la consolidación correspondiente." CAPITULO 3 punto 3.2 "Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma: a) Para los Bienes Muebles. Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chasis N°- matricula - peso - y otras características específicas no enunciadas"

Asimismo, en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera-Siaf.", en su artículo 101 Competencias y Responsabilidades. Las UAF's y SUAF's deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que los Inventarios de Bienes de algunas Dependencias de la Policía Nacional como; Departamento de Investigación de Delitos con sus divisiones y secciones, Intendencia, Antisecuestros de Personas, Instituto Superior de Educación Policial, Talleres y



Transportes, Jefaturas de Departamento como ser de Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes, Paraguari y las Comisariás dependientes de éstas, no cuentan con datos precisos que identifiquen los bienes, incumpliendo con el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capitulo 2 Valorización, e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, puntos 2.5, 2.6 y 2.13, Capitulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado punto 3.2 inciso a) y con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado" artículo 101 Competencias y Responsabilidades.

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procedimientos para el registro de los bienes traspasados del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional" garantizando que los Inventarios elaborados identifiquen con precisión los bienes de las dependencias.

OBSERVACIÓN N° 38

BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN UBICADOS CONFORME PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

Se ha constatado que existen equipos de transporte que no se encuentran ubicados en las dependencias que figuran en la Planilla de Distribución de los Bienes proveído por la Comandancia de la Policía Nacional. Al respecto, se observa que de la cantidad que figura en la Planilla de Distribución con destino al Departamento Antisecuestros de Personas 2 (dos) Camionetas no se pudo determinar su ubicación. Asimismo, no se visualizaron 1 (una) Heladera y 1 (una) silla interlocutor que conforme la Planilla de Distribución fueron destinadas a este Departamento. Asimismo, en la distribución de equipos de transporte referente a la Jefatura de Departamento de Cordillera se ha detectado que figuran bienes que no se encuentran ubicados en esa Jefatura, por lo que manifestaron los responsables que desconocen el destino o ubicación de los bienes cuestionados.

DESCARGO

Ministro del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

Sin descargo.



EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Policía Nacional no presenta contenido, por lo que asumen que las Planillas de Distribución de la Policía Nacional carecen de datos precisos y confiables sobre el destino final de algunos bienes.

Al respecto, el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

En este contexto, incumple además las disposiciones previstas en el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 1.7 – "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos", CAPITULO 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6) "El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera", punto 3.7) "Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial", CAPITULO 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.) "Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración".

Asimismo, lo que establece en el Capítulo 18 "Del Régimen De Uso De Formularios. FC-11 Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso, Objeto: Informar a la superioridad correspondiente el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes". Además, según establece las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 09-04 Custodia: Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes, los mismos que estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo".

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación señalada.



CONCLUSIÓN

Se ha constatado que existen bienes que no se encuentran ubicados en las dependencias que figuran en la Planilla de Distribución de los Bienes proveído por la Comandancia de la Policía Nacional evidenciándose que dichas Planillas carecen de datos precisos y confiables sobre el destino final de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 91 "Responsabilidad" y 95 "Inventario de Bienes del Estado" y con el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" punto 1.7 "Responsabilidad", Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6), punto 3.7) y Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a), y en el Capítulo 18 "Del Régimen De Uso De Formularios. FC-11 Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso, Objeto" y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 09-04 "Custodia".

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional deberá elaborar las Planillas de Distribución que detallen las cantidades exactas y características de los bienes bajo su administración y utilizar los Formularios respectivos para cada caso, de manera a determinar con precisión el destino de los mismos. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN N° 39

DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE BIENES SIN DOCUMENTACIÓN NI REGISTRO DE CONTROL QUE AÚN NO FUERON DISTRIBUIDOS

Se ha visualizado que existen bienes adquiridos con fondos presupuestados para el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" almacenados en depósitos improvisados, por los cuales los depositarios no cuentan con los documentos ni registro adecuados para un control efectivo de la cantidad de entrada, salida y saldos de los referidos bienes, tampoco se han distribuido aún a los beneficiarios finales a la fecha de la verificación física. Asimismo, no poseen con la infraestructura adecuada que garanticen la seguridad y el buen mantenimiento de los bienes almacenados en los mismos, observándose bienes deteriorados, en mal estado y algunos inutilizables almacenados en dichos depósitos.

Al respecto, a continuación se detallan los depósitos verificados:



BIENES	LUGAR DE DEPOSITO
HELADERAS	CARPINTERIA DE INTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL
COCINAS Y GARRAFAS	CARPINTERIA DE INTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL
CONGELADORAS	PANADERIA DE INTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL
VENTILADORES	PANADERIA DE INTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL
AIRE ACONDICIONADO SPLIT	DEPOSITO DE TALLERES Y TRANSPORTE
SILLAS INTERLOCUTORAS	TINGLADO DE TALLERES Y TRANSPORTE
SILLAS SECRETARIA	TINGLADO DE TALLERES Y TRANSPORTE
SILLAS DE ESPERA	TINGLADO DE TALLERES Y TRANSPORTE
ESCRITORIOS C/ 2 CAJONES	TINGLADO DE TALLERES Y TRANSPORTE
GABETAS DE 2 PUERTAS	TINGLADO DE TALLERES Y TRANSPORTE
COLCHONES Y CAMAS	TINGLADO DE TALLERES Y TRANSPORTE
MOTOCICLETAS	PATIO DEL INSTITUTO ACADEMICO DE LA POLICIA
AMBULANCIAS	PATIO DEL INSTITUTO ACADEMICO DE LA POLICIA
CAMIONETAS PATRULLERAS	PATIO DEL INSTITUTO ACADEMICO DE LA POLICIA

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Depósitos de Almacenamiento de Bienes sin documentación ni registro de control que aún no fueron distribuidos.

Con respecto a este punto, cabe acotar que parte de ella guarda relación con la respuesta a la Observación N° 16, en la que se aclara que un sinnúmero de bienes permanecieron depositados en la Carpintería y Panadería de la Intendencia, Depósito y Tinglado de Talleres y Transporte, como así también en el Patio del Instituto Académico de la Policía durante mucho tiempo en espera de una autorización que espalde la entrega y el destino final de cada bien, ya que todo el proceso de compra, recepción, depósito y entrega de los bienes estaba netamente a cargo del Ministerio del Interior. En aquella fecha la Dirección Administrativa de la Policía Nacional se encontraba al margen de todo lo que respecta al proceso de compra, custodia y distribución de los bienes en cuestión, motivo por el cual muchos de los bienes sufrieron deterioros y daños considerables, algunos ya en estado inutilizables.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo presentado por la Administración de la Policía Nacional confirma la observación señalada, acotando que el deterioro y los daños que sufrieron los bienes dejó inutilizable a algunos de ellos.

Al respecto, el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que



deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son...e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)." Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece CAPITULO 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..."

Capitulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo y punto 2.7 Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la existencia de bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" almacenados en depósitos improvisados pendiente de distribución, sin documentación ni registro de control referente a la entrada y salida, causando el deterioro y la inutilización de algunos de ellos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102 inciso e) asimismo con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1. Punto 1.7 y Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Puntos 2.5 y 2.7. **Anexo 8**

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procesos de recepción, resguardo, traspasado y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional" en tiempo y forma garantizando la distribución oportuna de los mismos, documentando las entregas y salidas para la efectiva



actualización del Inventario. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN Nº 40

MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 QUE FUERON DEPOSITADOS EN CARÁCTER DE DESUSO

Se ha observado que existen 98 (noventa y ocho) motocicletas marca Radam adquiridas en el ejercicio fiscal 2010, las cuales se constataron físicamente en el Departamento de Talleres y Transporte de la Policía Nacional en carácter en desuso. Algunas de las motocicletas se visualizaron parte de las mismas y otras en condiciones irrecuperables.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

La mayoría de las motocicletas marca Radam, adquiridas por el Ministerio del Interior en el Ejercicio Fiscal 2010, vinieron con desperfectos técnicos de toda índole y en muchos casos los repuestos triplicaban el monto de las reparaciones correspondientes, razón por la cual hubo un excesivo deterioro de las mismas y fueron a parar en el Departamento de Talleres y Transporte de la Policía Nacional.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Policía Nacional no ha justificado la existencia de 98 (noventa y ocho) unidades de motocicletas marca Radam con desperfectos mecánicos que se encuentran depositados en el departamento de Depósito de Talleres y Transportes, sin evidenciarse el seguimiento efectuado para su reparación o reclamo al Proveedor adjudicado,



tanto por la Administración del Ministerio del Interior como el de la Policía Nacional si corresponde. En este sentido, es importante resaltar que considerando la adquisición consistió en 600 (Seiscientas) Motocicletas marca Radam a **G. 4.794.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil)** cada una, por un total de **G. 2.876.400.000 (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos mil)**, la cantidad depositada en carácter de desuso representa el 17% del total adquirido, equivalente a G. 469.812.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos doce mil) en un periodo de un año aproximadamente, evidenciándose que las especificaciones definidas en el Pliego de Bases y Condiciones para las motocicletas no fueron suficientes para garantizar la calidad y durabilidad del bien, limitándose en especificar una garantía por los accesorios de las mismas. Al respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y Decretos Reglamentarios, establece en su artículo 4 "Principios Generales. La actividad de contrataciones pública se regirá por los siguientes principios: a) *Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con lo oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*"

Por su parte, el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 3 Punto 3.7) "...Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha observado la existencia de 98 (noventa y ocho) motocicletas marca Radam adquiridas en el ejercicio fiscal 2010, adquiridos por Licitación Pública Nacional N° 03/10 "Adquisición de Camiones y Motocicletas", equivalente a **G. 469.812.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos doce mil)**, las cuales se constataron físicamente en el Departamento de Talleres y Transporte de la Policía Nacional con carácter en desuso, evidenciándose la falta de seguimiento por parte de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior para su reparación, como también las especificaciones definidas en el Pliego de Bases y Condiciones para las motocicletas no fueron suficientes para garantizar la calidad y durabilidad del bien, limitándose en especificar una garantía por los accesorios de las mismas, incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 4 "Principios Generales" ...inciso a) y lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 3 Punto 3.7). Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

Anexo 9

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional deberá efectuar el adecuado seguimiento a las motocicletas en desuso para su reparación o baja definitiva. Por su parte, el Ministerio del Interior deberá determinar



las especificaciones técnicas considerando los principios de Economía y Eficiencia en la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones.

OBSERVACIÓN Nº 41

BIENES REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ADQUIRIDOS DE FONDOS PROPIOS

Se ha observado que en el Instituto Superior de Educación Policial se ha adquirido un lote de muebles como ser escritorios, mesas, sillas entre otros de los Fondos de Financiamiento 30 Recursos Propios de ese instituto, a finales del ejercicio fiscal 2011 ante la necesidad de contar con dichos bienes, sin embargo, se visualizaron gran cantidad de muebles con las mismas características almacenados en los depósitos improvisados de la Policía Nacional, adquiridos en el ejercicio fiscal 2010.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Con respecto a esta observación, demás está decir, que si de haber tenido una coordinación con el Ministerio del Interior en cuanto a que bienes iban a ser adquiridos, la Policía Nacional hubiera utilizado sus recursos propios en otro tipo de bienes también requeridos por el Instituto, teniendo en cuenta las inmensas necesidades existentes y no hubiera adjudicado bienes similares a los ya comprados por el Ministerio.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo de la Policía Nacional manifiesta la falta de coordinación con el Ministerio del Interior referente a los procesos de adquisición de los bienes del Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional", evidenciándose una inadecuada programación presupuestaria de los bienes a ser adquiridos para el Instituto Superior de Educación Policial. Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 10 "Terminología Presupuestaria. A los efectos de esta ley se entenderá por: a) Programa: El instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa;..." y en el artículo 13 "Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: ... b) la programación de gastos constituirá la previsión



de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan;..."

Asimismo, en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone el artículo 23 "Programación del Presupuesto.- La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal."; en el artículo 30 "Ámbito de Responsabilidad. Las UAF's serán las responsables de impartir instrucciones a las SUAF's y Unidades Responsables dependientes de la misma para la elaboración de los Planes Financieros de ingresos y gastos, priorizándose los requerimientos financieros acordes con los objetivos y metas institucionales previstos en el Presupuesto General de la Nación."; así como en el artículo 98 dispone "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa..."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación señalada.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que el Instituto Superior de Educación Policial ha adquirido con Fondo de Financiamiento 30 Recursos Propios, un lote de muebles como escritorios, mesas, sillas entre otros ante la necesidad de equiparse con los citados bienes, sin embargo, se visualizaron muebles con las mismas características almacenados en los depósitos improvisados de la Policía Nacional adquiridos en el ejercicio fiscal 2010 pendiente de distribución, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 10 "Terminología Presupuestaria" inciso a), artículo 13 "Programación del Presupuesto" inciso b). Asimismo con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 23 "Programación del Presupuesto" y artículo 30 "Ámbito de Responsabilidad" y artículo 98 "Objetivo". **Anexo 10**

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior deberá realizar los procesos de programación presupuestaria, adquisición y distribución de bienes y servicios del Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional" con participación activa de la Administración de la Policía Nacional del Interior, garantizando el cumplimiento de los Objetivos y metas definidos para el referido Programa.



OBSERVACIÓN Nº 42

VEHÍCULOS ADQUIRIDOS Y DEPOSITADOS SIN CONTROL NI RESGUARDO ADECUADO

Se ha constatado que el Instituto Superior de Educación Policial es utilizado como depósito temporal de las camionetas adquiridas por el Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" del Ejercicio Fiscal 2010, por los cuales los responsables de dichos bienes no entregan a los depositarios documentos que detalle la cantidad y características de los mismos, así como tampoco dejan constancia de la entrega a los destinatarios. Igualmente, conforme a la manifestación de los responsables del Instituto los vehículos fueron estacionados en la intemperie por un periodo aproximado de 6 (seis) meses, por la falta de un espacio adecuado para el efecto.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

Como en puntos anteriores aclaramos que la responsabilidad exclusiva de dichos bienes estaba a cargo del Ministerio del Interior, quienes eran los encargados de depositar los vehículos en lugares improvisados, sin tener en cuenta los daños que podían ser ocasionados a los mismos.

EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional no justifica la falta de previsión de espacio adecuado para el resguardo de los vehículos adquiridos en el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos de la Policía Nacional" ni garantizan la conservación en buen estado que dichos bienes requieren. Asimismo, consta en Acta de Verificación in Situ Nº 21 de fecha 2 de Febrero de 2012, que los responsables del Instituto Superior de Educación Policial manifiestan: "...los vehículos adquiridos por el Ministerio del Interior para la Policía Nacional correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010; como ser Camionetas marca Dimax, Santa Fe, Ambulancias, ingresaron a esta sede sin dejar constancia escrita de la cantidad y características de los bienes depositados así como tampoco constancia de la entrega a los respectivos beneficiarios, en ese sentido se adjunta una copia del cuaderno de Novedades donde fue registrado los últimos vehículos retirados de esta sede, que conforme a las manifestaciones de los responsables fueron retirados luego que los mismos se encontraron estacionados en la intemperie por un tiempo aproximado de 6 (seis) meses...", por lo tanto se evidencia la falta de coordinación entre las dependencias de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior en el procedimiento de recepción de los vehículos adquiridos por dicho Programa.



Al respecto, el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.", artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..." y el artículo 98 "Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa..."

En este contexto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" dispone en su Capítulo 1.7 – "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos", en su Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6) "El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera", punto 3.7) "Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial", Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.) "Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración".

Asimismo, se expresa en el Capítulo 18 "Del Régimen De Uso De Formularios. FC-11 Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso, Objeto: Informar a la superioridad correspondiente el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes". Además, según establece las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 09-04 "Custodia. Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes, los mismos que estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo".

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la observación señalada.



CONCLUSION

Se ha constatado que el Instituto Superior de Educación Policial es utilizado como depósito temporal de las camionetas adquiridas a través del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" del Ejercicio Fiscal 2010; dichos bienes fueron estacionados a la intemperie por un periodo aproximado de 6 (seis) meses, evidenciándose además la falta de documentos que respalden el traslado y que detalle la cantidad y características de los bienes entregados por los responsables de la adquisición a los depositarios, así tampoco dejan constancia de la entrega a los destinatarios finales, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 91 "Responsabilidad", artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado" y el artículo 98 "Objetivo", además el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" que dispone en su Capítulo 1.7-"Responsabilidad", Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6), y 3.7), Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.). Asimismo, en el Capítulo 18 "Del Régimen De Uso De Formularios. FC-11 "Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso, Objeto", y según establece las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 09-04 "Custodia". **Anexo 11**

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberán prever los depósitos y/o lugares adecuados de almacenamiento de los bienes adquiridos en el Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional" garantizando su correcta conservación hasta la distribución final de los mismos. Por otra parte, deberán registrar las entregas finales de los bienes utilizando para el efecto los formularios patrimoniales correspondientes y elaborando informes con datos precisos actualizando permanentemente el Inventario respectivo. Asimismo, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

OBSERVACIÓN N° 43

BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL ENTREGADOS A TERCEROS

Se ha constatado que existen bienes adquiridos de los fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" del ejercicio fiscal 2010, que se encuentran destinados y en guarda de personas ajenas a la Institución. Asimismo, algunos de los referidos equipos no cuentan con codificaciones que determinen su origen y propiedad. A continuación se detalla los bienes observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ACTA Nº.	FECHA DEL ACTA	LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	BIENES ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR	CODIGO PATRIMONIAL Y/O SERIE Nº
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	HELICOPTERO MARCA ROBINSON R44 II A-01	SERIE Nº: 12975 TC H11NM PC:424WE
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	HELICOPTERO MARCA ROBINSON R44 II A-02	SERIE Nº: 12999 TC H11NM PC:424WE
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	HELICOPTERO MARCA ROBINSON R44 II A-03	SERIE Nº: 13000 TC H11NM PC:424WE
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	AVION MARCA EADS-CASA MODELO C212 CAPAC. 20 PERSONAS	S/CODIGO PATRIMONIAL
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	PANTALLA SATELITAL MARCA BMS	03.05.05.3567
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	PANTALLA SATELITAL MARCA BMS	S/CODIGO PATRIMONIAL
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	1	BATERIA P/TELEFONO INALAMBRICO	03.05.05.3567
20	06/01/12	AERÓDROMO NICOLA BO (OFICINA Y ANGAR DE PROIBERICA S.A.) - VILLA HAYES	2	CAMIONETAS MARCA ISUZU COLOR NEGRO Y GRIS PLATA	SIN LOGOTIPO DE LA POLICIA NACIONAL A DISPOSICION DE LOS REPRESENTANTES DE PROIBERICA (*)
26	09/02/12	PROIBERICA S.A. (OFICINA EN EL HOTEL ANDARES DEL AGUA)	1	SIMULADOR DE OPERADOR POLICIAL DE HELICOPTEROS MARCA AEROSIMULATORS	SERIE Nº 0110030212.13
26	09/02/12	PROIBERICA S.A. (OFICINA EN EL HOTEL ANDARES DEL AGUA)	1	GIMBAL IMAGING SYSTEMS TRAINER (AS/GIST - FKUR 8500)	S/CODIGO PATRIMONIAL

(*)Las referidas camionetas fueron retiradas del poder de Proiberica S.A. conforme manifestación suministra por Acta Nº 20 del 06/01/2012

DESCARGO
Ministerio del Interior

La Resolución CGR Nº 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1º "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF Nº 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta



DESCARGO Policía Nacional

Todo el proceso de compra, recepción y entrega de bienes estaba a cargo del Ministerio del Interior, por tanto el destino que hayan tenido los mismos escapa a la responsabilidad de la Policía Nacional.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo de la Policía Nacional no justifica la existencia de bienes en guarda y custodia de la firma proveedora Proiberica S.A., resaltando que los referidos bienes no se encuentran inventariados ni respaldados con alguna autorización expresa que responsabilice a un funcionario Policial para el permanente seguimiento y control durante la permanencia de los bienes fuera de la institución.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 101 "Competencias y Responsabilidades. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades." y el artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son... e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)."

Por su parte, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", dispone en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas..." Asimismo, en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", establece en el Punto 12.1 "Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución..." g) Comprobar que los inventarios de bienes en depósito o almacenes y en uso estén centralizados, archivados y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.



Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que existen bienes adquiridos de los fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" del ejercicio fiscal 2010, que se encuentran destinados y en guarda del Proveedor adjudicado, sin la codificación de algunos de los bienes que determine su origen y propiedad, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 101 "Competencias y Responsabilidades" y artículo 102 "Principales Procesos" inciso e), y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1, punto 1.7 y Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", Punto 12.1. Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización. **Anexo 12**

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional deberá aplicar adecuados procedimientos de control y resguardo de los Bienes del Estado garantizando que la custodia de los mismos recaiga en propiedad de la Administración de la Policía Nacional y sus respectivos funcionarios.

OBSERVACIÓN N° 44

COMISARIAS DEL INTERIOR SIN RECEPCIONAR EQUIPAMIENTO REQUERIDO

Se ha constatado que las Comisarías del Interior dependiente de las Jefaturas de Departamentos tales como; Cordillera, Presidente Hayes, Paraguari y Alto Paraná no han sido beneficiadas con los muebles y equipos de oficina, los cuales fueron previstas en la adquisición según contrato N° 76 de fecha 01/12/10.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta.

DESCARGO

Policía Nacional

Con respecto a que algunas Jefaturas de Departamentos no fueron beneficiadas con la adquisición de los muebles y equipos de oficina, aclaramos también que la Policía Nacional no estaba autorizada para la entrega de los mismos, solo se ejecutaban órdenes o autorizaciones por parte del Ministerio del Interior



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Policía Nacional no justifica que los bienes adquiridos con el objetivo de equipar las Comisarías del Interior no hayan sido entregados. Al respecto, se evidencia la falta de gestión por parte de los responsables, tanto de la Policía Nacional como del Ministerio del Interior, para concretar la definitiva entrega de los bienes adquiridos con destinatarios específicos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 1 "*Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes...*".

Por su parte, el Decreto N° 8127 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" establece en su artículo 98 "*Objetivo. Las UAF's tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa...*". Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que las Comisarías del interior no fueron equipadas con los bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" evidenciándose la falta de acción de los responsables de la Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional para el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 1 *Principios Generales* inciso a) y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 98 *Objetivo*. **Anexo 13**

RECOMENDACIÓN

La Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procedimientos para la distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" garantizando que se cumplan los objetivos establecidos en dicho Programa.

OBSERVACIÓN N° 45

FALTANTE DE KITS DE LIMPIEZA DE FUSILES

Se ha constatado la falta de 20 (veinte) kits de limpieza de fusiles marca Galil calibre 5,56 mm. en el depósito situado en el Grupo Especial de Operaciones (GEO) de Alto Paraná, los cuales



figuran en las "Acta de Entrega de Fusil" de fechas 27/01/2010 y 02/02/2010, tampoco figuran en el inventario de armamentos y automotores del GEO.

DESCARGO

Ministerio del Interior

La Resolución CGR N° 732 del 14/09/11, resuelve en su artículo 1° "Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF N° 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, la observación mencionada en el presente punto por el Equipo Auditor concierne a la UAF N° 2 "Administración de la Policía Nacional".

Remitirse al descargo de la Policía Nacional que se adjunta

DESCARGO

Policía Nacional

Con respecto a esta observación, es importante mencionar que fue elevado a la Jefatura del Grupo Especial de Operaciones GEO el Memorando de la Dirección Administrativa N° 17/2012, donde se solicita aclaración referente a dicha observación, el cual fue contestado mediante Nota de fecha 11 de marzo de 2012, en la cual se expone y se detalla el Inventario General de Bienes existentes y a cargo de la GEO.

Se adjunta copia de Fecha 11, de marzo de 2012.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por la Policía Nacional no justifica que los Kits de limpieza de Fusil Galil Calibre 5,56 mm que fueron entregados por la Comandancia de la Policía Nacional al Grupo Especial de Operaciones (GEO) juntamente con los fusiles según "Acta de Entrega de Fusil" de fechas 27/01/2010 y 02/02/2010, no se encuentren físicamente en el momento de la verificación in situ efectuado por este equipo auditor, como tampoco se ha visualizado ningún registro en el inventario que corresponda a la entrega de los 20 kits para el uso correspondiente.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: ...e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, trasposos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)."

Por su parte, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." que reglamenta en el punto 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y



procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto."

Por lo expuesto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la falta de 20 (veinte) kits de limpieza de fusiles marca Galil calibre 5,56 mm. en el depósito situado en el Grupo Especial de Operaciones (GEO) de Alto Paraná, los cuales figuran en las "Acta de Entrega de Fusil" de fechas 27/01/2010 y 02/02/2010, tampoco figuran en el inventario de armamentos y automotores del GEO, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102 inciso e) y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" que reglamenta en el punto 1.7 Responsabilidad. Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

RECOMENDACIÓN

La administración de la Policía Nacional deberá mantener un inventario actualizado de los armamentos y accesorios garantizando que dichos bienes sean registrados oportunamente y realizar el seguimiento de las diferencias o faltantes detectados.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio del Interior, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Se ha constatado el pago indebido en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior por **G. 454.159.962 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos)**, pagándose fuera de los límites previstos en la escala de la Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 concordante con el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" artículos 40 y 42 incisos a.5), 5.2) y la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones, inciso e)".
2. Se ha constatado que la remuneración pagada en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales a algunos funcionarios contratados por Producto y otros por Remuneración mensual, se encuentran extralimitados con relación a la escala establecida para el efecto, siendo el importe de pagos indebidos consolidados por **G. 144.100.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones cien mil)**. Asimismo, en los contratos suscritos por Honorarios Profesionales por Producto no se establece la fecha de entrega de los informes, objeto del Contrato; incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3.964 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 27 y el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" en su artículo 42 inciso a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2), a la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" artículo 26 y la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 "Infracciones, incisos d) y e)".
3. Se ha constatado el pago indebido en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010, en concepto de Aguinaldo, Remuneración Extraordinaria y Adicional, por **G. 11.227.302 (Guaraníes once millones doscientos veintisiete mil trescientos dos)**, incumpliendo con el Decreto N° 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010" artículos 40 y 42 inciso a.5) 145, Honorarios Profesionales, apartado a.5.2), y con lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno" y 65 "Examen de Cuentas", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 "Infracciones, inciso e)".
4. Algunos legajos de rendición de cuentas correspondientes a Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010, al momento de la verificación se encontraron incompletos, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 60 "Control Interno", 65 "Examen de Cuentas", y lo dispuesto en su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 102 "Principales Procesos. Inciso a) En materia de Recursos Humanos."



5. Existen algunos Legajos del Personal, correspondientes a profesionales contratados imputados en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales del Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior, Ejercicio Fiscal 2010, que se encuentran incompletos, es decir, que no cuentan con copias de los documentos que forman parte de los requisitos previstos para la contratación en este concepto, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 "Control Interno" y el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102 "Principales Procesos inciso a) En materia de Recursos Humanos".

6. El Ministerio del Interior ha suscripto Contrato en concepto de Alquileres y Derechos con vigencia de mayo de 2010 a mayo de 2011, pagando la totalidad del Contrato con fondos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2010, constatándose que el importe pagado en forma adelantada fue de **G. 21.116.033 (Guaraníes veintiún millones ciento dieciséis mil treinta y tres)**, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6 Principios Presupuestarios inciso d), 7 Normas Presupuestarias inciso c); así como con lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 4 Principios Generales inciso a).

7. Se ha observado la Contratación plurianual de Gastos de Seguros para Helicópteros imputado al Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por **G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** en el Ejercicio Fiscal 2010, afectándose la totalidad como gasto de dicho periodo, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 6 "Principios presupuestarios" y 13 "Programación del Presupuesto"... inciso b), incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 inciso f).

8. Se ha observado que el Ministerio del Interior ha adjudicado Servicios Gastronómicos por **G. 237.600.000 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil)** al Proveedor La Bandeja, a través de Contratos fraccionados de **G. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones)** y otro por **G. 129.600.000 (guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos mil)** que incluye la Addenda de **G. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil)** incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 Programación del Presupuesto, inciso b) y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 16 Tipos de Procedimiento y 18 Prohibición de fraccionamiento de Contrato Punto 1.

9. Se ha observado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", por **G. 5.834.620.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos mil)** afectando a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, sin evidenciar los procedimientos que justifique la necesidad de dichas contrataciones, incumpliendo con el Decreto N° 3.866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 66 "Procedimientos", inciso f) y con lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto... inciso b) gasto)", en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 23 "Programación del Presupuesto", artículo 98 "Objetivo" y artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones incisos d) y e)" concordante con lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en su artículo 72.

10. Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de Capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento por **G. 2.342.154.614 (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce)**



correspondiente al ejercicio fiscal 2010, sin la suscripción de un contrato de prestación de servicio y sin contar con un programa de formación para cada una de las especialidades de los cursos contratados, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 36 "Plazo para la Formalización de Contratos" y su Decreto reglamentario N° 21.909/03 artículo 10 "Atribuciones de la UOC incisos 11) y 12)". Asimismo, el Decreto N° 3.866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.964/2010 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" artículo 66 "Procedimientos"... inciso f), incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 "Examen de Cuentas", incurriendo en las infracciones previstas en su artículo 83 "Infracciones inciso e)" y con las Normas Técnicas de Control Interno, NTCI - N° 04-05 "Formalidades" y NTCI - N° 04-08 "Conformidad".

11. Se ha constatado que el Ministerio del Interior pagó servicios de Capacitación en España para Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento*, por **G. 488.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones)** sin evidenciarse que dichos cursos se hayan efectuado, incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 55 incisos a y e, la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado", artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto ...inciso b) gastos", en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 artículo 23 "Programación del Presupuesto, artículo 98 "Objetivo" y el artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Infracciones ...incisos d) y e), y con la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" artículo 72 al igual que con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 "Conformidad".

12. Se ha constatado que el Ministerio del Interior pagó por Cursos de Operadores Policial y Mecánicos **G. 1.161.600.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil)**, incluidos en los servicios conexos de la Adquisición de Helicópteros, sin que los mismos se hayan efectivamente realizado, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 55 incisos a y e, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22 "Etapas de la ejecución del Presupuesto", artículo 23 "Programación del Presupuesto", además el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 98 "Objetivo" y en el artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", incurriendo en infracciones previstas en el artículo 83 "Infracciones ...incisos d) y e), concordante con lo establecido en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" artículo 72. Tampoco se ajustan a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 04-08 "Conformidad".

13. Se observa la falta de retención de multas por atraso en la provisión del Simulador de Vuelo, conforme a las condiciones Especiales y Generales de la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2010 "Adquisición de Simulador de Vuelo", correspondiente al Contrato N° 07/2010 del 4/05/2010, celebrado con la Firma Proiberica S.A, por un periodo de 9 (nueve) semanas, lo que representa **G. 125.205.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos cinco mil)** en concepto Multa por atraso, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 37 *Requisitos de los Contratos* inciso I), lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 "Control Interno".

14. Se ha constatado la existencia de bienes adquiridos por el Ministerio del Interior dentro del Tipo de Presupuesto 2, Programa 7 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" consistente en 134 (ciento treinta y cuatro) Cocinas a Gas, 134(ciento treinta y cuatro) Heladeras, 140 (Ciento cuarenta) Congeladoras, 124(Ciento veinte y cuatro)Ventiladores de Techo, 409 (cuatrocientos nueve) Escritorios de 2 cajones, 364 (trescientos sesenta y cuatro) sillas tipo secretaria, 174 (Ciento setenta y cuatro) Sillas para



sala de Espera, 707 (Setecientos siete) Sillas tipo Interlocutora, 220 (Doscientos veinte) Armarios de 2 módulos para archivo de biblioratos, 77 (setenta y siete) Mesas para Computadora, 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de Aire de 18000 BTU y 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de aire de 24000 BTU, que no fueron distribuidos a las dependencias de la Policía Nacional encontrándose depositados en lugares inadecuados generándose el deterioro y perjuicio de dichos bienes, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 "Programación del Presupuesto" inciso b), Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 97, 98, 101 y 102 incisos b) y e) y el artículo 107, por otra parte incumple el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" CAPITULO 1. Punto 1.7 "Responsabilidad". Asimismo, el Capítulo 12 Punto 12.1 y el punto 1.3, inc. e) y g).

15. Se ha detectado faltantes de Armamentos y Equipos Especiales que fueron informados por los responsables de la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) en el momento del inventario, por los cuales no se ha realizado el seguimiento correspondiente para su localización y reposición respectiva, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/09 De Administración Financiera del Estado Art. 83 Infracciones inc. a) y su Decreto 8127/2000 "Reglamentario de la Ley 1535/99" artículo 97 Concepto y 102 Principales Procesos. Asimismo, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" Capítulo 1 "Responsabilidad en la Administración" Puntos 1.7 y 1.19; Capítulo 9 "Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado" Puntos 9.1 y 9.2.

16. Se ha constatado que existen camionetas adquiridas por el Ministerio del Interior para la Policía Nacional a través de la Licitación Pública Nacional N° 09/10 "Adquisición de Camionetas", que se encuentran aún sin la transferencia respectiva por parte del Proveedor (Falta de Chapa, Cédula Verde y Título), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 37 Requisitos de los contratos inciso d), así como lo dispuesto en la Cláusula 9 relacionado con el apartado Servicios Conexos del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

17. Algunos vehículos adquiridos con fondos del Programa 7 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" por importe de **G. 2.239.200.000 (guaraníes dos mil doscientos treinta y nueve doscientos mil)** son usufructuados por la UAF 01 Administración del Ministerio del Interior, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 13 inciso b) y no observando lo señalado en los objetivos de dicho programa, relativo a *Incorporar móviles, Patrullas, equipos de Comunicación y de seguridad personal. Dotar al personal policial de alimentos y vestuarios.*

18. Se ha observado que la Nota de Remisión del Proveedor Máster Soft Paraguay S.R.L., no cuenta con toda la información requerida como ser: Fecha de Remisión, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control Interno

19. El Ministerio del Interior ha adjudicado a la empresa Proiberica S.A. por Contratación Directa Vía de la excepción N° 8/09 la provisión de 3 (tres) Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II y 2 tráiler eléctrico por un monto total de **G. 18.322.385.000 (Guaraníes dieciocho mil trescientos veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil)**, con pagos plurianuales compuesto de **G. 10.100.390.000 (Guaraníes diez mil cien millones trescientos noventa mil)** en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 8.221.995.000 (Guaraníes ocho mil doscientos veintiún millones novecientos noventa y cinco mil)** del presupuesto del año



2010, observándose la cancelación del referido importe con el cumplimiento parcial de los Servicios Conexos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada adjudicación, incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 55 incisos a y e, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22 inciso b) y con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 que Reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 98 y 101, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 inciso d) y e), concordante con lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" artículo 72 y sin ajustarse a los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno NTCl - N° 04-08 Conformidad.

20. Las Planillas de Distribución de Bienes confeccionados por la Policía Nacional, no cuentan con los códigos patrimoniales, como tampoco, durante la verificación in situ fue visualizado la utilización efectiva de los Formularios de Responsabilidad Individual FC 10 y FC11 "Movimiento de Bienes de Uso", incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 Responsabilidad en la Administración. Puntos 1.1, 1.7 y 1.9, Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Puntos 3.1 y 3.3

21. Se ha constatado una diferencia en las cantidades de bienes adquiridos por el Ministerio del Interior por Contrato N° 76/2010 "Adquisición de Equipos de oficina y muebles y enseres ad referendum" según Notas de Remisión obrante en los Legajos de Rendición de Cuentas respectivos y las cantidades entregadas por el Ministerio del Interior a la Policía Nacional conforme las Actas de Entrega y Recepción, incumpliendo con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 Responsabilidad en la Administración. Capítulo 2 Valorización. Puntos 2.5 y 2.7. y con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" artículo 98, Objetivo.

22. Se ha constatado que en el Inventario de Bienes correspondiente a la Agrupación Aéreo Fluvial de la Policía Nacional figuran bienes que fueron entregados a la Fuerza Aérea Paraguaya y al Aeródromo Nicolás Bo para realizar los cursos de pilotos respectivos, sin embargo, dichos bienes no fueron visualizados conforme las verificaciones in situ practicadas por el equipo auditor en los lugares mencionados, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 101 "Competencias y Responsabilidades", artículo 102 "Principales Procesos" inciso e) y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad" y Capítulo 12, Punto 12.1 incisos e) y g).

23. Se ha detectado que el Ministerio del Interior amplió el Contrato de Adquisición N° 57/2009 por la suma de **G. 48.020.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones veinte mil)** fuera de la Vigencia del mismo, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 63 *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 82 *Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios*, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones* incisos b) y c) y con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 101 *Competencias y Responsabilidades*.



24. Se ha observado que el Ministerio del Interior ha recepcionado Equipos de Transporte sin las Notas de Remisión expedida por el Proveedor que certifique la entrega efectiva de los mismos, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 82 *Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios* incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones* inciso b) y c). Asimismo con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 101 *Competencias y Responsabilidades*.

25. El Ministerio del Interior ha percibido ingresos en concepto de Tasa de Legalización por **G.2.075.436.700 (Guaraníes dos mil setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos)** en el ejercicio fiscal 2010 por la prestación de Servicios de Legalización y Expedición de fotocopias autenticadas de documentos y por gestiones para el reconocimiento de Personería Jurídica, sin fundamentarse en una disposición que sustente la legalidad de percibir dichos ingresos, incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, artículos 44, 137 y 179, incurriendo además en la infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 83, inciso b).

26. Se ha constatado que el Ministerio del Interior realizó los procedimientos de adquisición y distribución de los bienes y servicios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*", sin una adecuada participación de los responsables de la Policía Nacional, evidenciándose la falta de información entre ambas Unidades de Administración sobre las verdaderas necesidades presupuestas en el referido Programa en cuanto a cantidad, calidad y plazo de entrega, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 13 inciso b) y su Decreto reglamentario N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículos 23 "*Programación del Presupuesto*", 30 "*Ámbito de Responsabilidad*", 98 "*Objetivo*" y artículo 102 "*Principales Procesos*" inciso b).

27. Se constata la falta utilización de los formularios FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" que acredite el destino final de los bienes adquiridos para la Policía Nacional; como tampoco se respalda con dichos formularios el movimiento de los bienes efectuados dentro de las dependencias de la Policía Nacional, como ser; Departamento de Delitos, División Criminalística, Departamento de Intendencia, Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), Agrupación Aero Fluvial de la Policía Nacional, Departamento Antisecuestros de Personas, Departamento de Talleres y Transporte, Jefaturas de Departamentos de Cordillera, Paraguari, Villa Hayes, y Alto Paraná, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 2 "*Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado*", en el punto 2.13 y con el Capítulo 18 "*Del Régimen De Uso De Formularios*" Asimismo, no se ajustó a las buenas prácticas establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno 09-04 Custodia.

28. Se ha observado que la gestión de la Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional es inadecuada, específicamente en el traspaso de los bienes adquiridos con los fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*", evidenciándose la existencia de bienes que aún no se encuentran transferidos y registrados como parte del patrimonio de la Policía Nacional, debido a la falta de documentaciones que acredite a la Policía Nacional que dichos bienes se encuentren efectivamente dentro de las dependencias policiales y cumplan con los requerimientos para su traspaso y registro, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 10 "*Terminología Presupuestaria*" y con su Decreto



reglamentario N° 8127/00 artículo 98 "Objetivo." y artículo 102 "Principales Procesos." inciso e).

29. La infraestructura edilicia utilizada para la guarda de armamentos y equipos especiales adquiridos para la Policía Nacional y almacenados en la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), no cuentan con las garantías necesarias de seguridad, así como los informes de entrada, salida y saldos de los bienes almacenados se encuentran desactualizados por la falta de recursos informáticos y humanos para su correcta administración, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 1.7 "Responsabilidad", CAPITULO 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" puntos 3.6) y 3.7) y CAPITULO 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.) y con lo dispuesto en el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado" artículos 91 "Responsabilidad" y 95 "Inventario de Bienes del Estado", incumpliendo además con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 10-03 "Custodia".

30. Se ha constatado que los responsables de la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) no tienen participación para la determinación de la cantidad de armamentos y equipos requeridos por esta unidad, como tampoco en el momento de la recepción son informados referente a la cantidad adquirida, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 13 "Programación del Presupuesto. Inciso b)" en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8.127/00, artículo 23 "Programación del Presupuesto", artículo 60 "Control Interno" y el artículo 98 "Objetivo".

31. Se constató que algunos automóviles, camionetas y motocicletas de la Policía Nacional no cuentan con el Logotipo de la Institución conforme lo establece la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y tenencia de los mismos" artículos 2 y 3.

32. Se ha detectado un faltante de 6 (seis) unidades de Discos Duros Externos C Agate marca Sate, y 1 (un) equipo de computación que figura en el inventario del Departamento de Investigación de Delitos, sin evidenciarse las acciones que acredite el seguimiento para identificar el destino de los mismos, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 1. *Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, Capítulo 3. Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. Y el Capítulo 12. Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario Punto 12.1 Incisos a),d) e i).*

33. Se ha observado que los Equipos de transporte de algunas dependencias de la Policía Nacional son utilizados sin Órdenes de Trabajo, tales como el Departamento de Investigación de Delitos y sus respectivas divisiones y secciones, Departamento Antisecuestros de Personas y Departamento de Intendencia, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos" concordante con la Resolución CGR N° 339/02 " Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/96"



34. Se ha constatado la existencia de bienes en la Sección Criminalística sin contar con las Actas de Entrega y/o Recepción o documento que respalde la propiedad de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" CAPITULO 1 Punto 1.7, *Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado* puntos 2.5 y 2.7. y el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 98 *Objetivo*.

35. Se constata la existencia de bienes sin Código Patrimonial visualizadas en algunas dependencias verificadas tales como; Departamento de Investigación de Delitos, Antisecuestros de Personas, Intendencia, Talleres y Transportes, Jefaturas de Departamentos Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes y Paraguarí, evidenciándose la falta de mecanismos adecuados del manejo de los Bienes Patrimoniales, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", Capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado y Capítulo 12 *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario*, inc. c).

36. Se ha observado que algunos bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos de la Policía Nacional" que se encontraban con desperfectos fueron entregados al Proveedor sin la documentación de respaldo y sin evidenciar las gestiones de los administradores para el seguimiento y reposición del bien, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" capítulo 3 *Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado* punto 3.7) y con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", artículo 101. *Competencias y Responsabilidades*.

37. Se ha constatado que los Inventarios de Bienes de algunas Dependencias de la Policía Nacional como; Departamento de Investigación de Delitos con sus divisiones y secciones, Intendencia, Antisecuestros de Personas, Instituto Superior de Educación Policial, Talleres y Transportes, Jefaturas de Departamento como ser de Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes, Paraguarí y las Comisarías dependientes de éstas, no cuentan con datos precisos que identifiquen los bienes, incumpliendo con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" Capítulo 2 *Valorización, e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado*, puntos 2.5, 2.6 y 2.13, Capítulo 3 *Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado* punto 3.2 inciso a) y con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado" artículo 101 *Competencias y Responsabilidades*.

38. Se ha constatado que existen bienes que no se encuentran ubicados en las dependencias que figuran en la Planilla de Distribución de los Bienes proveído por la Comandancia de la Policía Nacional evidenciándose que dichas Planillas carecen de datos precisos y confiables sobre el destino final de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 91 "Responsabilidad" y 95 "Inventario de Bienes del Estado" y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*" punto 1.7 "Responsabilidad", Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6), punto 3.7) y Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o



Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a), y en el Capítulo 18 "*Del Régimen De Uso De Formularios. FC-11 Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso, Objeto*" y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 09-04 "*Custodia*".

39. Se ha constatado la existencia de bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*" almacenados en depósitos improvisados pendiente de distribución, sin documentación ni registro de control referente a la entrada y salida, causando el deterioro y la inutilización de algunos de ellos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 102 inciso e) asimismo con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", Capítulo 1. Punto 1.7 y Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Puntos 2.5 y 2.7.

40. Se ha observado la existencia de 98 (noventa y ocho) motocicletas marca Radam adquiridas en el ejercicio fiscal 2010, adquiridos por Licitación Pública Nacional N° 03/10 "Adquisición de Camiones y Motocicletas", equivalente a **G. 469.812.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos doce mil)**, las cuales se constataron físicamente en el Departamento de Talleres y Transporte de la Policía Nacional con carácter en desuso, evidenciándose la falta de seguimiento por parte de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior para su reparación, como también las especificaciones definidas en el Pliego de Bases y Condiciones para las motocicletas no fueron suficientes para garantizar la calidad y durabilidad del bien, limitándose en especificar una garantía por los accesorios de las mismas, incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" artículo 4 "*Principios Generales*" ...inciso a) y lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", Capítulo 3 Punto 3.7). Igualmente, los antecedentes de la presente observación serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

41. Se ha constatado que el Instituto Superior de Educación Policial ha adquirido con Fondo de Financiamiento 30 Recursos Propios, un lote de muebles como escritorios, mesas, sillas entre otros ante la necesidad de equiparse con los citados bienes, sin embargo, se visualizaron muebles con las mismas características almacenados en los depósitos improvisados de la Policía Nacional adquiridos en el ejercicio fiscal 2010 pendiente de distribución, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 10 "*Terminología Presupuestaria*" inciso a), artículo 13 "*Programación del Presupuesto*" inciso b). Asimismo con el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 23 "*Programación del Presupuesto*" y artículo 30 "*Ámbito de Responsabilidad*" y artículo 98 "*Objetivo*".

42. Se ha constatado que el Instituto Superior de Educación Policial es utilizado como depósito temporal de las camionetas adquiridas a través del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*" del Ejercicio Fiscal 2010; los mismos se encuentran estacionados y a la intemperie por un periodo aproximado de 6 (seis) meses, evidenciándose además la falta de documentos que respalden el traslado y que detalle la cantidad y características de los bienes entregados por los responsables de la adquisición a los depositarios, así tampoco dejan constancia de la entrega a los destinatarios finales, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 "*Que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"*" artículos 91 "*Responsabilidad*", artículo 95 "*Inventario de Bienes del Estado*" y el artículo 98 "*Objetivo*", además el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N°*



39759/83" que dispone en su Capítulo 1.7 – "Responsabilidad", Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" punto 3.6), y 3.7), Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades" punto a.). Asimismo, en el Capítulo 18 "Del Régimen De Uso De Formularios. FC-11 "Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso, Objeto", y según establece las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 09-04 "Custodia".

43. Se ha constatado que existen bienes adquiridos de los fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" del ejercicio fiscal 2010, que se encuentran destinados y en guarda del Proveedor adjudicado, sin la codificación de algunos de los bienes que determine su origen y propiedad, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 101 "Competencias y Responsabilidades" y artículo 102 "Principales Procesos" inciso e), y con el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1, punto 1.7 y Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", Punto 12.1.

44. Se ha constatado que las Comisarías del interior no fueron equipadas con los bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional" evidenciándose la falta de acción de los responsables de la Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional para el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 1 Principios Generales inciso a) y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 98 Objetivo

45. Se ha constatado la falta de 20 (veinte) kits de limpieza de fusiles marca Galil calibre 5,56 mm. en el depósito situado en el Grupo Especial de Operaciones (GEO) de Alto Paraná, los cuales figuran en las "Acta de Entrega de Fusil" de fechas 27/01/2010 y 02/02/2010, tampoco figuran en el inventario de armamentos y automotores del GEO, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102 inciso e) y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" punto 1.7 Responsabilidad.

Con respecto a las Observaciones N°s 9, 10, 11, 12, 15, 19, 22, 32, 40, 43 y 45, sus antecedentes serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio del Interior y en su caso, la Administración de la Policía Nacional deberán:

1. Contratar a Profesionales ajustándose a las disposiciones que regulan la materia. Asimismo, deberá implementar un adecuado sistema de archivo, control y custodia de los documentos que respaldan los legajos de personal y de rendición de cuentas.
2. Contratar a profesionales ajustándose a la escala que rige la materia. Además, para los contratos por Producto deberá suscribir estipulando el plazo preciso para la entrega de los informes, así como las adendas de contratos mensuales deberán adjuntarse al Legajo de Personal y de Rendición de Cuentas en tiempo y forma oportuna para proceder a los pagos correspondientes.
3. Deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y realizar los pagos conforme los beneficios estipulados en los contratos de servicios Profesionales.
4. Deberá aplicar procedimientos adecuados y efectuar los controles pertinentes de manera a garantizar el archivo, guarda y custodia de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas y que los mismos se encuentren íntegramente conformados.
5. Aplicar procedimientos de control interno a fin de garantizar que los documentos obrantes en los Legajos de Personal, se encuentren íntegramente conformados para su archivo, guarda y custodia.
6. Suscribir contratos de Alquiler con vigencia dentro del Ejercicio Fiscal o en su caso optar por las vigencias plurianuales. Asimismo, pagar la proporción que corresponda a cada Ejercicio Fiscal con sus respectivos fondos presupuestarios.
7. Efectuar el devengamiento que corresponde a cada ejercicio fiscal en concepto de Gastos de Seguros.
8. Planificar adecuadamente sus necesidades en la "Provisión de Servicios Gastronómicos" y aplicar en forma correcta los Tipos de procedimientos de adquisición que corresponda para cada Contratación.
9. Planificar adecuadamente las contrataciones para cursos de Capacitación, mediante un diagnóstico de necesidades reales para cada caso y elaborar un Plan y Programa de Capacitación.
10. Planificar adecuadamente las contrataciones para cursos de Capacitación mediante un diagnóstico de necesidades, para luego elaborar un Plan y Programa de Capacitación y suscribir los contratos respectivos de manera a garantizar el cumplimiento de los servicios contratados en tiempo y forma.
11. Ejercer un estricto control para el cumplimiento contractual, y en este caso en lo relacionado a *Servicios Conexos, inserto en la adquisición de Helicópteros que incluía el Curso de práctica en el extranjero para el persona, que debió realizarse en su oportunidad*, además de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras en simultáneo a la realización de los servicios."



- 12.** El Ministerio del Interior deberá exigir el efectivo desarrollo de los Cursos de Operadores y Mecánicos incluidos en los servicios conexos de la Adquisición de Helicópteros correspondiente al Contrato N° 27/09.
- 13.** Deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en cuanto a que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas de calidad, para el desempeño óptimo de sus tareas y ceñirse a las condiciones contractuales establecidas en los Contratos firmados, así como a las disposiciones legales que rigen la materia, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
- 14.** El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procesos de recepción, resguardo, traspaso y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional*" en tiempo y forma oportuna garantizando la completa recepción y distribución conforme a la cantidad adquirida.
- 15.** Realizar el seguimiento pertinente para la reposición de los faltantes de bienes en la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). En caso de existir indicios de hecho punible proceder a su denuncia. Asimismo aplicar los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio con relación a la recuperación o baja del bien y su registro correspondiente.
- 16.** Monitorear y exigir el estricto cumplimiento de los acuerdos contractuales derivados de las adquisiciones efectuadas para la Policía Nacional y cumplir con las disposiciones legales que rigen la materia.
- 17.** Establecer las necesidades de equipos de transporte de acuerdo a las funciones inherentes y preverlas dentro de su Presupuesto de Gastos respectivamente. Asimismo, deberá cumplir con los objetivos establecidos para el Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*".
- 18.** Exigir a sus proveedores el llenado correcto de las Notas de Remisión y garantizar que los mismos cumplan con todos los datos requeridos, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.
- 19.** Proceder al pago total de los contratos de adjudicación previa certificación que los bienes y servicios contratados y previa verificación de que se encuentren íntegramente proveídos, conforme lo estipulado en el Pliegos de Bases y Condiciones.
- 20.** La UAF 1 Administración General del Ministerio del Interior deberá trabajar en forma coordinada con la UAF 2 Policía Nacional, en relación a la recepción, distribución y rotulación de los bienes patrimoniales, de manera a unificar criterios y cumplir con lo dispuesto en el Manual de Patrimonio, a fin de utilizar adecuadamente los formularios respectivos.
- 21.** La Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberán realizar el seguimiento a las diferencias detectadas entre las Notas de Remisión y las Actas de Entrega de bienes a la Policía Nacional, por otro lado deberán aplicar los controles pertinentes en los procedimientos de traspaso de bienes entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.
- 22.** Implementar mecanismos de control necesarios a fin cumplir con los procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación de los Bienes del Estado establecido en el Manual de Normas y Procedimientos.
- 23.** Aplicar las normas de Contrataciones para las ampliaciones de montos de Contratos de Adjudicación en tiempo y forma.



- 24.** Deberá exigir a los Proveedores la emisión de las Notas de Remisiones en tiempo y forma, detallando los datos requeridos a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.
- 25.** Arbitrar los mecanismos necesarios y gestionar e impulsar el proyecto de Ley que crea los mencionados ingresos propios como recaudación de la Administración del Ministerio del Interior, UAF 01; por tanto deberá abstenerse a percibir tales Ingresos en concepto de Servicios de Legalización, Expedición de fotocopias autenticadas de documentos y por gestiones para el reconocimiento de Personería Jurídica, hasta tanto sea promulgado y sancionado dicho instrumento Legal.
- 26.** Realizar los procesos de programación presupuestaria, adquisición y distribución de bienes y servicios del Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional*" con participación activa de la Administración de la Policía Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos y Metas definidos para el referido Programa.
- 27.** Los responsables del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberán utilizar adecuadamente los Formularios FC 10 "Responsabilidad Individual de Bienes", FC 11 "Movimiento Interno de Bienes" como lo dispone el "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo*".
- 28.** Proporcionar la información y documentos de respaldo referente a los bienes y servicios adquiridos por el Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" para el traspaso y registro patrimonial por parte de la Policía Nacional.
- 29.** La Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberá coordinar los procesos para un adecuado resguardo, registro y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" brindando las garantías necesarias de seguridad.
- 30.** La Administración del Ministerio y la Policía Nacional deberán coordinar el proceso de elaboración de las necesidades requeridas por las distintas dependencias de la Policía Nacional programadas en el Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" garantizando el cumplimiento de las metas y objetivos fijados para dicho Programa. Asimismo, deberán proporcionar los datos necesarios sobre las adquisiciones a las dependencias encargadas de su recepción.
- 31.** El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán articular los mecanismos necesarios a fin de que todos los rodados cuenten con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95 o en su caso realizar las gestiones pertinentes si el caso lo requiera.
- 32.** Realizar el seguimiento pertinente a los faltantes de 6 (seis) unidades de Discos Duros Externos C Agate marca Sate, y (1) un equipo de computación en el Departamento de Investigación de Delitos y aplicar las medidas necesarias para la recuperación de los bienes.
- 33.** La Policía Nacional deberá aplicar las disposiciones vigentes referentes a la utilización de la Orden de Trabajo reglamentado por este Órgano Superior de Control.
- 34.** El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procesos de recepción, resguardo, traspasado y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional*" en tiempo y forma oportuna garantizando que se encuentre suficientemente documentados hasta la distribución definitiva del bien.



- 35.** La Policía Nacional deberá Codificar sus bienes de uso rotulando los mismos con una adecuada descripción, identificación y control de los mismos.
- 36.** Coordinar con la Policía Nacional los procesos que requieran las devoluciones de los bienes adquiridos y que se encuentren con desperfectos, garantizando que los mismos sean documentados para su respectivo seguimiento y reposición.
- 37.** La Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procedimientos para el registro de los bienes traspasados del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" garantizando que los Inventarios elaborados identifiquen con precisión los bienes de las dependencias.
- 38.** La Administración de la Policía Nacional deberá elaborar las Planillas de Distribución que detallen las cantidades exactas y características de los bienes bajo su administración y utilizar los Formularios respectivos para cada caso, de manera a determinar con precisión el destino de los mismos.
- 39.** El Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procesos de recepción, resguardo, traspaso y distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional*" en tiempo y forma garantizando la distribución oportuna de los mismos, documentando las entregas y salidas para la efectiva actualización del Inventario.
- 40.** La Policía Nacional deberá efectuar el adecuado seguimiento a las motocicletas en desuso para su reparación o baja definitiva. Por su parte, el Ministerio del Interior deberá determinar las especificaciones técnicas considerando los principios de Economía y Eficiencia en la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones.
- 41.** Realizar los procesos de programación presupuestaria, adquisición y distribución de bienes y servicios del Programa 7 "*Servicios de Equipamientos e Insumos para la Policía Nacional*" con participación activa de la Administración de la Policía Nacional del Interior, garantizando el cumplimiento de los Objetivos y metas definidos para el referido Programa.
- 42.** La Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional deberán prever los depósitos y/o lugares adecuados de almacenamiento de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" garantizando su correcta conservación hasta la distribución final de los mismos. Por otra parte, deberán registrar las entregas finales de los bienes utilizando para el efecto los formularios patrimoniales correspondientes y elaborando informes con datos precisos actualizando permanentemente el Inventario respectivo.
- 43.** La Policía Nacional deberá aplicar adecuados procedimientos control y resguardo de los Bienes del Estado garantizando que la custodia de los mismos recaiga en propiedad de la Administración de la Policía Nacional y sus respectivos funcionarios.
- 44.** La Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán coordinar los procedimientos para la distribución de los bienes adquiridos en el Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" garantizando que se cumplan los objetivos establecidos en dicho Programa.
- 45.** La administración de la Policía Nacional deberá mantener un inventario actualizado de los armamentos y accesorios garantizando que dichos bienes sean registrados oportunamente y realizar el seguimiento de las diferencias o faltantes detectados.



Asimismo, en lo correspondiente a las Recomendaciones N°s 1, 2, 3, 8, 13, 14, 21, 23, 25, 31, 36, 38, 39 y 42, el Ministerio del Interior deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a su naturaleza, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre la resulta de los casos a este Organismo Superior de Control incluido en el Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, si de la resulta de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como así mismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de esa institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas, las autoridades del **Ministerio del Interior y la Policía Nacional**, deberán implementar todas las recomendaciones incluidas en el presente informe de manera a lograr mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones que realiza en el ámbito de su objetivo misional.

Para este efecto, los responsables de la administración deberán diseñar, aprobar e implementar **un plan de mejoramiento institucional** en base a los planes de mejora funcionales e individuales de conformidad al Modelo Estándar de Control Interno MECIP que permita salvar las deficiencias apuntadas. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en un plazo de treinta (30) días hábiles y deberá contener las acciones a implementarse, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, debiendo responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas en el informe de auditoría, conforme al formato que se encuentra en el Manual de Implementación, el cual podrá descargarse del sitio web www.contraloria.gov.py, se anexa una copia del mismo.

Es nuestro informe.

Asunción, 21 de agosto de 2012

Srta. Milva Hackmack
Auditora

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Silvia Giménez
Auditora

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

Lic. Marta de Sánchez
Supervisora

Lic. Cirilo Durañona
Director General
Dirección Gral. de Control
de la Administración Central

OBSERVACIÓN N° 14

FALTA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES

ANEXO 1

Depósitos de almacenamiento de bienes
Carpintería del Departamento de Intendencia de la Policía Nacional





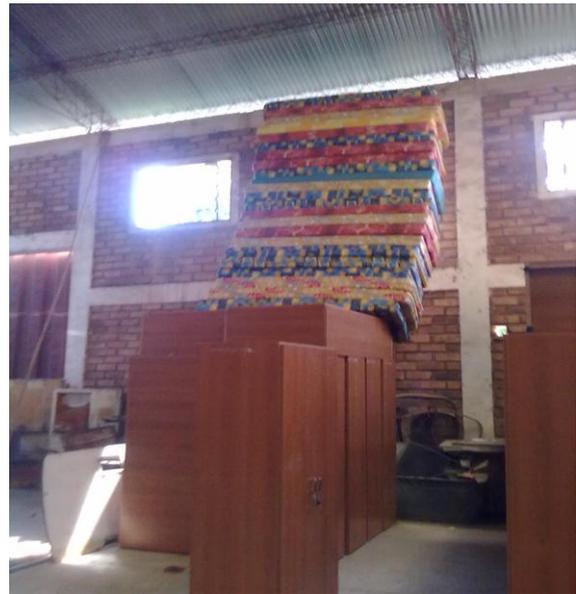
Panadería del Departamento de Intendencia de la Policía Nacional





Deposito del Departamento de Talleres y Transporte de la Policía Nacional







OBSERVACIÓN N° 16

GESTIÓN DEFICIENTE POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL
ANEXO 2

1. Vehículos con chapas en trámite

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
HOSPITAL DE POLICIA	Ambulancia	Ford	Ranger	8AFER11P7AJ317209	D56290278	2010	En tramite	590.000.000
HOSPITAL DE POLICIA	Ambulancia	Ford	Ranger	8AFER11P5AJ317208	D56290323	2010	En tramite	590.000.000
DPTO. PERSONAL (D-1)	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU556590	G4EDA639776	2011	En tramite	70.800.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU530340	G4EDA590495	2010	En tramite	70.800.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU543593	G4EDA611938	2010	En tramite	70.800.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU545330	G4EDA617490	2010	En tramite	70.800.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41CABU543671	G4EDA617490	2010	En tramite	70.800.000
AGRUPACION AERO FLUVIAL	Camion Cisterna	Ford	Cargo 1722E 6x2	II9BFVCE7V3ABB61577		2010	En Tramite	1.050.000.000
Comisaría 46° Isla Bogado	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510898	HL8051	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 9a. Itacurubí de la Cordillera	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509846	HK9962	2010	En Tramite	130.000.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	Camioneta	SANGYO NG	REXTON	KTPG0B1FS9P272161	665925125652233	2009	En Tramite	335.000.000
COMANDANCIA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527069	HW3118	2010	En Tramite	132.000.000
DISA (MINISTERIO DEL INTERIOR)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509832	HK9959	2010	En Tramite	132.000.000
CONTROL CENTRO EDUCATIVO	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100454	HX4403	2010	En Tramite	120.000.000
CONTROL CENTRO EDUCATIVO	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100462	HX4395	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO DE ASUNTOS INTERNOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528219	HX1816	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. RELACIONES PUBLICAS	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH511970	HM1384	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO DE AUDITORIA INTERNA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100459	HX4398	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100421	HX2877	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. DE SEG. DE EVENTOS ESPECIALES Y DEPORTIVOS	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100448	HX4363	2010	En Tramite	120.000.000
DIVISION DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100444	HX4357	2010	En Tramite	120.000.000
SUB COMANDANCIA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH528361	HX1830	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. PERSONAL (D-1)	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100478	HX5362	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. PLANIF. Y OPERAC. (D-3)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	JAAKS270H6250654	908860	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INTELIGENCIA (D-2)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527548	HW8365	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INTELIGENCIA (D-2)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527463	HW8367	2010	En Tramite	132.000.000
ISEPOL - DCCION.GRAL.INST.POL.DE ENSEÑANZA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFR85HBT100467	HX5360	2010	En Tramite	132.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH527778	HW8854	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100496	HY0464	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100503	HY0462	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100514	HY0489	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100522	HY0478	2010	En Tramite	120.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100507	HY0469	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100420	HX2860	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100515	HY0484	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100523	HY0479	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100525	HY0481	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100418	HX2863	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100517	HY0486	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100422	HX2868	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100498	HY0460	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100502	HY0463	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100521	HY0480	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100499	HY0461	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100497	HY0467	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100513	HY0482	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100510	HY0473	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100520	HY0477	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100511	HY0488	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100512	HY0483	2010	En Tramite	120.000.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA A ENTREGAR	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100524	HY0476	2010	En Tramite	120.000.000
COLEGIO DE SUBOFICIALES	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527238	HW6738	2010	En Tramite	132.000.000
COLEGIO DE SUBOFICIALES	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBT100426	HX2864	2010	En Tramite	132.000.000
POLICIA URBANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527439	HW8230	2010	En Tramite	120.000.000
DCCION. GRAL.DE ORDEN Y SEGURIDAD	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH509872	HK9961	2010	En Tramite	120.000.000
DIVISION DE SEGURIDAD TURISTICA SALTO DEL GUAIRA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH510468	HL8070	2010	En Tramite	120.000.000
DIVISION DE SEGURIDAD TURISTICA SALTO DEL GUAIRA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH509747	HK9254	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100429	HX2867	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527723	HW8368	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528267	HX1832	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527554	HW8821	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527861	HW8863	2010	En Tramite	132.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528229	HX1837	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509125	HK7894	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510266	HL7229	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509564	HK8649	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509590	HK9344	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH503170	HF9917	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTROL DE AUTOMOTORES	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528075	HX1091	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTROL DE AUTOMOTORES	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527705	HW8843	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTROL DE AUTOMOTORES	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510276	HL7954	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTROL DE AUTOMOTORES	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510507	HL8049	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTRA DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528271	HX1836	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTRA DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528302	HX1829	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO CONTRA DELITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511017	HL8044	2010	En Tramite	132.000.000
DPTO. IDENTIFICACIONES (EN PRESTAMO)	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HAT100505	HY0465	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. IDENTIFICACIONES (EN PRESTAMO)	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HAT100506	HY0471	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. IDENTIFICACIONES (EN PRESTAMO)	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HAT100419	HX2856	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. IDENTIFICACIONES (EN PRESTAMO)	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HAT100415	HX2854	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. IDENTIFICACIONES (EN PRESTAMO)	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HAT100508	HY0472	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO DE INFORMATICA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100504	HY0470	2010	En Tramite	120.000.000
DPTO. ANTISEQUESTRADO DE PERSONA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527476	HW7490	2010	En Tramite	132.000.000
SISTEMA 911	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH510116	HL4525	2010	En Tramite	120.000.000
JEF., DE ORDEN Y SEGURIDAD METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510238	HL7247	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527907	HW8860	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527935	HW8857	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527857	HW8868	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528020	HX1107	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100470	HX5365	2010	En Tramite	120.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100440	HX4358	2010	En Tramite	120.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH527621	HW8849	2010	En Tramite	120.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100468	HX5373	2010	En Tramite	120.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100428	HX2873	2010	En Tramite	120.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4X2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100431	HX2865	2010	En Tramite	120.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100430	HX2869	2010	En Tramite	120.000.000
JEF. DE POLICÍA METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100471	HX5369	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 1a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509595	HK9370	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 2a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527805	HW8872	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 2a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100452	HX4396	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 2a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509528	HK8646	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 3a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527761	HW8823	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 3a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527585	HW8348	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 3a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510003	HL4534	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 3a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510306	HL4536	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 4a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100473	HX5366	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 4a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100446	HX4350	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 4a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510089	HL7219	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 6a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HAH510090	HL4544	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 7a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510367	HL8078	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 8a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509658	HK9384	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 9a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509619	HK9368	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 10a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509466	HK8652	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 11a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510845	HL8030	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 12a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510272	HL4542	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 13a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510209	HL7242	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 14a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510950	HM0573	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 15a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511820	HM1276	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 15a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510239	HL4545	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 16a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510333	HL4540	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA.18a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510268	HL4537	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA.18a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100455	HX4399	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA.18a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100445	HX4360	2010	En Tramite	120.000.000
CRÍA 20a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527337	HW7505	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 20a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510309	HL7965	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 21a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509873	HK9267	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 22a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510062	HL4521	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 23a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527131	HW3120	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 23a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509998	HK7232	2010	En Tramite	132.000.000
CRÍA 24a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509803	HK9388	2010	En Tramite	132.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
JEFATURA POLICIAL CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511732	HM1289	2010	En Tramite	132.000.000
JEFATURA POLICIAL CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510895	HL8054	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527599	HW8349	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527664	HW8847	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527660	HW8848	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527652	HW8362	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527613	HW8345	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527624	HW8361	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527696	HW8844	2010	En Tramite	132.000.000
JEF. DE POLICÍA CENTRAL	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH528148	HX1089	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 3a. Luque	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509877	HK9963	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 4a. Lambaré	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510428	HL7942	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 5a. Ypacaraí	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509806	HK9958	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 6a Itaugua	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509750	HK9374	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 7a. Ñemby	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510574	HL8035	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 8a. Capiata	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511756	HM1296	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 10a. Mariano R. Alonso	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509310	HK8513	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 11a Arroyo Seco	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510025	HK9942	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 12a. Itá	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509465	HK9371	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 15a. Barcequillo	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511680	HM1269	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 16a. Villa Pol. Lambaré	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511528	HM1294	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 17a. San Isidro	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510058	HL4518	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 18a. Aregua	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509768	HK9396	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 20a. J. Augusto Saldivar	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511684	HM1281	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 22a. Guarambare	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509182	HK8491	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 24a. San Antonio	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511916	HM1376	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 25a. Ytororo	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBH528150	HX1086	2010	En Tramite	120.000.000
Comisaría 26a. Puente Remanso	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509254	HK8506	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 28a. Mora Cue	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510862	HL8038	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 31a. Reducto	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510629	HL8039	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 31a. Reducto	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509394	HK8640	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 32a. Posta Ybycuá	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510243	HL7229	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 33a. Posta Ybyraró	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510372	HL7956	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 34a. Posta Gaona	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509278	HK8515	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 37a. Valle Pucú	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510709	HL8029	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 39º Potrero	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509656	HK9367	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 42º Arrúa'i	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509119	HK9264	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 43a. Jhugua Ñaro	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509215	HK7912	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 44º Pindoty	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509533	HK8636	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 47º Villa Madrid	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509715	HK9268	2010	En Tramite	130.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
Comisaría 51a. Puerto Sara	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509927	HL4526	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 53a. San Miguel	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509432	HK8657	2010	En Tramite	130.000.000
Subcomisaría 3º Cañada San Rafael	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH511926	HM1385	2010	En Tramite	130.000.000
Subcomisaría 4a. Villa Jardin	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH506133	HJ4235	2010	En Tramite	130.000.000
Subcomisaría 5a. Calle San Lorenzo	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510179	HL7239	2010	En Tramite	130.000.000
Subcomisaría 6a. Barrio Espiritu Santo	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509716	HK9383	2010	En Tramite	130.000.000
Subcomisaría 7a. Parque del Sol (Capiata)	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509155	HK8495	2010	En Tramite	130.000.000
SubComisaría 8a. Cañadita - Nemby	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509531	HK8641	2010	En Tramite	130.000.000
Puesto Policial Nº 1 Barrio Kennedy	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510055	HL4520	2010	En Tramite	130.000.000
Puesto Policial Nº 002 Villa 24 de Junio	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509402	HK8659	2010	En Tramite	130.000.000
Puesto Policial Nº 003 Toledo Cañada	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509120	HK8496	2010	En Tramite	130.000.000
Puesto Policial Nº 11 Laurel Ty - San Lorenzo	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509068	HK6898	2010	En Tramite	130.000.000
Puesto Policial Nº 11 Laurel Ty - San Lorenzo	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509406	HK8644	2010	En Tramite	130.000.000
Puesto Policial Nº 12 Cuarta Fase Villa Madrid	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509535	HK8637	2010	En Tramite	130.000.000
Jefatura de Orden y Seguridad	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509222	HK8517	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 1a. Caacupe	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509149	HK8490	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 2a. Altos	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509180	HK8498	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 3a. Arroyos y Esteros	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH526953	HW6071	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 4a. Atyra	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509126	HK7902	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 5a. Caragatay	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510527	HL8050	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 6a. Emboscada	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527035	HW3142	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 7a. Eusebio Ayala	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509813	HK9955	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaría 11a. Loma Grande	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527574	HW8231	2010	En Tramite	130.000.000
Comisaria 3a. Horqueta	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510233	HL7228	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 5a. San Carlos	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH510000	HK9952	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 8a.Bº San Antonio	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH526955	HW6071	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 9a. Villa Armando	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527040	HW3140	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 10a.Bº Inmaculada	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527068	HW3143	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 11a. Paso Barreto	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HAT100993	GW3082	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaria 12a. San Alfredo	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH526975	HW3129	2010	En Tramite	132.000.000
Sub Cria. 11a. Paso Mbutu	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH527267	HW6763	2010	En Tramite	132.000.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 5	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HAT101177	GW5984	2010	En Tramite	141.905.000
CAPELLANIA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBT100509			En Tramite	141.905.000
CRIA 19a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x2 Doble Cabina	MPATFS85HBT100443	HX4352	2010	En Tramite	120.000.000
CRIA 19a. METROPOLITANA	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509899	HL4531	2010	En Tramite	132.000.000
Comisaría 8a. Isla Pucú	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	MPATFS85HBH509118	HK8497	2010	En Tramite	130.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



ANEXO 3

2. Vehículos sin chapas

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, CLASE, MARCA, TIPO, CHASIS, MOTOR, AÑO, CHAPA, Valor Unitario. It lists various vehicles including camionetas and motocicletas from brands like Chevrolet, Isuzu, and Hyundai.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	Leopard	MT-200GY	9PEAEGE5X9LGY0399	163FML81017 393	2009	No Posee	4.950.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	Radam	MF150GY	9PKAGD5E69CR00222	Serial	2009	No Posee	3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	Radam	MF150GY	9PKAGD5E79CR00228	Serial	2009	No Posee	3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	Radam	MF150GY	9PKAGD5E39CR00226	Serial	2009	No Posee	3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	Radam	MF150GY	9PKAGD5E29CR00220	Serial	2009	No Posee	3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	Radam	MF150GY	9PKAGD5E49CR00221	Serial	2009	No Posee	3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	Radam	MF150GY	9PKAGD5E69CR00219	Serial	2009	No Posee	3.880.000
Sub Cría. 19a. Nueva Fortuna.	Motocicleta	Leopard	MT-200GY	9PEAEGE579LGY0506	163FML81017 234	2009	No Posee	4.950.000
Comisaria 16a. San Bernardino	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E39CR00037		2009	No Posee	3.880.000
Comisaria 22a Ita Piru	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E29CR00045		2009	No Posee	3.880.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



ANEXO 4

3. Vehículos que figuran sin datos respecto a la chapa

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
Comisaría 25a. Santa Rosa - Tobatí	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00329				3.880.000
Comisaría 19a. Itugua Guazu	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00381				3.880.000
Comisaría 46° Isla Bogado	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00059				3.880.000
Comisaría 46° Isla Bogado	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00279				3.880.000
COMANDANCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00383				3.880.000
COMANDANCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00076				3.880.000
COMANDANCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00280				3.880.000
UNIDAD DE INTELIGENCIA SENSIBLE ANTINARCOTICA Y DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00119				3.880.000
UNIDAD DE INTELIGENCIA SENSIBLE ANTINARCOTICA Y DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00395				3.880.000
DPTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00362				3.880.000
AYUDANTIA GENERAL	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00046				3.880.000
AYUDANTIA GENERAL	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00379				3.880.000
DEPARTAMENTO ASIST.VICTIMAS DE VIOLENCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00396				3.880.000
DEPARTAMENTO ASIST.VICTIMAS DE VIOLENCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00376				3.880.000
DEPARTAMENTO ASIST.VICTIMAS DE VIOLENCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00200				3.880.000
DPTO. PERSONAL (D-1)	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00289				3.880.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGESE99CR00229				3.880.000
ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGESE89CR00223				3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00437				3.880.000
POLICIA URBANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00450				3.880.000
DCCION. GRAL.DE ORDEN Y SEGURIDAD	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00003				3.880.000
DCCION. GRAL.DE ORDEN Y SEGURIDAD	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00093				3.880.000
DCCION. GRAL DE APOYO TECNICO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00257				3.880.000
DCCION. GRAL DE APOYO TECNICO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00291				3.880.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00363		2010		3.880.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00401				3.880.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00024		2010		3.880.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00081				3.880.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00158				3.880.000
DPTO. INVESTIGACION DE DELITOS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00094				3.880.000
DPTO DE ASUNTOS FAMILIARES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00035				3.880.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, CLASE, MARCA, TIPO, CHASIS, MOTOR, AÑO, CHAPA, Valor Unitario. It lists various motorcycle models (RADAM MF200GY) and their unit values (3.880.000).

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
CRIA 11a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00211				3.880.000
CRIA 11a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00198				3.880.000
CRIA 11a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00219				3.880.000
CRIA 11a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00181				3.880.000
CRIA 12a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00197				3.880.000
CRIA 12a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00208				3.880.000
CRIA 12a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00184				3.880.000
CRIA 12a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00160				3.880.000
CRIA 13a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00061				3.880.000
CRIA 13a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00237				3.880.000
CRIA 13a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00133				3.880.000
CRIA 13a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00243				3.880.000
CRIA 14a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00250				3.880.000
CRIA 14a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00177				3.880.000
CRIA 16a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00178				3.880.000
CRIA 16a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00173				3.880.000
CRIA 16a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00157				3.880.000
CRIA 16a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00152				3.880.000
CRIA 16a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00155				3.880.000
CRIA 16a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00196				3.880.000
CRIA.18a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00232				3.880.000
CRIA 19a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00202				3.880.000
CRIA 19a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00200				3.880.000
CRIA 19a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00099				3.880.000
CRIA 20a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00203				3.880.000
CRIA 20a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00210				3.880.000
CRIA 20a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00209				3.880.000
CRIA 21a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00182				3.880.000
CRIA 21a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00222				3.880.000
CRIA 21a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00216				3.880.000
CRIA 22a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00235				3.880.000
CRIA 23a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00199				3.880.000
CRIA 23a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00206				3.880.000
CRIA 24a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00254				3.880.000
CRIA 24a. METROPOLITANA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00120				3.880.000
Comisaría 1a. San Lorenzo	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00077				3.880.000
Comisaría 1a. San Lorenzo	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00187				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00170				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00194				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00185				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00109				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00281				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00220				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00130				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00169				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00062				3.880.000
Comisaría 2a. Fdo. de la Mora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00115				3.880.000
Comisaría 3a. Luque	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00183				3.880.000
Comisaría 3a. Luque	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00122				3.880.000
Comisaría 3a. Luque	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00159				3.880.000
Comisaría 4a. Lambaré	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00186				3.880.000
Comisaría 4a. Lambaré	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00174				3.880.000
Comisaría 4a. Lambaré	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00357				3.880.000
Comisaría 5a. Ypacaraí	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00179				3.880.000
Comisaría 5a. Ypacaraí	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00163				3.880.000
Comisaría 6a. Itaugua	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00190				3.880.000
Comisaría 6a. Itaugua	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00008				3.880.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, CLASE, MARCA, TIPO, CHASIS, MOTOR, AÑO, CHAPA, Valor Unitario. It lists various police commissariats (Comisaría) and their associated motorcycle specifications.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
Subcomisaría 1º Villa Policial - Ñu Guazu	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00084				3.880.000
Subcomisaría 3º Cañada San Rafael	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00047				3.880.000
Subcomisaría 6a. Barrio Espiritu Santo	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00310				3.880.000
Subcomisaría 6a. Barrio Espiritu Santo	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00392				3.880.000
Subcomisaría 7a. Parque del Sol (Capiata)	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00149				3.880.000
Subcomisaría 7a. Parque del Sol (Capiata)	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00265				3.880.000
SubComisaría 8a. Cañadita - Nemby	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00056				3.880.000
Comisaría 2a. Altos	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00261				3.880.000
Comisaría 4a. Atyra	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00050				3.880.000
Comisaría 14ª Piribeby	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00356				3.880.000
Comisaría 16a. San Bernardino	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00053				3.880.000
Comisaría 16a. San Bernardino	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00030				3.880.000
Comisaría 16a. San Bernardino	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00054				3.880.000
Comisaría 18a. Tobatí	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00316				3.880.000
Comisaría 26a. Ciervo Cua	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00365				3.880.000
Comisaría 27a. Ramal Piribeby	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00393				3.880.000
Sub. Cría. 3a. Cordillerita - Cordillera	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00351				3.880.000
Sub. Cría. Compañía Cabañas	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00097				3.880.000
Sub. Cría. 6a. Maria Axiliadora	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00071				3.880.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 2	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00384				3.880.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 2	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00321				3.880.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 2	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00370				3.880.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 2	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00332				3.880.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 2	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00276				3.880.000
DCCION ZONA POLICIAL Nº 2	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00258				3.880.000
Sub Cría 23a Paso Tuya	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00284				3.880.000
Psto.Pcial. Nº 2a Bº San Carlos	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00286				3.880.000
Psto.Pcial. Nº 5 Aquidaban Cañada	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00400				3.880.000
Psto.Pcial. Nº 10a.Barrio Primavera	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00345				3.880.000
Psto.Pcial. Nº 11a. Asentamiento La Paz	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00300				3.880.000
JEF. POL. SAN PEDRO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00041				3.880.000
Comisaría 6a. Lima	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00307				3.880.000
Comisaría 6a. Lima	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00314				3.880.000
Comisaría 9a. San Pablo	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00029				3.880.000
Comisaría 13a. Villa del Rosario	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00344				3.880.000
Sub Comisaría 4a. Colonia Barbero	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00082				3.880.000
Sub comisaría 5a. Fondo Rugua	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00166				3.880.000
Subcomisaría 10a.Arroyo Ata	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00038				3.880.000
Subcomisaría 11a. Castillo Cue	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00033				3.880.000
Subcomisaría 24. Mboi y	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00141				3.880.000
Subcomisaría 34º Piri Pucu	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00090				3.880.000
Subcomisaría 37º Ara Pyahu	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00028				3.880.000
Comisaría 15a. Paso Yobai	Motocicleta	RADAM	MF150	9PKAGD5E8ACR00047				3.880.000
Comisaría 15a. Paso Yobai	Motocicleta	RADAM	MF150	9PKAGD5E61CR00001				3.880.000
JEF. POL. CAAGUAZU	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00070				3.880.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, CLASE, MARCA, TIPO, CHASIS, MOTOR, AÑO, CHAPA, Valor Unitario. It lists various motorcycle units across different police stations and jurisdictions.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
Sub. Comisaría 7ta. Montiel Potrero	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00319		2010		3.880.000
Puesto Policial Nº 8 Fulgencio Yegros	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00087				3.880.000
Puesto Policial Nº 18a Col. Dr Ramon P. Delnas	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00323				3.880.000
Comisaría 2a. San Miguel	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00148				3.880.000
Comisaría 10ª Villa Florida	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00398				3.880.000
Comisaría 10ª Villa Florida	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00298				3.880.000
Sub Comisaría 2a IBAÑES ROJAS- Misiones	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00260				3.880.000
Sub Comisaría 24a. Arasape	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00037				3.880.000
Comisaria 2a. Barrio Obrero	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00434				3.880.000
Comisaría 23a. Tacuruty	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00431				3.880.000
Subcomisaria 2a. San Alfonso	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00435				3.880.000
Sub Cria. 10a. Costa Pucu-Isla Umbu	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00439				3.880.000
Subcomisaria 18a. Potrero Esteche	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00293				3.880.000
Pto.Pol. Nº 6 Tte. Sanchez	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00131				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00361				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00375				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00048				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00106				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00072				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00102				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00005				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00088				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00044				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00052				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00386				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00078				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00341				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00318				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00153				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00380				3.880.000
JEF. POL. PDTE. HAYES	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00285				3.880.000
comisaria 2a Loma Plata	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00067				3.880.000
Comisaria 15a. Gral. Fortin Delgado	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00100				3.880.000
Comisaria 17a. Nueva Mestre	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00058				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00308				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00313				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00399				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00372				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00150				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00275				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00388				3.880.000
AGRUPACION MOTORIZADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00385				3.880.000
AGRUPACION BOMBEROS	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00397				3.880.000
AGRUPACION DE TRANSITO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00085				3.880.000
AGRUPACION DE TRANSITO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00273				3.880.000
AGRUPACION MONTADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00311				3.880.000
AGRUPACION MONTADA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00296				3.880.000
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00193				3.880.000
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00013				3.880.000
DPTO DE INTENDENCIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00086				3.880.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00145				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00097				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00057				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00055				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00096				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00349				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00043				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00191				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00204				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00282				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00103				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00020				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00064				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00201				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00221				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00234				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00180				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00218				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00233				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00247				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00189				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00238				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00016				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00168				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00242				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00230				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00239				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00241				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00195				3.880.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	CHAPA	Valor Unitario
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00255				3.880.000
DPTO. TALLERES Y TRANSPORTE - EN DESUSO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00322				3.880.000
DCCION.GRAL.DE BIENESTAR POLICIAL	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00167				3.880.000
HOSPITAL DE POLICIA	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5EXACR00069				3.880.000
DIRECCION DE JUSTICIA POLICIAL	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00306				3.880.000
PALACIO DE GOBIERNO	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00165				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E2ACR00101				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E4ACR00116				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00110				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00019				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00011				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00069				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E9ACR00113				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00068				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E3ACR00012				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00023				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E6ACR00070				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00025				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00092				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E8ACR00118				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E5ACR00111				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E7ACR00045				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E0ACR00145				3.880.000
A ENTREGAR	Motocicleta	RADAM	MF200GY	9PKAGE5E1ACR00123				3.880.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

OBSERVACIÓN N° 29

INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA GUARDA DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALES

ANEXO 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

OBSERVACIÓN N° 31

EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE NO CUENTAN CON LOGOTIPO DE LA POLICIA NACIONAL

ANEXO 6 Agrupación Aerofluvial



Departamento de Antisecuestros Asunción





Jefatura de Alto Paraná



Departamento Antinarcoóticos Alto Paraná



División Antisecuestros Alto Paraná



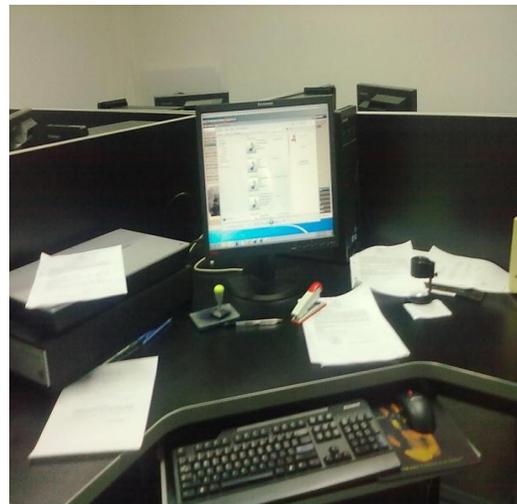
Grupo Especial de Operaciones Alto Paraná



OBSERVACIÓN N° 34

BIENES ENTREGADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

ANEXO 7



OBSERVACIÓN N° 39

DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE BIENES SIN DOCUMENTACIÓN NI REGISTRO DE CONTROL QUE AÚN NO FUERON DISTRIBUIDOS ANEXO 8

Muebles adquiridos para las Comisarias que se encuentran deterioradas y en malas condiciones





OBSERVACIÓN N° 40

MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 QUE FUERON DEPOSITADAS EN CARÁCTER DE DESUSO

ANEXO 9







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 41

BIENES REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL Y ADQUIRIDOS DE FONDOS PROPIOS

ANEXO 10



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

OBSERVACIÓN N° 42

VEHÍCULOS ADQUIRIDOS Y DEPOSITADOS SIN CONTROL NI RESGUARDO ADECUADO

ANEXO 11



VEHICULOS DEPOSITADOS EN GUARDA EN EL ISEPOL

JEFATURA DE ALTO PARANA – CIUDAD DEL ESTE



OBSERVACIÓN N° 43

BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL ENTREGADOS A TERCEROS

ANEXO 12

Simulador de Operador Policial verificado físicamente en el Hotel Los Andares del Agua



Helicóptero Marca ROBINSON R44 II A-01, A-02 y A-03 en el Aeródromo Nicolás Bo – Villa Hayes (A cargo de Proibérica S.A.)



Avión Casa en el Aeródromo Nicolás Bo – Villa Hayes (A cargo de Proibérica S.A.)



Pantalla Satelital Marca BMS en el Aeródromo Nicolás Bo, Villa Hayes (A cargo de Proibérica S.A.)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Helicópteros UH -1H en los hangares de la Fuerza Aérea Paraguaya



OBSERVACIÓN N° 44

COMISARIAS DEL INTERIOR SIN RECEPCIONAR EQUIPAMIENTO REQUERIDO

ANEXO 13

Comisaria de Isla Pucu



Comisaria de Eusebio Ayala



Comisaria de Caraguatay



Comisaria de Paraguari



Sub Comisaría de Santa Ana de Ciudad del Este – Alto Paraná



Comisaría de San Alberto –Alto Paraná



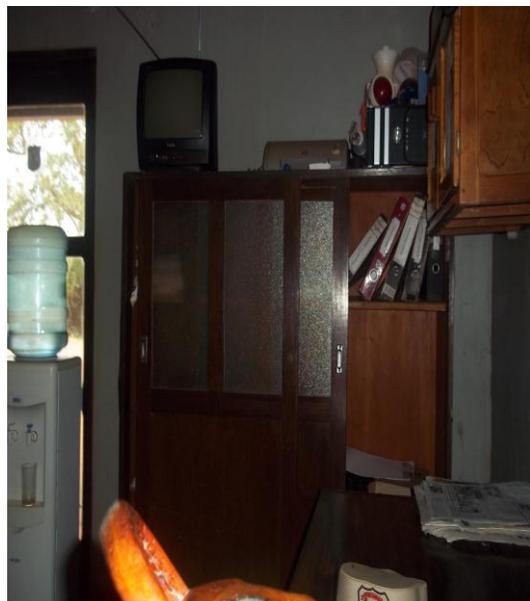
Sub Comisaria de Monday de Alto Paraná



Comisaria de Oleary de Alto Paraná



Comisaria de Santa Fe del Paraná





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Comisaria de Presidente Franco





Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes

1.1 Resolución CGR Nº 732/2011

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada: Ministerio de Interior (UAF 01)**
- **Objeto de la Auditoría:**
- Verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio del Interior UAF Nº 1, Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 “*Administración General del Ministerio del Interior*” y Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 “*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas (si hubieren) en el SIAF.
- **Tipo de Auditoría: Examen Especial – Ejecución Presupuestaria**
- **Periodo Auditado: 2010**

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Periodo	Nombre y Apellido	Cargo
2010	Rafael Augusto Filizzola Serra	Ministro
Del 15/08/2008 Al 06/08/2010	Elvio Fernando Segovia Chaparro	Viceministro de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior
Desde el 06/08/2010	Diego Ariel Gamarra Britos	
2010	Carmelo José Caballero Benítez	Viceministro de Seguridad Interna del Ministerio del Interior
2010	Aníbal Gerardo Muñoz Fernández	Director General de Administración y Finanzas

2. **Siglas utilizadas:** M.I. (Ministerio del Interior); UAF 01 (Administración General del Ministerio del Interior); UAF 02 (Administración de la Policía Nacional).

3. Información de la entidad auditada:

Misión:

“Ser una institución confiable, respetada y reconocida a nivel nacional e internacional, como garante de la gobernabilidad democrática y la seguridad ciudadana.”

Visión:

“Brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar de su población.”

Objetivos de la Entidad

El Decreto Nº 21917 “*Por el cual se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio del Interior*”, establece las funciones más representativas establecidas en el artículo 1º del mencionado Decreto: “*El Ministerio del Interior tiene, las siguientes funciones*”



y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en el presente Decreto:

- a) Estudiar, proponer y, una vez aprobadas, poner en ejecución las políticas públicas relativas a Seguridad Interna, Asuntos Políticos, Población, Migración y Repatriación de Connacionales, en coordinación con los organismos competentes;*
- b) Diagnosticar aspectos de índole social que pudiesen afectar el orden público;*
- c) Elaborar estrategias de inteligencia a los fines de la defensa del orden, la juridicidad, la vida, la propiedad y la libertad de las personas, dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes;*
- d) Desarrollar un sistema de Defensa Civil y Coordinar las acciones de los organismos competentes y de las agrupaciones civiles, para la prevención y mitigación de desastres, conforme a las disposiciones legales;*
- e) Atender y considerar el ordenamiento territorial de conformidad a la ley vigente y a los planes de Gobierno;*
- f) Proponer y colaborar en la definición física y técnica de los territorios administrativos del país, tales como los departamentos, los distritos y los municipios;*
- g) Coordinar las acciones de los Gobiernos Subnacionales con las del Poder Ejecutivo;*
- h) Asistir técnica y administrativamente a los Gobiernos Subnacionales en búsqueda de su fortalecimiento.*
- i) Servir de nexo entre las entidades autónomas y descentralizadas que se vinculan con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.*
- j) Preparar y proponer el anteproyecto de su presupuesto anual de gastos y, una vez aprobado, ejecutarlo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;*
- k) Elaborar, implementar y aplicar políticas que permitan alcanzar un nivel óptimo de institucionalidad del Estado; y*
- l) Velar para que la estructura del poder Administrador del Estado responda a los objetivos de la Política del Estado."*

Presupuesto auditado: G. 1.168.173.532.499

4. Principales Hallazgos

- 1.** Se ha constatado el pago indebido en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior referente a algunos funcionarios contratados por Producto y otros por Remuneración mensual por **G. 598.259.962 (Guaraníes quinientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos)**, pagándose fuera de los límites previstos en la escala. Asimismo, en los contratos suscritos por Honorarios Profesionales por Producto no se establece la fecha de entrega de los informes, objeto del Contrato.
- 2.** Se ha constatado el pago indebido en el Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales imputados al Programa 1 Tipo 1 Administración General del Ministerio del Interior del Ejercicio Fiscal 2010, en concepto de Aguinaldo, Remuneración Extraordinaria y Adicional, por **G. 11.227.302 (Guaraníes once millones doscientos veintisiete mil trescientos dos)**.
- 3.** Se ha observado que el Ministerio del Interior ha adjudicado Servicios Gastronómicos por **G. 237.600.000 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil)** al Proveedor La Bandeja, a través de Contratos fraccionados de **G. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones)** y otro por **G. 129.600.000 (guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos mil)** que incluye la Addenda de **G. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil)**.
- 4.** Se ha observado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", por **G. 5.834.620.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos mil)** afectando a los ejercicios fiscales



2009, 2010 y 2011, sin evidenciar los procedimientos que justifique la necesidad de dichas contrataciones.

5. Se ha constatado que el Ministerio del Interior ha contratado servicios de Capacitación para Cursos de Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento* por **G. 2.342.154.614 (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce)** correspondiente al ejercicio fiscal 2010, sin la suscripción de un contrato de prestación de servicio y sin contar con un programa de formación para cada una de las especialidades de los cursos contratados.

6. Se ha constatado que el Ministerio del Interior pagó servicios de Capacitación en España para Pilotos, Operadores de Vuelo y Mecánicos a través del Objeto del Gasto 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento*, por **G. 488.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones)** sin evidenciarse que dichos cursos se hayan efectuado.

7. Se ha constatado que el Ministerio del Interior pagó por Cursos de Operadores Policial y Mecánicos **G. 1.161.600.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y un millones seiscientos mil)**, incluidos en los servicios conexos de la Adquisición de Helicópteros, sin que los mismos se hayan efectivamente realizado.

8. Se observa la falta de retención de multas por atraso en la provisión del Simulador de Vuelo, conforme a las condiciones Especiales y Generales de la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2010 "*Adquisición de Simulador de Vuelo*", correspondiente al Contrato N° 07/2010 del 4/05/2010, celebrado con la Firma Proiberica S.A, por un periodo de 9 (nueve) semanas, lo que representa **G. 125.205.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos cinco mil)** en concepto Multa por atraso.

9. Se ha constatado la existencia de bienes adquiridos por el Ministerio del Interior dentro del Tipo de Presupuesto 2, Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*" consistente en 134 (ciento treinta y cuatro) Cocinas a Gas, 134(ciento treinta y cuatro) Heladeras, 140 (Ciento cuarenta) Congeladoras, 124(Ciento veinte y cuatro)Ventiladores de Techo, 409 (cuatrocientos nueve) Escritorios de 2 cajones, 364 (trescientos sesenta y cuatro) sillas tipo secretaria, 174 (Ciento setenta y cuatro) Sillas para sala de Espera, 707 (Setecientos siete) Sillas tipo Interlocutora, 220 (Doscientos veinte) Armarios de 2 módulos para archivo de biblioratos, 77 (setenta y siete) Mesas para Computadora, 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de Aire de 18000 BTU y 140 (Ciento cuarenta) Acondicionadores de aire de 24000 BTU, que no fueron distribuidos a las dependencias de la Policía Nacional encontrándose depositados en lugares inadecuados generándose el deterioro y perjuicio de dichos bienes.

10. Se ha detectado faltantes de Armamentos y Equipos Especiales que fueron informados por los responsables de la Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) en el momento del inventario, por los cuales no se ha realizado el seguimiento correspondiente para su localización y reposición respectiva.

11. Se ha constatado que existen camionetas adquiridas por el Ministerio del Interior para la Policía Nacional a través de la Licitación Pública Nacional N° 09/10 "*Adquisición de Camionetas*", que se encuentran aún sin la transferencia respectiva por parte del Proveedor (Falta de Chapa, Cédula Verde y Título).

12. El Ministerio del Interior adjudicó a la empresa Proiberica S.A. por Contratación Directa Vía de la excepción N° 8/09 la provisión de 3 (tres) Helicópteros marca Robinson R 44 Raven II y 2 tráiler eléctrico por un monto total de **G. 18.322.385.000 (Guaraníes dieciocho mil trescientos veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil)**, con pagos plurianuales compuesto de **G. 10.100.390.000 (Guaraníes diez mil cien millones trescientos noventa mil)**



en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 8.221.995.000 (Guaraníes ocho mil doscientos veintiún millones novecientos noventa y cinco mil)** del presupuesto del año 2010, observándose la cancelación del referido importe con el cumplimiento parcial de los Servicios Conexos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada adjudicación.

13. Se ha constatado que en el Inventario de Bienes correspondiente a la Agrupación Aéreo Fluvial de la Policía Nacional figuran bienes que fueron entregados a la Fuerza Aérea Paraguaya y al Aeródromo Nicolás Bo para realizar los cursos de pilotos respectivos, sin embargo, dichos bienes no fueron visualizados conforme las verificaciones in situ practicadas por el equipo auditor en los lugares mencionados.

14. Se ha detectado que el Ministerio del Interior amplió el Contrato de Adquisición N° 57/2009 por la suma de **G. 48.020.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones veinte mil)** para la adquisición de equipos de balizamiento de helipuerto fuera de la Vigencia del mismo.

15. El Ministerio del Interior ha percibido ingresos en concepto de Tasa de Legalización por **G.2.075.436.700 (Guaraníes dos mil setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos)** en el ejercicio fiscal 2010 por la prestación de Servicios de Legalización y Expedición de fotocopias autenticadas de documentos y por gestiones para el reconocimiento de Personería Jurídica, sin fundamentarse en una disposición que sustente la legalidad de percibir dichos ingresos.

16. Se ha constatado que el Ministerio del Interior realizó los procedimientos de adquisición y distribución de los bienes y servicios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*", sin una adecuada participación de los responsables de la Policía Nacional, evidenciándose la falta de información entre ambas Unidades de Administración sobre las verdaderas necesidades presupuestas en el referido Programa en cuanto a cantidad, calidad y plazo de entrega.

17. Se ha observado que la gestión de la Administración del Ministerio del Interior y la Policía Nacional es inadecuada, específicamente en el traspaso de los bienes adquiridos con los fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*", evidenciándose la existencia de bienes que aún no se encuentran transferidos y registrados como parte del patrimonio de la Policía Nacional, debido a la falta de documentaciones que acredite a la Policía Nacional que dichos bienes se encuentren efectivamente dentro de las dependencias policiales y cumplan con los requerimientos para su traspaso y registro.

18. La infraestructura edilicia utilizada para la guarda de armamentos y equipos especiales adquiridos para la Policía Nacional y almacenados en la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE), no cuentan con las garantías necesarias de seguridad, así como los informes de entrada, salida y saldos de los bienes almacenados se encuentran desactualizados por la falta de recursos informáticos y humanos para su correcta administración.

19. Se ha constatado que los responsables de la Agrupación de las Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) no tienen participación para la determinación de la cantidad de armamentos y equipos requeridos por esta unidad, como tampoco en el momento de la recepción son informados referente a la cantidad adquirida.

20. Se constata la existencia de bienes sin Código Patrimonial visualizadas en algunas dependencias verificadas tales como; Departamento de Investigación de Delitos, Antisecuestros de Personas, Intendencia, Talleres y Transportes, Jefaturas de Departamentos Cordillera, Alto Paraná, Presidente Hayes y Paraguari, evidenciándose la falta de mecanismos adecuados del manejo de los Bienes Patrimoniales.



21. Se ha constatado la existencia de bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*" almacenados en depósitos improvisados pendiente de distribución, sin documentación ni registro de control referente a la entrada y salida, causando el deterioro y la inutilización de algunos de ellos.

22. Se ha observado la existencia de 98 (noventa y ocho) motocicletas marca Radam adquiridas en el ejercicio fiscal 2010 por Licitación Pública Nacional N° 03/10 "Adquisición de Camiones y Motocicletas", equivalente a **G. 469.812.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos doce mil)**, las cuales se constataron físicamente en el Departamento de Talleres y Transporte de la Policía Nacional con carácter en desuso, evidenciándose la falta de seguimiento por parte de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior para su reparación, como también las especificaciones definidas en el Pliego de Bases y Condiciones para las motocicletas no fueron suficientes para garantizar la calidad y durabilidad del bien, limitándose en especificar una garantía por los accesorios de las mismas.

23. Se ha constatado que el Instituto Superior de Educación Policial es utilizado como depósito temporal de las camionetas adquiridas a través del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*" del Ejercicio Fiscal 2010; los mismos se encuentran estacionados y a la intemperie por un periodo aproximado de 6 (seis) meses, evidenciándose además la falta de documentos que respalden el traslado y que detalle la cantidad y características de los bienes entregados por los responsables de la adquisición a los depositarios, así tampoco dejan constancia de la entrega a los destinatarios finales

24. Se ha constatado que existen bienes adquiridos de los fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional*" del ejercicio fiscal 2010, que se encuentran destinados y en guarda del Proveedor adjudicado, sin la codificación de algunos de los bienes que determine su origen y propiedad.

25. Se ha constatado que las Comisarías del interior no fueron equipadas con los bienes adquiridos con fondos presupuestarios del Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" evidenciándose la falta de acción de los responsables de la Administración del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional para el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa.

26. Se ha constatado la falta de 20 (veinte) kits de limpieza de fusiles marca Galil calibre 5,56 mm. en el depósito situado en el Grupo Especial de Operaciones (GEO) de Alto Paraná, los cuales figuran en las "*Acta de Entrega de Fusil*" de fechas 27/01/2010 y 02/02/2010, tampoco figuran en el inventario de armamentos y automotores del GEO.

5. Plan de Mejoramiento: N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR:

Con respecto a las Observaciones N°s 9, 10, 11, 12, 15, 19, 22, 32, 40, 43 y 45, expuestas en el Informe Final cuyos antecedentes serán derivados a la Dirección de Auditoría Forense para su correspondiente profundización.

7. Responsables de la Auditoría:

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

Lic. Marta de Sánchez
Supervisora

Lic. Cirilo Durañona
Director General
Dirección Gral. de Control
de la Administración Central



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción, 27 AGO. 2012

Nota CGR N° 3584

Ref.: Informe Final – Res. CGR N° 732/11
Ex. Esp. al Ministerio del Interior.

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir adjunto, el Informe Final resultante de la Resolución CGR N° 732/11 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UAF N° 1, "TIPO DE PRESUPUESTO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN - PROGRAMA 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR" Y "TIPO DE PRESUPUESTO 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN - PROGRAMA 7 SERVICIOS DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS A LA POLICIA NACIONAL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO".

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

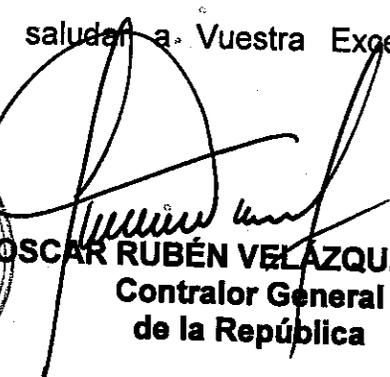
Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades del Ministerio del Interior deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, en formato impreso y medio magnético, en los formularios contenidos en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


ALFREDO DAVID BARRIOS M.
Secretario General




OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

**A SU EXCELENCIA
ABOG. CARMELO CABALLERO, MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR**

ORVG/A/ehf

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuestas oportunas a la ciudadanía".